

Universidad de Lima
Facultad de Economía
Carrera de Contabilidad



ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA MINERÍA EN PEQUEÑA ESCALA EN PAÍSES SELECCIONADOS DE LA REGIÓN ANDINA - PERÍODO 2013

Trabajo de investigación para optar el título profesional de Contador Público

Sonia Vilca Hurtado

Código 20053053

Asesor

Fredy Richard Llaque Sánchez

Lima – Perú

Marzo del 2016



DEDICATORIA

*Este plan de investigación está dedicado, en primer lugar, al Señor Todopoderoso que siempre me acompaña y me fortalece en mi vida; y con todo amor y cariño a mis padres Cesar Vilca Quispe y Juana Hurtado Campo por darme una excelente educación y el gran apoyo durante mi carrera. Por último, y no menos importante, un agradecimiento muy especial a mi profesor Fredy R. Llaque por el tiempo, la orientación y la confianza brindada en el periodo de culminación de esta investigación.**

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1: MARCO REFERENCIAL	3
1.1. Planteamientos teóricos	4
Conceptos básicos.....	4
1.2. Características y problemas de la minería en pequeña escala (pequeño productor minero y minero artesanal).....	18
1.3. Principales obligaciones tributarias de la minería en pequeña escala (pequeño productor minero y minero artesanal) en el Perú.....	20
a) Régimen tributario del impuesto a la renta de la minería en pequeña escala (pequeño productor minero y minero artesanal).....	21
1.4. Ley N° 28015 – Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa. Ley promulgada el 03 de Julio del 2003	24
Decreto Legislativo N° 1086 Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente en Perú	27
CAPÍTULO 2: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO.....	34
2.1 El problema	34
2.1.1 Selección del problema	40
2.1.2 Antecedentes del problema.....	41
2.1.3 Estudios o investigaciones anteriores	69
2.1.4 Formulación del problema	72
2.1.5 Justificación de la investigación.....	72
2.2 Objetivos de la investigación.....	78
2.2.1 Objetivo general	78
2.2.2 Objetivos específicos	79
2.3 Hipótesis.....	79
2.3.1 Hipótesis global.....	80

2.3.2	Sub – hipótesis	80
2.4	Variables:.....	81
2.4.1	Identificación de variables.....	81
2.4.2	Definición de las variables	82
2.4.3	Clasificación de las variables.....	90
2.5	Tipos de investigación y de análisis	91
2.5.1	Tipo de investigación.....	91
2.5.2	Tipo de análisis	92
2.6	Diseño de la ejecución.....	95
2.6.1	El universo de la investigación	95
2.6.2	Técnicas, instrumentos e informantes o fuentes.....	95
2.6.3	Poblaciones de informantes y muestra (s).....	96
2.6.4	Forma de tratamiento de los datos	98
2.6.5	Forma de análisis de las informaciones.....	98
CAPÍTULO 3: DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA.....		100
3.1	Descripción e interpretación de las encuestas y entrevistas realizadas	100
3.1.1	Resultados de las encuestas	100
3.1.2	Resultados de las entrevistas	108
3.2	Descripción e interpretación de los regímenes tributarios de la Minería en pequeña escala de Perú, Chile y Bolivia.....	111
3.2.1	Perú.....	111
3.2.2	Chile.....	113
3.2.3	Bolivia.....	114
CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN LOS DIFERENTES PAÍSES DE PERÚ, CHILE Y BOLIVIA.....		116
4.1	Análisis del inventario comparativo de los beneficios tributarios en Renta de la minería en pequeña escala.....	116
4.2	Inventario comparativo de los beneficios tributarios mineros en pequeña escala	117

4.3	Análisis de las obligaciones formales y obligaciones sustanciales de la minería en pequeña escala.....	120
4.3.1	Inventario comparativo de las obligaciones formales de la minería en pequeña escala	120
4.3.2	Inventario comparativo de las obligaciones sustanciales de renta de la minería en pequeña escala.....	121
	CONCLUSIONES	125
	RECOMENDACIONES	136
	BIBLIOGRAFÍA	141
	ANEXOS ..	145
	ANEXO 1 – PRIORIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROBLEMA.....	145
	ANEXO 2 - IDENTIFICACION DEL NÚMERO DE PARTES Y LOS CRITERIOS CON QUE TIENE RELACIÓN CADA PARTE DEL PROBLEMA.....	148
	ANEXO 3 - PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DE UN PROBLEMA RELACIONADAS CON CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN.....	150
	ANEXO 4 - MATRIZ PARA PLANTEAR SUB-HIPÓTESIS Y LA HIPÓTESIS GLOBAL FACTUAL EXPLICATIVA.....	152
	ANEXO 5 – MENÚ DE TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES Y SUS PRINCIPALES VENTAJAS Y DESVENTAJAS.....	154
	ANEXO 6 - MATRIZ PARA LA ELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES PARA RECOLECTAR LOS DATOS.....	155
	ANEXO 7 – PLANTILLA DE ENCUESTAS	157
	ANEXO 8 – PLANTILLA DE ENTREVISTAS	162
	ANEXO 9 – INFOGRAMAS DE ORIENTACIÓN A LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES MINEROS	164
	ANEXO 10 - USO DE LOS METALES.....	168

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1	16
Ilustración 2	26
Ilustración 3	38
Ilustración 4	40
Ilustración 5	42
Ilustración 6	44
Ilustración 7	45
Ilustración 8	45
Ilustración 9	50
Ilustración 10	56
Ilustración 11	660
Ilustración 12	65
Ilustración 13	164
Ilustración 14	165
Ilustración 15	166
Ilustración 16	167



ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1	Fotografía 2	158
Fotografía 3	Fotografía 4	158
Fotografía 5	Fotografía 6	158



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1	6
Cuadro N° 2	21
Cuadro N° 3	22
Cuadro N° 4	24
Cuadro N° 5	28
Cuadro N° 6	28
Cuadro N° 7	36
Cuadro N° 8	37
Cuadro N° 9	39
Cuadro N° 10	44
Cuadro N° 11	46
Cuadro N° 12	47
Cuadro N° 13	48
Cuadro N° 14	52
Cuadro N° 15	61
Cuadro N° 16	63
Cuadro N° 17	66
Cuadro N° 18	67
Cuadro N° 19	67
Cuadro N° 20	68
Cuadro N° 21	68
Cuadro N° 22	68
Cuadro N° 23	96
Cuadro N° 24	97
Cuadro N° 25	98
Cuadro N° 26	168

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	100
Tabla 2	101
Tabla 3	101
Tabla 4	102
Tabla 5	102
Tabla 6	103
Tabla 7	103
Tabla 8	104
Tabla 9	104
Tabla 10	105
Tabla 11	105
Tabla 12	106
Tabla 13	107
Tabla 14	107
Tabla 15	111
Tabla 16	112
Tabla 17	113
Tabla 18	114
Tabla 19	114
Tabla 20	116
Tabla 21	118
Tabla 22	119
Tabla 23	121
Tabla 24	123

INTRODUCCIÓN

La elaboración del presente plan de investigación tiene como objetivo principal el identificar y el analizar las obligaciones formales y las obligaciones sustanciales a las que se encuentra inmerso un contribuyente minero, además de representar mediante infogramas una orientación al pequeño contribuyente específicamente el pequeño minero y el minero artesanal, respecto a los tributos del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas por los procesos que debe seguir.

Además de analizar y reflexionar sobre las obligaciones tributarias de los impuestos antes mencionados, ya que según Ministerio de Energía y Minas – Dirección de Asuntos Ambientales la actividad minera en el departamento de Madre de Dios, territorio específico de esta investigación, es de mayor informalidad en esta actividad extractiva.

No obstante, la informalidad en la que se desarrolla este ámbito de aplicación de la actividad minera en el departamento de Madre de Dios respecto a los tributos que se encuentran obligados a realizar es muy alta por los diferentes factores en los que se ven inmersos dichos mineros, una de ellas es el de obtener mayor rentabilidad (ganancias directas para sus bolsillos), el minimizar costos y gastos en la obtención de una constancia de minero formal (los trámites, pagos y pasos a los que conlleva obtener dicha constancia) y finalmente el de tener un compromiso ambiental y social dónde labora dicha actividad.

Otra de las causas de la no tributación por la actividad minera, en específico de un pequeño minero, es la falta de compromiso de las autoridades del Estado, pues a la fecha de hoy el departamento de Madre de Dios no tiene una relación de cuántos mineros tienen autorización de explotar y extraer el metal.

El presente plan de investigación ha sido estructurado de la siguiente manera:

- Capítulo 1: Marco referencial.
- Capítulo 2: Planteamiento metodológico.
- Capítulo 3: Descripción de la situación encontrada en la pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Madre de Dios.

- Capítulo 4: Análisis de la situación encontrada en la pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Madre de Dios.
- Conclusiones de la situación encontrada en la pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Madre de Dios.
- Recomendaciones
- Bibliografía y Anexos.

El investigador espera que este trabajo de investigación sirva como base para futuras investigaciones en este sector de la tributación y de la minería, específicamente en los pequeños mineros y mineros artesanales.



CAPÍTULO 1: MARCO REFERENCIAL

En nuestro país, la actividad minera (mediana y gran minería) es uno de los principales sectores de desarrollo económico y de sostenibilidad en la población, ya sean, estas empresas nacionales o privadas y que se encuentran comprometidas con el cumplimiento de la normatividad minera, pero cabe destacar que, también existe la pequeña minería en las cuales se está impulsando medidas de formalización y legislación apropiada en los diferentes sectores, ya sean éstos sociales, económicos, tributarios, laborales, ambientales y políticos.

Es por ello que la pequeña minería al estar involucrada en los diferentes sectores de nuestro país repercute en mayor porcentaje de manera negativa en su desarrollo y explotación, como lo demuestran las diferentes entidades del Estado y las publicaciones en los noticieros.

Un ejemplo de cada sector al que detallamos líneas arriba son por ejemplo en lo **social**: los constantes conflictos mineros, la gran cantidad de mineros informales e ilegales con los que compete en el espacio geográfico en el que se encuentra, explotación y discriminación de mujeres y niños; en lo **económico**: el incremento de las compras locales y/o demandas de los insumos de origen local sin supervisión, los costos generados de los conflictos sociales y la poca capacidad de ahorro.

En lo **tributario**: adicionalmente tenemos la percepción por la falta de tributación o desentendimiento de las obligaciones a las que se encuentra afecta la persona minera; en lo **laboral**: la generación de empleo en pésimas condiciones de salud e inseguridad en donde se desempeña; a esto se agrega la contaminación del **ambiente** ya sea de aire, suelo, agua, la falta de acciones correctivas por el uso de la extracción del metal.

Finalmente, en lo **político**: el Estado está impulsando leyes, normas, decretos, entre otras medidas para la formalización de la pequeña minería, pues de esa manera el minero retribuirá al Estado lo que le corresponde, además de incentivar e impulsar políticas claras para obtener los justos recursos fiscales por dicha actividad.

No obstante es importante identificar, describir y clasificar a la pequeña minería (pequeño minero y minero artesanal) en la legislación minera de nuestro país para que

de esa manera se pueda analizar las obligaciones tributarias (formales y sustanciales) para la Administración Tributaria en específico todo lo referente al Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas.

Por ello, este plan de investigación ha considerado el discernimiento de las personas que se encuentran afectos e involucrados en la actividad minera – pequeños mineros (minero artesanal y pequeño minero) respecto a los tributos del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas a los que se encuentra afecto, mediante las encuestas realizadas en el año 2012 por el investigador.

1.1. Planteamientos teóricos

El investigador desarrolla el presente plan de investigación referido a la tributación de la actividad minera – obligaciones formales y sustanciales - (específicamente, pequeña minería y minería artesanal) en el Perú, como desarrollo de muestra y análisis lo realiza en el departamento de Madre de Dios, por lo cual, ha considerado como parte del sustento teórico los conceptos que tiene que ver con lo descrito líneas arriba.

Conceptos básicos

El investigador ha desarrollado los conceptos básicos referentes a la actividad minera (pequeña minería y minería artesanal) respecto con las obligaciones tributarias (obligaciones formales y sustanciales) con el Estado.

Actividad minera

Carrere (2004) afirma que: “la minería es el conjunto de actividades referentes al descubrimiento y la extracción de minerales que se encuentran debajo de la superficie de la tierra” (p. 16).

La minería, según definición del Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>, es: “el arte de laborear las minas; y/o un conjunto de las minas y explotaciones mineras de una nación o comarca”.

La minería puede ser clasificada en: minería metálica y minería no metálica, en la primera nos referimos a metales (hierro, cobre, aluminio, oro, plomo) y en la no metálica (granito, carbón, azufre, arcilla, arenas).

Carrere (2004) describe que: “los metales están mezclados con muchos otros elementos, pero ocasionalmente se encuentran grandes cantidades de ciertos metales concentrados en un área relativamente pequeña el yacimiento de donde se puede extraer uno o más metales con beneficio económico” (p. 16).

El mismo autor señala: “Los impactos de la minería tienen que ver con la mina en sí, con la eliminación de sus residuos de la mina, con el transporte del mineral y con el procesamiento del mismo, que a menudo involucra o produce materiales peligrosos” (Carrere, 2004, p. 15).

Con respecto al tamaño: “Las minas pueden ser de varios tamaños, desde operaciones pequeñas que procesan menos de 100 toneladas al día, hasta minas grandes que procesan miles de toneladas diarias.” (Carrere, 2004, p.15).

En referencia a los métodos de explotación el precitado autor señala: “El método que se utiliza para la explotación minera es la de extraer determinado depósito de mineral todo ello dependiendo del tipo, tamaño y profundidad del yacimiento mineral y de los aspectos económicos financieros de dicho emprendimiento.” (Carrere, 2004, p.15).

Según lo que describe la Ley General de Minería - Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Estado peruano es propietario de todos los recursos minerales de manera inalienable e imprescriptible.

Según se detalla en el Título preliminar, inciso IV de la Ley General de Minería: “son actividades de la industria minera, las siguientes: el cateo, la prospección, la exploración, la labor general, el beneficio, la comercialización y el transporte minero”.

El inciso VII de la Ley General de Minería establece: “el aprovechamiento de los recursos minerales se realiza a través de la actividad empresarial del Estado y de los particulares, mediante el régimen de concesiones (excepto el cateo, la prospección y la

comercialización)”. Las concesiones se otorgan tanto para la acción empresarial del Estado, cuanto de los particulares, sin distinción ni privilegio alguno.

Según se detalla en el Título Segundo, Capítulo I, artículo 9° y 10° de la precitada Ley: “la concesión minera otorga a su titular el derecho de la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, además de que es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada, es irrevocable; además de ello le otorga (concesión minera) a su titular un derecho real consistente en la suma de los atributos que la Ley reconoce al concesionario.

Según se detalla en el Título Segundo, Capítulo I, artículo 11° de la Ley General de Minería: “la unidad básica de medida superficial de la concesión minera es una figura geométrica, delimitada por coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator), con una extensión de 100 hectáreas, según el Sistema de Cuadrículas que oficializará el Ministerio de Energía y Minas.

Por su parte el Artículo 10° de la Ley General de Minería - Decreto Supremo N° 014-92-EM y la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal – Ley N° 27651- la estratificación de la actividad minera se da de la siguiente manera – Ver siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

Estratificación de la actividad minera en el Perú

ESTRATO	EXTENSIÓN DE CONCESIÓN ⁴	CAPACIDAD PRODUCTIVA ⁵	COMPETENCIAS GUBERNAMENTALES
Gran Minería – Régimen General	Más de 2,000 hectáreas	Más de 5,000 TM/día	[1]
Mediana Minería – Régimen General	Más de 2,000 hectáreas	Hasta de 5,000 TM/día	[1]
Pequeña Minería – PPM	Hasta 2,000 hectáreas	Hasta 350 TM/día	[2]
Minería Artesanal-PMA	Hasta 1,000 hectáreas	Hasta 25 TM/día	[3]

[1] En el Régimen General se encuentran las entidades gubernamentales tales como el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Organismo supervisor de la

Energía y Minería (Osinergmin) y el Organismo Evaluador y Fiscalizador Ambiental (OEFA).

[2] y [3] En el Pequeño Productor Minero (PPM) y el Productor Minero Artesanal (PMA) se encuentran los gobiernos regionales a través de sus direcciones regionales de Energía y Minas (MINEM).

La pequeña minería y minería artesanal se regularon oficialmente en el año 2002 con la Ley N° 27651: Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal; y su reglamento se dio mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM, incorporándose de esa manera en el marco jurídico de la Ley General de Minería promulgada en el año 1992 (modificatoria del artículo 91°), por lo que el Estado propicia el desarrollo y la formalización de dichos sectores.

Obligaciones tributarias

Según el Tribunal Fiscal (2016) las obligaciones tributarias: “que son de derecho público, son el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (Artículo 1° del Código Tributario)”.

En la Constitución Política del Perú (1993) se describen los deberes y derechos que todo ciudadano peruano debe conocer y, es por ello, que encontramos en algunos artículos la relación de Estado y minería, como vemos a continuación:

Artículo 59° “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.

Artículo 66° “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”.

Artículo 74° “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo”.

Así mismo se establece: “Los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.”

Igualmente se señala: “Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación”.

Obligaciones formales

Según Tribunal Fiscal (2016): “las obligaciones formales son el deber del contribuyente de cumplir con la presentación de las comunicaciones, declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias”.

Numerosos autores consideran que la obligación tributaria formal es aquella que gira en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento. Además existe consenso en determinar que existen obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como del sujeto activo y del Administrador Tributario”.

Obligaciones sustanciales

Según Tribunal Fiscal (2016): “las obligaciones sustanciales son el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo”.

El consenso en los autores consultados es que la obligación tributaria sustancial es aquella que por virtud de la cual el acreedor tributario (sujeto activo) tiene derecho a exigir al deudor tributario o a los responsables el pago del tributo, es decir, el

cumplimiento de la prestación de dar, cuyo contenido es el pago de una suma de dinero o la entrega de ciertos bienes en especie.

Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta – Decreto Supremo N° 179-2004-EF (SUNAT)

Capítulo 1 - Art. 1: El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Capítulo 1 - Art. 1, Art. 2, Art. 3, Art. 4, Art. 5: Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub - arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Capítulo 2 – Art. 6: Los contribuyentes para fines del Impuesto se clasifican en contribuyentes domiciliados y contribuyentes no domiciliados en el Perú y; en personas jurídicas, personas naturales.

Los contribuyentes domiciliados tributan por sus rentas anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto, en cambio, los contribuyentes no domiciliados, conjuntamente con sus establecimientos permanentes en el país, tributan sólo por sus rentas de fuente peruana, siendo de realización inmediata.

Capítulo 2 - Art. 7: Se considerarán domiciliadas en el país, a las personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país por 2 años o más en forma continuada.

En el Informe N° 177-2006-SUNAT/2B0000, sobre el tema se señala que: “no interrumpe la continuidad de la residencia o permanencia, las ausencias temporales de hasta 90 días en el ejercicio; sin embargo, podrán optar por someterse al tratamiento que la Ley otorga a las personas domiciliadas, una vez que hayan cumplido con 6 meses de permanencia en el país y se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes”

Capítulo 2 - Art. 9, Art. 10, Art. 11, Art. 12, Art. 13: Se consideran como rentas de fuente peruana, sin importar la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, a las siguientes:

- Las producidas por predios situados en el territorio del país;
- Las producidas por capitales, bienes o derechos - incluidas las regalías - situados físicamente o colocados o utilizados económicamente en el país;
- Las originadas en el trabajo personal o en actividades civiles, comerciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en el territorio del Perú; y,
- Las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de empresas o sociedades constituidas en el Perú.

- Los contribuyentes domiciliados que realizan actividades consideradas como de la tercera categoría, según la Ley del Impuesto - actividades comerciales, industriales, etc. -, deberán aplicar la tasa del 27% sobre la renta imponible.
- En el caso de empresas y personas naturales no domiciliadas que directamente obtienen rentas de fuente peruana, la tasa es del 30%

Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo – Decreto Supremo N° 055-99-EF (SUNAT)

Según información general de la página web de SUNAT describe que el Impuesto General a las Ventas (IGV) o también conocido en otros países como Impuesto al Valor Agregado (IVA), es, dentro de la clasificación de los impuestos, considerado como uno indirecto ya que quien soporta la carga económica del mismo no es obligado tributario (vendedor de bienes o prestador de servicios), sino un tercero (comprador o consumidor final) que viene a ser el "obligado económico".

En este sentido, en el IGV, el sujeto pasivo del impuesto traslada la carga económica del tributo a un tercero, entendiéndose por traslación al fenómeno por el cual el contribuyente de jure (sujeto pasivo) consigue transferir el peso del impuesto sobre otra persona quien soporta la carga del mismo.

Según definición del portal web de la SUNAT, describe que, el IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto al valor agregado de tipo plurifásico (grava todas las fases del ciclo de producción y distribución) no acumulativo (solo grava el valor añadido), y que se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito).

Es por ello, que se rige por el principio de neutralidad económica y el de afectación de la carga económica al consumidor final o utilizador final de bienes y servicios gravados.

Pequeña minería

Según información que se detalla en el portal web del Ministerio de Energía y Minas (Perú) – sección Minería, describe que, el reconocimiento y/o calificación como pequeño productor minero (PPM) se obtiene con una constancia que es un documento

legal que emite la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

Además que el portal web del MEM – sección minería, describe la importancia de contar con esta constancia es para poder acceder a los beneficios que otorga la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería. Entre tales beneficios están, por ejemplo:

- El pago de un monto menor por derecho de vigencia.
- El pago de un monto menor por penalidades.
- Menor monto de inversión por producción mínima.

Por lo tanto, el portal web del MEM – sección minería, detalla que, para ser calificado como PPM se debe cumplir con las siguientes condiciones que se describen a continuación: (MINEN)

- En forma personal o como conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales.
- Posean, por cualquier título, hasta dos mil (2,000) has., entre denuncios, petitorios y concesiones mineras.
- Posean, por cualquier título, una capacidad instalada de producción y/ o beneficio no mayor de trescientas cincuenta (350) toneladas métricas por día. En el caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/ o beneficio será de hasta un mil doscientas (1,200) toneladas métricas por día.

En el caso de los yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/ o beneficio, será de tres mil (3,000) metros cúbicos por día.

Según lo establecido en el Art. 9º, numeral 9.5 del Decreto Legislativo N° 1100: “Decreto Legislativo que regula a interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias“, detalla que, para ser calificado como pequeño

productor minero o productor minero artesanal, el titular minero deberá contar con resolución de autorización de inicio de actividades de exploración o explotación, emitida por la autoridad competente, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas.

Minería artesanal

Según información que se detalla en el portal web del Ministerio de Energía y Minas (Perú) – sección Minería, describe que, el reconocimiento y/o calificación como productor minero artesanal (PMA) se obtiene con una constancia que es un documento legal que emite la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

La importancia de contar con esta constancia es para poder acceder a los beneficios que otorga la Ley de Formalización y Promoción de la Minería Artesanal (MA).

Es por ello que, según se visualiza en el portal web del MEM – sección minería, entre tales beneficios están, por ejemplo:

- El pago de un monto menor por derecho de vigencia.
- El pago de un monto menor por penalidades.
- Menor monto de inversión por producción mínima.

Además que para ser calificado como PMA se debe cumplir con las siguientes condiciones, según se describe en el portal web del MEM – sección minería:

- En forma personal o como conjunto de personas naturales o personas jurídicas conformadas por personas naturales, o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente y como medio de sustento, a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.
- Posean, por cualquier título, hasta un mil (1,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras; o hayan suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros según lo establezca el reglamento de la ley.

- Posean, por cualquier título, una capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor de veinticinco (25) toneladas métricas por día.

En el caso de los productores de minerales no metálicos y de materiales de construcción, el límite máximo de capacidad instalada de producción y/o beneficio será de hasta cien (100) toneladas métricas por día.

En el caso de los yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de capacidad instalada de producción y/o beneficio será de doscientos (200) metros cúbicos por día.

Según lo establecido en el Art. 9º, numeral 9.5) del Decreto Legislativo N° 1100: "Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias", detalla que, para ser calificado como pequeño productor minero o productor minero artesanal, el titular minero deberá contar con resolución de autorización de inicio de actividades de exploración o explotación, emitida por la autoridad competente, previo informe técnico favorable del MINEN.

Según se observa en el portal web del MEM – sección minería, el periodo de validez de las constancias para obtener el calificativo de PPM o PMA tienen una vigencia de 2 años, por lo cual la fecha de inicio y término del periodo de vigencia se indica en la propia constancia que se entrega al interesado (a).

Es por ello que, si el PPM o PMA desea renovar la constancia anteriormente descrita, debe realizarlo un mes antes de vencer el plazo, para ello puede ingresar nuevamente al extranet del MEM y solicitar su renovación y al igual que cuando solicitó su constancia inicial, deberá llenar los formatos "Declaración Jurada Bienal de PMA" o "Declaración Jurada Bienal de PPM", y hacer el pago respectivo por derecho de trámite en Caja-Trámite del MEM o la DREM respectiva o Banco de la Nación. En esta oportunidad, la DGFM tiene un plazo de 30 días calendario para pronunciarse sobre su declaración y emitir la nueva constancia solicitada.

Cabe resaltar que la marcada diferencia que existe entre la pequeña minería y la minería artesanal es la capacidad de producción que existe entre ellas (PM y MA), además de que la minería artesanal puede ser desarrollada en forma personal o como

conjunto de personas naturales o jurídicas que se dedican habitualmente y como medio de sustento a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.

Minería formal

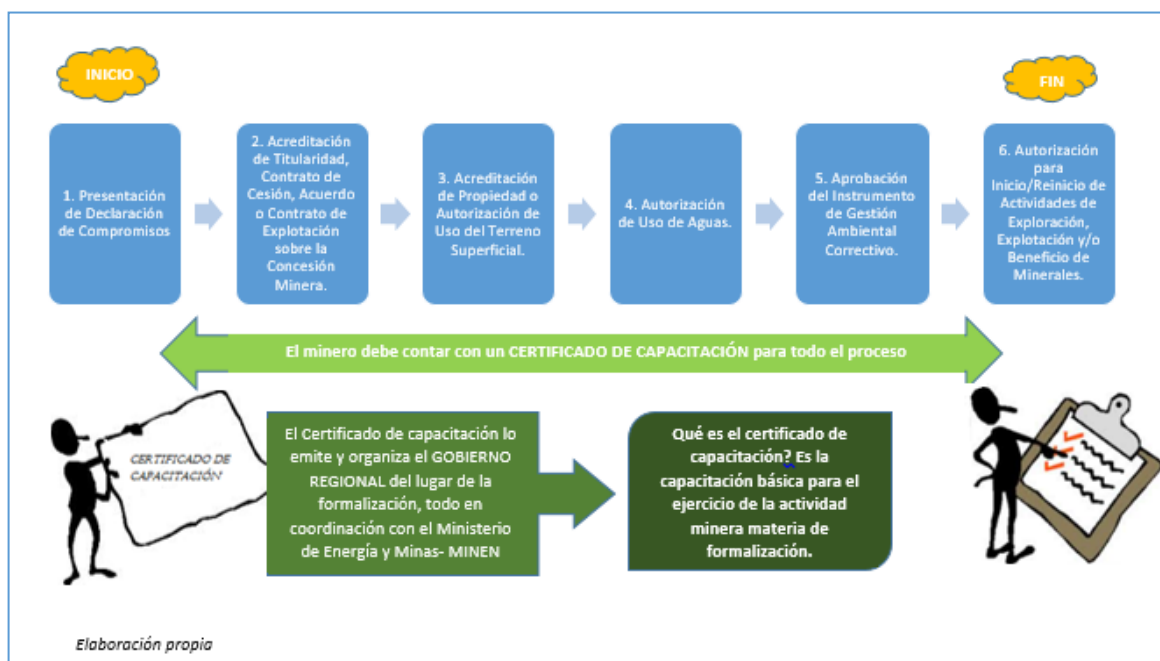
La condición de minería formal se da cuando toda aquella persona natural o persona jurídica cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Minería; y si ésta fuera pequeña minería o minería artesanal debería además cumplir los requisitos del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105 - “Pasos para la formalización de la actividad minera de la pequeña minería y minería artesanal” pues la formalización podrá ser iniciada continuada, según sea el caso, por aquéllos que realizan la actividad cumpliendo con los pasos siguientes:

La minería formal es cuando la actividad cuenta con:

- Presentación de la declaración de compromisos
- Acreditación de la titularidad de la concesión acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera.
- Acreditación de propiedad o acreditación de uso superficial del terreno.
- Autorización de uso de agua.
- Aprobación del estudio o instrumento de gestión ambiental.
- Autorización para inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales.
- Certificación de operación minera.
- Realizar la declaración anual consolidada.
- Aporta económicamente al Estado y regiones a través del canon minero.

Ilustración 1

Detalle de los pasos para la formalización de la actividad minera de la pequeña minería y minería artesanal



Según lo establecido en el ordenamiento del MINEM: “...La actividad minera de manera formal debe realizarse bajo el régimen de concesiones mineras y de concesiones de beneficio y para todo aquel minero que trabaje sobre concesiones de terceros las normas vigentes promueven la “celebración de acuerdos y contratos” entre titulares de derechos mineros vigentes y mineros informales”.

La concesión de beneficio le confiere al titular minero la facultad de extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigados, y/o purificar o refinar metales, mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o físicos-químicos.

Para obtener una concesión minera el interesado debe utilizar la cartografía básica (mapa en el que se describe las rocas con su composición y edad geológica; estructuras como fallas, fracturas, plegamientos y minerales de valor económico, entre otros que puede ser obtenida en el INGEMMET (Instituto Geológico Minero Metalúrgico).



Minería informal

El Decreto Legislativo N° 1105, establece, con respecto a la la minería informal, que es la actividad minera que es realizada usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (pequeño minero o minero artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo.

La minería ilegal, debe entenderse como la actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (pequeño productor minero o productor minero artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y

medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realiza en zonas en las que esté prohibido su ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido el ejercicio de actividad minera, se considera ilegal según lo establece el Decreto Legislativo N° 1105. Esta definición sustituye la definición de minería ilegal contenida en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1100.

Es por ello que para el investigador, la condición de la actividad minera informal o ilegal se origina por causas como la falta de oportunidades económicas, la falta de concesiones mineras propias, ya que muchos pequeños mineros (naturales o jurídicos) operan sin ninguna concesión o trabajan en concesiones de terceros (contratos internos), lo que genera diversos problemas como, por ejemplo, la delincuencia, el limitar la labor fiscalizadora del gobierno, corrupción, el precio de los metales, entre otros.

Otras causas de la informalidad y/o ilegalidad son la falta de presencia del Estado en los lugares alejados, las zonas agrícolas de baja productividad determinan que agricultores, castañeros, madereros, entre otros; se refugien en la actividad minera informal porque ven las altas cotizaciones del oro y el fácil acceso a ello, zonas de extrema pobreza donde generalmente es la única alternativa inmediata de trabajo para el sustento del grupo familiar, o simplemente como ingresos rápidos para proyectos futuros.

Es por eso que dicha informalidad se traduce en un incumplimiento constante de las normas mineras, sociales y ambientales, además de la falta de los mecanismos de control y fiscalización por muchos de los sectores del Gobierno y en condiciones de trabajo poco adecuadas (exposición de trabajo forzado a menores de edad, trata de personas, entre otros; la falta de seguridad durante las operaciones de explotación o extracción de minerales, entre otros problemas.

1.2. Características y problemas de la minería en pequeña escala (pequeño productor minero y minero artesanal)

El término de minería en pequeña escala es una denominación utilizada por el Banco Mundial para referirse indistintamente a los pequeños mineros y/o a los mineros artesanales formales o informales.

Los problemas que se evidencian por la minería en pequeña escala son en gran medida el deterioro del daño ambiental que se observa en las diferentes zonas de nuestro país, y la necesidad socioeconómica que este sector minero representa para los involucrados en dicho trabajo.

Es importante destacar que existen muchos organismos de alcance mundial que realizan debates, investigaciones, entre otros sobre como facilitar y motivar soluciones progresivas que involucren una fuente de trabajo, a la par, de los ingresos económicos para los grupos socialmente marginados en una economía formal.

Las características y problemas que se dan por la minería en pequeña escala son las que detallo a continuación y que recoge lo señalado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL en sus diversos documentos de caracterización.

- Conflictividad social y legal.
- Intensa utilización de mano de obra.
- Precarias condiciones de seguridad e higiene.
- Carencia de capital.
- Bajo desarrollo tecnológico.
- Ocurrencia universal.
- Acceso insuficiente a los mercados y servicios de apoyo.
- Abastecimiento de mercados locales.
- Bajos costos de producción.
- Deterioro ambiental.
- Contaminación con mercurio.
- Contaminación con cianuro.
- Daño por erosión y deforestación.
- Destrucción del paisaje.
- Alternativa laboral de sectores afectados por la pobreza.
- Multiplicidad de actores.
- Dinamizador de las economías locales.
- Potenciador de desarrollos geopolíticos.
- Potenciador de proyectos mayores.

- Otros
- Régimen fiscal.
- Trabajo infantil.
- Disposiciones de venta.
- Condiciones de trabajo.

1.3. Principales obligaciones tributarias de la minería en pequeña escala (pequeño productor minero y minero artesanal) en el Perú

Las principales obligaciones tributarias a las que se encuentra afecto el pequeño minero y minero artesanal formal son los que se detalla a continuación, según fuente SUNAT:

El pago de Impuesto a la Renta (IR) por las rentas y ganancias que obtengan como consecuencia de sus actividades mineras, ya que, realizan operaciones comerciales (venta de minerales), y este impuesto se calcula anualmente, por una tasa del 30% a la utilidad (ganancias), y debe realizarlo en la Declaración Jurada Anual del IR desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, ésta declaración se presenta dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente, de acuerdo con el cronograma de pagos establecido por la SUNAT, no obstante, se realiza pagos a cuenta mensualmente.¹

El pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) por las operaciones de compra y/o venta y este pago se realiza mensualmente, con una tasa del 18%, en la fecha que corresponda al último dígito del RUC del PM o MA², dentro del cronograma de obligaciones tributarias, y sustentando con los documentos requeridos por la SUNAT (facturas, recibos por honorarios, tickets, recibos de luz, agua, teléfono, recibos de arrendamiento, entre otros)³.

El impuesto de la Regalía Minera – Ley N° 28258 para el caso de minería en pequeña escala el impuesto es de 0% (cero por ciento).

El impuesto especial a la minería – Ley N° 29789 contemplado en el artículo 91° del TUO de la Ley General de Minería, el impuesto es de 0% (cero por ciento).

¹ La tasa del Impuesto a la Renta ha variado, ejercicios gravables 2015-2016 es de 28%

² PM (Productor Minero), MA (Minero Artesanal).

³ La tasa del Impuesto General a las Ventas, a partir del 01 de marzo 2011 es de 18%, ello es de porque la tasa del IGV es de 16% y el Impuesto de Promoción Municipal es de 2%.

Cuadro N° 2

Categorías y regímenes de renta... (SUNAT)

GRUPOS TRIBUTARIOS	TIPOS DE RENTA	RÉGIMEN	TRIBUTOS AFECTOS
NEGOCIOS	Rentas de Tercera Categoría	Régimen General	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría
			IGV
		RER	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría
			IGV
		Nuevo RUS	Cuota del Nuevo RUS (incluye Impuesto a la Renta)
			Renta de Tercera Categoría y el IGV)
TRABAJADORES INDEPENDIENTES	Rentas de Cuarta Categoría		Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría
OTROS INGRESOS DE PERSONAS NATURALES	Rentas de Primera Categoría		Impuesto a la Renta de Primera Categoría
	Rentas de Segunda Categoría		Impuesto a la Renta de Segunda Categoría
	Rentas de Quinta Categoría		Impuesto a la Renta de Quinta Categoría. (*)

a) Régimen tributario del impuesto a la renta de la minería en pequeña escala (pequeño productor minero y minero artesanal)

En la tributación de la minería en pequeña escala de los tres países de esta investigación, se constituye un ordenamiento de las empresas con base a parámetros, tales como, el monto de ingresos percibidos anuales, número de empleados, entre otros.

Todo ello con la finalidad de reflejar aproximadamente el nivel de capacidad contributiva con el estado.

Es por ello que, según SUNAT, el tratamiento tributario para la minería en pequeña escala es de rentas gravadas de tercera categoría y éstas pueden pertenecer al Régimen Especial – RER o al Nuevo RUS, ya que el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas.

Generalmente, estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

A continuación se muestran algunas actividades que generan rentas gravadas con este impuesto:

Las rentas que resulten de la realización de actividades que constituyan negocio habitual, tales como las comerciales, industriales y mineras; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, etc.

Cuadro N° 3

Minería en pequeña escala y la producción (en soles) mensual del metal

Escala de Minería	Posesión de ha	Producción anual x ha	Monto máximo anual obtenido x producción del metal	Tipo de cambio S/. 2.551	Monto máximo aprox. mensual obtenido x producción del metal
Pequeño Minero	Max. 2,000	USD 100	\$ 200,000	S/. 510,200	S/. 42,517
Minero Artesanal	Max. 1,000	USD 50	\$ 50,000	S/. 127,550	S/. 10,629

Fuente: Ley 27651 y Tipo de Cambio según SUNAT al 31.12.2012

Elaboración propia

En este cuadro se puede apreciar que depende en que escala minera se encuentre el contribuyente para tomar la decisión de pertenecer al RER o al NRUS, ya que los montos máximos anuales y mensuales al 2012 se encuentran dentro del margen de ambos regímenes.

Por lo tanto, el investigador realizará una breve descripción de los tipos de impuesto a la renta para esta investigación (RER y NUEVO RUS).

Régimen Especial del Impuesto a la Renta –RER

El régimen especial del impuesto a la renta está dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales del país que obtengan rentas de tercera categoría.

Los ingresos netos anuales no deben superar los S/. 525,000 y no debe contar con más de 10 trabajadores por turno de trabajo, además que el valor de los activos fijos no debe ser mayor a los S/. 126,000. Así mismo, las adquisiciones del año no deben superar los S/. 525,000.

El pago de impuestos será de 1.5% mensual sobre los Ingresos Netos⁴ declarados mensuales y también al pago del Impuesto General a las Ventas (en adelante “IGV”) del 18% pudiendo acogerse al crédito fiscal y así aminorar la carga tributaria.

Los que estén sujetos a este régimen especial pueden emitir los siguientes comprobantes de pago:

- Facturas físicas y/o electrónicas.
- Boletas de venta.
- Liquidaciones de compra.
- Tickets autorizados por SUNAT.

Adicionalmente a estos documentos ya nombrados se pueden emitir documentos complementarios como las notas de crédito, las notas de débito y/o guías de remisión remitente.

Los libros y registros contables a las que se encuentra obligado el contribuyente a llevar son el Registro de Compras y Registro de Ventas e Ingresos.

Régimen Único Simplificado - RUS

Es un régimen que facilita a los pequeños contribuyentes a contribuir de una manera más sencilla con el Perú. Consta de un solo pago mensual, que se calcula de acuerdo al monto de sus ingresos y compras.

En este régimen tributan las personas naturales que tienen un negocio y que sus clientes sean consumidores finales. La frecuencia del pago de las cuotas del Nuevo RUS es mensual considerando el último dígito del número de RUC de la persona natural, sucesión indivisa.

Los ingresos brutos del contribuyente en este régimen no deben superar los S/.360,000 anuales o en algún mes no deben superar los S/. 30,000 (SUNAT) y las adquisiciones y compras que están relacionadas al negocio no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso del año o en algún mes no deben superar los S/. 30,000, además que el valor de los activos fijos no debe de superar los S/. 70,000.

⁴ La tasa del 1.5% viene aplicándose desde octubre del 2008.

La actividad de negocio se debe de realizar en un solo establecimiento o una sede productiva. Y finalmente los comprobantes de pago que se utilizan son: Boleta de venta y Tickets de máquinas registradoras. Existen categorías de pago según ingresos brutos mensuales donde el menor pago de impuesto es de S/. 20 mensuales con S/. 5,000 de ingresos brutos. Se puede apreciar el siguiente cuadro donde se detalla a manera de resumen la clasificación en pago de impuestos.

Cuadro N° 4

Parámetros del NRUS

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CUOTA MENSUAL EN S/.
1	HASTA S/. 5,000	20
2	MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/. 8,000	50
3	MÁS DE S/. 8,000 HASTA S/. 13,000	200
4	MÁS DE 13,000 HASTA 20,000	400
5	MÁS DE 20,000 HASTA 30,000	600

Fuente: SUNAT/Orientación tributaria/NRUS

1.4. Ley N° 28015 – Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa. Ley promulgada el 03 de Julio del 2003

La Ley N° 28015 también conocida con el nombre de Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, cuyo objetivo es el de incrementar la rentabilidad, el empleo, la contribución al fisco, todo ello de manera más sostenible. Impulsado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En el artículo 2° se encuentra la definición de micro y pequeña empresa en la cual se puede apreciar claramente ambos conceptos más a fondo en la siguiente mención:

Art 2° Definición de micro y pequeña empresa

La micro y pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Cuando esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las micro y pequeñas empresas, las cuales no obstante tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las microempresas.”

En dicha ley se describe quienes califican como MYPE cumpliendo los requisitos de número de personal o trabajadores y las ventas anuales.

La MYPE con sustento legal para la contribución al Estado peruano es también promovida en los países de Chile y Bolivia con diferentes nombres, ello se nombrará más adelante.

A continuación se menciona lo más resaltante para la investigación de acuerdo con la Ley N° 28015 “Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa”

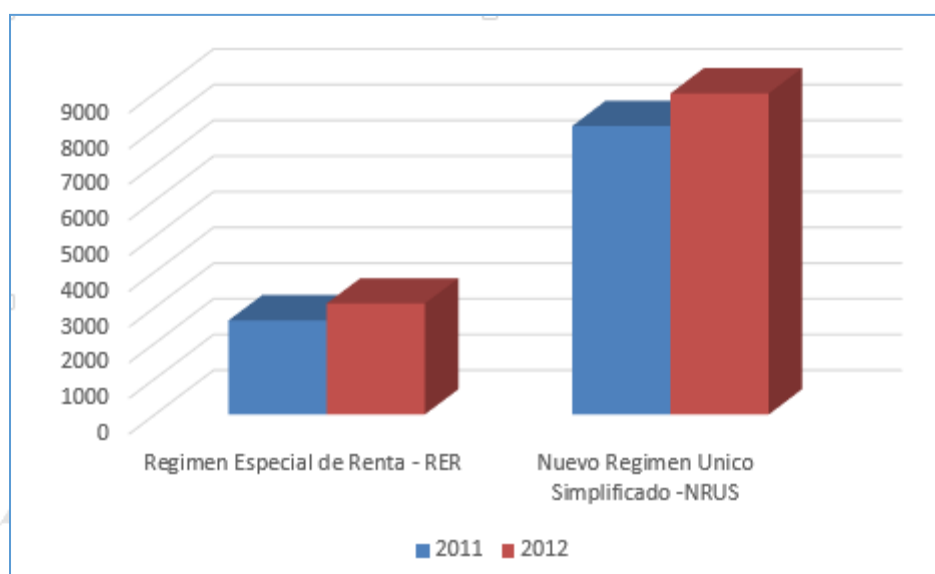
- i. En la Ley N° 28015, en el artículo 5°, se describe cuáles son los lineamientos sobre las políticas de promoción y formalización:

“Promueve y desarrolla programas e instrumentos que estimulen la creación, el desarrollo y la competitividad de las MYPE, en el corto y largo plazo y que favorezcan la sostenibilidad económica, financiera y social de los actores involucrados”.

Este artículo, en específico, detalla que el objetivo de la Ley es el de promover y desarrollar programas para la formalización e incentivar a los futuros posibles contribuyentes en el corto y largo plazo pero observando en la siguiente ilustración el investigador infiere que los pequeños contribuyentes no se encuentran actualizados o no tienen la facilidad de navegar por el internet.

Ilustración 2

Variación del 2012 respecto al 2011 sobre contribuyentes inscritos según régimen



tributario... (SUNAT)

ii. Uno de los beneficios de la Ley N° 28015 es que el Estado promueve el emprendimiento y desarrollo de las MYPE en los gobiernos nacionales, regionales y locales.

iii. El Órgano Rector de la Ley N° 28015 es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien define las políticas nacionales de promoción de las MYPE además de coordinar con entidades del sector público y privado.

iv. En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, según la Ley N° 28015, las entidades del Estado, prefieren a los ofertados por las MYPE, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, las instituciones del Estado deben separar no menos del 40% de sus compras para ser atendidas por las MYPE, en aquellos bienes y servicios que éstas puedan suministrarle.

v. En cuanto al acceso al crédito financiero, la Ley N° 28015 señala a COFIDE como un órgano de apoyo hacia la ampliación del financiamiento a las MYPES, con el objeto de fomentar la mejora en sus niveles de ingreso y empleo, a

través del fortalecimiento del patrimonio efectivo de las instituciones financieras especializadas en la micro y pequeña empresa.

vi. Según la Ley N° 28015, la simplificación de los trámites a los que se encuentra un MYPE es fomentada por el Estado, sin necesidad de realizar costos registrales y notariales, además de que no se exige presentar la minuta.

vii. El plazo de otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional se dará por 12 meses, según Ley N° 28015 cuando la municipalidad no ha emitido respuesta alguna de la zonificación y compatibilidad de uso en un plazo máximo de 7 días hábiles.

Decreto Legislativo N° 1086 Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente en Perú

El presente decreto legislativo fue promulgado con el fin de modificar, agregar y retirar ciertos detalles de la Ley N° 28015.

Para el investigador la más importante es la que se detalla a continuación:

“Artículo 3°.- Características

Pequeña Empresa:

De uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”

Antes, con la Ley N° 28015 se exigía que para pertenecer como pequeña empresa las ventas anuales fueran hasta el monto máximo de 850 Unidades Impositivas tributarias y se limitaba a tener como máximo de 1 a 50 trabajadores.

Ahora con el Decreto Legislativo N° 1086 se exige que como ventas anuales sea el máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias, esto hace que hoy en día más negocios puedan acogerse como pequeñas empresas, ya que antes, el requisito exigido para ser considerada como pequeña empresa se limitaba a otro rango.

Cuadro N° 5

Parámetros del RER para una pequeña empresa en Perú

Pequeña Empresa	D.L. 1086 Importe es S/.	Tipo de cambio S/. 2.551 Importe en USD
UIT	1,700	
Valor de la UIT D.S. N°233-2011-EF	3,650	
Importe en Soles de los Ingresos Anuales	S/. 6,205,000	2,432,379 USD

*Fuente: D.L 1086 y Tipo de Cambio según SUNAT al 31.12.2012
Elaboración propia*

Con el cuadro anterior el futuro contribuyente podrá observar una limitación o tal vez una oportunidad si es que quiere pertenecer al RER porque se impone un importe máximo en los ingresos anuales⁵. Cabe mencionar que los que se acogan al RER serán sujeto del Impuesto General a las Ventas (en adelante “IGV”) del 18%.

Cuadro N° 6

Parámetro para una microempresa

Microempresa	Ley 28015	Tipo de cambio S/. 2.551 Importe en USD
UIT	150	
Valor de la UIT D.S. N°233-2011-EF	3,650	
Importe en Soles de los Ingresos Anuales	S/. 547,500	214,622 USD

*Fuente: D.L 28015 y Tipo de Cambio según SUNAT al 31.12.2012
Elaboración propia*

1.5 Estudio comparativo sobre los aspectos tributarios vigentes de la República del Perú, República de Chile, Estado Plurinacional de Bolivia

⁵ Dato estimado (UIT) al 2012 de S/3,650

Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – (en adelante SUNAT), de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT.

“Es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.”

A la SUNAT le corresponde:

- a) Administrar todos los tributos internos con excepción de los municipales.
- b) Recaudar todos los tributos internos con excepción de los municipales, a través del Banco de la Nación, pudiendo este suscribir convenios con otras entidades bancarias.
- c) Fiscalizar el cumplimiento a las obligaciones tributarias, a efecto de combatir la evasión fiscal.
- d) Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria de acuerdo con la ley.
- e) Ejercer los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria por medio del Juzgado Coactivo competente.
- f) Administrar los mecanismos de control tributario preventivo.
- g) Solicitar la adopción de medidas precautorias para cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.
- h) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y participar en su elaboración.
- i) Resolver en primera Instancia Administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes; concediendo los recursos de apelación y dando cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- j) Sistematizar y ordenar la legislación vinculada con los tributos que administra.

- k) Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como de cooperación técnica y administrativa.
- l) Formar y mantener actualizado el Banco de Datos de Información Tributaria.
- m) Desarrollar programas de información y divulgación en materia tributaria.
- n) Desarrollar programas de capacitación.
 - ñ) Establecer las Procuradurías de Administración Tributaria y proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento del Procurador.
 - o) Las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Chile, el Servicio de Impuestos Internos (en adelante “SII”)⁶ cuya función se define como:

Según Decreto con fuerza de Ley N° 7 (1980) El Servicio de Impuestos Internos es una de las instituciones fiscalizadoras del Estado. De acuerdo a la Ley, según artículo 1 sus funciones son la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

Según el Decreto con fuerza de Ley N° 7 describe que el SII le corresponde:

- a) Interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes a fin de asegurar su aplicación y fiscalización.
- b) Tiene que supervigilar el cumplimiento de las leyes tributarias que le han sido encomendadas; conocer y fallar como tribunal de primera instancia los reclamos que presenten los contribuyentes y asumir la defensa del Fisco ante los Tribunales de Justicia en los juicios sobre aplicación e interpretación de leyes tributarias.

⁶ Fuente: Portal web de Chile de Servicio de Impuestos Internos

- c) En lo que se refiere a los contribuyentes, tiene que crear conciencia tributaria, informarlos sobre el destino de los impuestos y las sanciones a que se exponen por el no cumplimiento de sus deberes.

Bolivia, el Servicio de Impuestos Nacionales (en adelante SIN)⁷ cuya función se define como:

Según Ley de Servicios de Impuestos Nacionales – SIN (2000) – Artículo 3: define que la función del Servicio de Impuestos Nacionales es administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades.

Según la Ley del SIN – Artículo 4, sus atribuciones del SII son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales aprobados por el H. Congreso Nacional en materia tributaria, Código Tributario, Leyes específicas tributarias, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Ministeriales y Administrativas y demás normas en materia tributaria
- b) Dictar normas reglamentarias a efectos de aplicación de las disposiciones en materia tributaria
- c) Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Poder Ejecutivo y suscribir un compromiso anual con el Ministerio de Hacienda estableciendo metas de recaudación y otras de carácter institucional.
- d) Celebrar acuerdos, contratos y convenios vinculados con el desarrollo de sus funciones.

⁷ Fuente: Portal web de Bolivia de Servicio de Impuestos Nacionales

- e) Contratar servicios de carácter técnico y/u operativo, de personas naturales y jurídicas, siempre que no se vulnere su facultad específica y fiscalizadora.
- f) Los contratos serán suscritos por el Servicio de Impuestos Nacionales mediante procedimientos establecidos en la Ley N° 1178.
- g) Establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculadas a la administración tributaria.
- h) Propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos bajo su dependencia dentro del marco legal establecido para el efecto.
- i) Recaudar las deudas tributarias en todo momento, ya sea en vía voluntaria o ejerciendo su facultad de ejecución fiscal.
- j) Desarrollar y motivar profesional y personalmente a sus funcionarios.
- k) Absolver consultas de carácter tributario de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario.
- l) Mejorar los servicios de atención a los contribuyentes.
- m) Diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- n) Intervenir en las demandas y recursos contra los actos de la Administración Tributaria según lo dispuesto en el Código tributario y disposiciones legales vigentes.
- o) Prevenir y reprimir las infracciones e ilícitos tributarios
- p) Requerir a terceros información necesaria que tenga efecto tributario.
- q) De manera general administrar eficientemente el régimen de impuestos internos, ejerciendo todas las facultades otorgadas por el Código Tributario y normas tributarias vigentes en el país, aplicando con equidad jurídica las mismas.
- r) Hacer cumplir el pago de obligaciones tributarias pendientes del Servicio Nacional de Impuestos Internos.

Para el investigador una de las razones fundamentales por la que se ha tomado como base comparativa a los dos países se deben a que tanto Chile como Bolivia pueden servir como referente para cualquier Benchmarking que el Perú deseara realizar frente a los tratamientos del impuesto a la renta de la minería en pequeña escala.

Según la portal web de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE (2014) Chile ha progresado en gran medida en la última década en lo que respecta al ingreso familiar disponible neto ajustado promedio per cápita es de 13 762 USD al año y en términos de empleo, más del 62% de las personas entre 15 y 64 años de edad en Chile tienen un empleo remunerado y la gente trabaja 2 029 horas al año.

Bolivia forma parte de la Comunidad Andina de Naciones - CAN. Además de ocupar el cuarto lugar en ingresos tributarios respecto a su Producto Interno Bruto (PIB), según el informe “Estadísticas tributarias en América Latina 1990-2012”.

El informe “Estadísticas tributarias en América Latina 1990-2012”, elaborado por la CEPAL, la OCDE y el CIAT, señala que en 2012, los mayores incrementos de las tasas de recaudación tributaria sobre el PIB correspondieron a Argentina (2,6%), Ecuador (2,3%) y Bolivia (1,8%).

Adicional a ello, en el informe del FMI (Fondo Monetario Internacional) “Perspectivas de la Economía Mundial 2013” subió la proyección de crecimiento económico del país de Bolivia para el año 2013, de 4,8% a 5,4%, por lo que se estima que ese año y el próximo año (2014).

Por ello, según Viale (2012), la problemática tributaria de la pequeña minería en los países que se revisaran en esta investigación, Perú, Chile y Bolivia representan una evasión significativa, ya que en Perú la presión tributaria es de casi un 16%, en Chile de un 18% y la de Bolivia es de 16% , entonces no cabe duda que las acciones que se realicen para reducir los niveles de evasión contribuirán significativamente a aumentar nuestra débil presión fiscal.

CAPÍTULO 2: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

2.1 El problema

El problema que da inicio a esta investigación es aquel al que, luego de identificar la problemática que afectaba al departamento de Madre de Dios por el tema de las obligaciones formales y sustanciales tributarias de la minería en pequeña escala, en la época de estudio, por lo que el investigador ha priorizado sus problemas preliminarmente, para lo cual los ha integrado en sus partes y los ha seleccionado con el nombre de:

Incumplimientos, empirismos aplicativos, limitaciones y carencias en el tema tributario sobre las obligaciones formales y sustanciales aplicados a la actividad minera en pequeña escala en el departamento de Madre de Dios – año 2013. Ver Anexo 3 del presente plan de investigación.

Este problema se encuentra estructurando parte de la problemática que afecta al departamento de Madre de Dios en el área de tributación, junto con otros problemas tales como:

- a) Incumplimiento de las normas tributarias (obligaciones formales y obligaciones sustanciales) en la actividad minera en pequeña escala en el departamento de Madre de Dios.
- b) Carencias de conocimiento sobre las obligaciones formales y sustanciales tributarias respecto a la actividad minera (pequeña escala).

Nota.- Los problemas a) y b) han sido copiados por el investigador del Anexo 1, estos problemas mencionados no han sido integrados en el problema a investigar.

Por lo tanto, la actividad minera en pequeña escala (pequeña minería y minería artesanal) se dan desde tiempos muy antiguos sin haber generado desbalances en la zona donde se realizaba y sin legislación o marco legal que reconozca dicha actividad, pero a partir del 2002 ya existe un marco legal minero que es la Ley N° 27651 - “Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal”,

incorporándose así al marco jurídico de la Ley General de Minería promulgada en el año de 1992

El incremento de dicha actividad mueve millones de dólares al año al ser informal o ilegal, como comentó la Sra. Eva Arias⁸, pues informó que la minería ilegal mueve más de 900 millones de dólares al año, pues no pagan impuestos, regalías y menos aún generan canon en beneficio del país y las regiones; además de expresar que la minería ilegal se realiza en 13 regiones del país entre las cuales figuran Madre de Dios, Piura, La Libertad, Puno, Ica, Cusco y Arequipa.

Es por ello, que en varias de las regiones de nuestro país la actividad minera en pequeña escala es realizada por la falta de oportunidades (empleo) en su región y la creciente pobreza, que hace que un trabajador de otro sector se vuelva minero por necesidad ya que de esta actividad se obtiene mayor rentabilidad y una fuente de ingreso para las familias.

Por lo tanto, la formalización de la minería en pequeña escala en las diferentes zonas geográficas de nuestro país hace inferir al investigador en que aumentará la recaudación tributaria por este concepto, así como el gasto público que se financia para realizar dicha actividad.

⁸ Fuente: Presidenta del Comité Minero de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE) en Nota de prensa del 22/02/2011

Cuadro N° 7

Regiones con mayor presencia de minería en pequeña escala

Región	Provincia	Distritos
Madre de Dios	Tambopata	Tambopata, Inambari y Laberinto
	Manu	Huepetuhe
Puno	San Antonio de Putina	Ananea
	Carabaya	Crucero, Ituata
	Sandía	Cuyo Cuyo y Limbani
	Huancané	Cojata
Ica	Ica	Yauca del Rosario
	Nazca	Marcona, El Ingenio.
Arequipa	Camaná	Cháparra, Mariano Nicolás Valcárcel
	Caravelí	Atico, Huanuhuanu
	Condesuyos	Yanaquihua
Ayacucho	Lucanas	Otoca, Sancos
	Parinacochas	Pullo
Cusco	Chumbivilcas	Colquemarca
La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco
	Otuzco	Salpo
	Pataz	Pataz
Lima	Canta	Santa Rosa de Quives
Piura	Ayabaca	Paimas, Suyo y Sapillica
	Huancabamba	Carmen de La Frontera (Qda. Machete)
	Sullana	Lancones
	Piura	Las Lomas y Tambogrande
Pasco	Pasco	Ninacaca

No obstante, que a partir del 2002 existe la ley de formalización de la minería en pequeña escala, pero el Gobierno no ha sido persistente ni constante con la formalización, a la vez que no ha establecido políticas públicas para que se desarrolle en las mejores condiciones ambientales, humanas, sociales y económicas, por ello es que el país ha sufrido varios conflictos sociales, económicos por causa de las normas emitidas.

Por ello, el investigador realizará un comparativo de los contribuyentes inscritos en SUNAT, ya que este es el primer paso que debe realizar toda persona que requiere tener alguna empresa en nuestro país, por lo tanto el comparativo será de cuánto era la cantidad de contribuyentes (porcentaje) en el año 2009 respecto al año de 2008.

Luego en el año 2010 respecto al año 2009 y en el año 2011 respecto al año 2010 según los departamentos, antes de la Ley de formalización de la minería en

pequeña escala, luego se muestra el comparativo de cuanto era la cantidad de contribuyentes (porcentaje) en el año 2012 respecto al año 2011, época en que se realiza la formalización de la minería en pequeña escala, finalmente se muestra el comparativo de cuanto era la cantidad de contribuyentes (porcentaje) en el año 2013 respecto al año 2012, fin de la formalización de la minería en pequeña escala. Observar el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8

Variación % de contribuyentes inscritos (SUNAT)

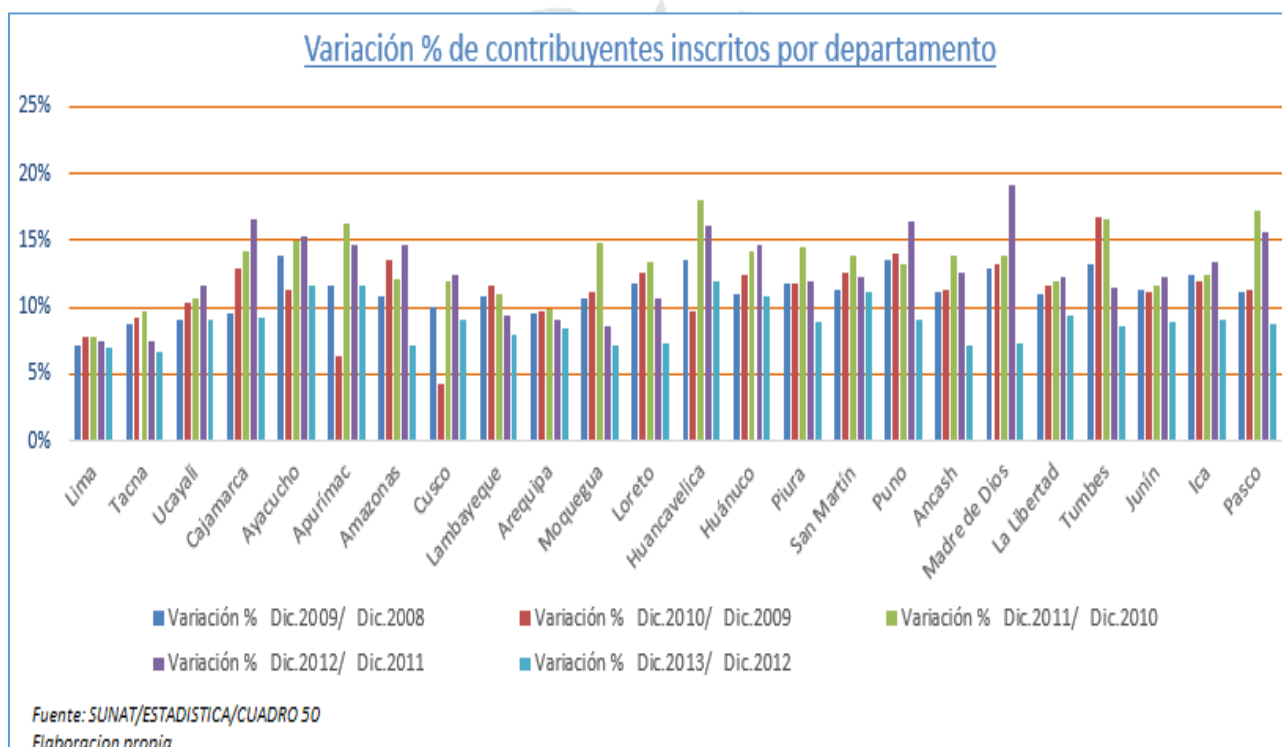
Departamento	Variación %	Variación %	Variación %	Variación %	Variación %
	Dic.2009/ Dic.2008	Dic.2010/ Dic.2009	Dic.2011/ Dic.2010	Dic.2012/ Dic.2011	Dic.2013/ Dic.2012
Lima	7%	8%	8%	8%	7%
Tacna	9%	9%	10%	8%	7%
Ucayali	9%	10%	11%	12%	9%
Cajamarca	9%	13%	14%	17%	9%
Ayacucho	14%	11%	15%	15%	12%
Apurímac	12%	6%	16%	15%	12%
Amazonas	11%	14%	12%	15%	7%
Cusco	10%	4%	12%	12%	9%
Lambayeque	11%	12%	11%	9%	8%
Arequipa	10%	10%	10%	9%	8%
Moquegua	11%	11%	15%	9%	7%
Loreto	12%	13%	13%	11%	7%
Huancavelica	13%	10%	18%	16%	12%
Huánuco	11%	12%	14%	15%	11%
Piura	12%	12%	15%	12%	9%
San Martín	11%	13%	14%	12%	11%
Puno	14%	14%	13%	16%	9%
Ancash	11%	11%	14%	13%	7%
Madre de Dios	13%	13%	14%	19%	7%
La Libertad	11%	12%	12%	12%	9%
Tumbes	13%	17%	17%	11%	9%
Junín	11%	11%	12%	12%	9%
Ica	12%	12%	12%	13%	9%
Pasco	11%	11%	17%	16%	9%

Nota: Sólo considera contribuyentes activos.
Elaboración propia

Observamos que antes de dictarse la Ley de formalización de la minería en pequeña escala, tomando como año base al 2008 (años 2009, 2010 y 2011 respecto del año anterior de cada uno ellos respectivamente) la variación de los contribuyentes inscritos en SUNAT es constante, excepto por el año 2011 que se ve un incremento porcentual en algunos de los departamentos que se observan con presencia de minería

en pequeña escala y el tiempo límite de la inscripción para tener la constancia de minero formal (año 2012) no se muestra un incremento notable de nuevos contribuyentes (como se podría haber imaginado el investigador) en los diferentes departamentos de nuestro país en los que se realizan dicha actividad minera. Observamos la siguiente ilustración:

Ilustración 3



Variación % de contribuyentes inscritos por departamento en el Perú

Adicional al cuadro y a la ilustración mostrada anteriormente, también se realizó un cuadro comparativo de la variación de la cantidad de contribuyentes (porcentaje) inscrito según la actividad económica a la que se dedican antes de la Ley de formalización (variación de los años desde el 2009, 2010 y 2011 respecto año anterior de cada uno de ellos respectivamente), luego el comparativo de la cantidad de contribuyentes (porcentaje) inscrito según la actividad económica en el periodo de formalización (variación del año 2012 respecto al año 2002).

Finalmente el comparativo de contribuyentes inscritos (porcentaje) en el periodo de finalización de la formalización (variación del año 2013 respecto al año 2012) todo ello respecto a la actividad minera metálica. Observamos en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9

Concepto	Variación % Dic 2009/ Dic 2008	Variación % Dic 2010/ Dic 2009	Variación % Dic 2011/ Dic 2010	Variación % Dic 2012/ Dic 2011	Variación % Dic 2013/ Dic 2012
Minería e Hidrocarburos					
Minería Metálica	3%	8%	13%	38%	-7%
Hidrocarburos	4%	13%	8%	10%	7%

*Fuente: SUNAT/ESTADISTICA/CUADRO 51
Elaboración propia*

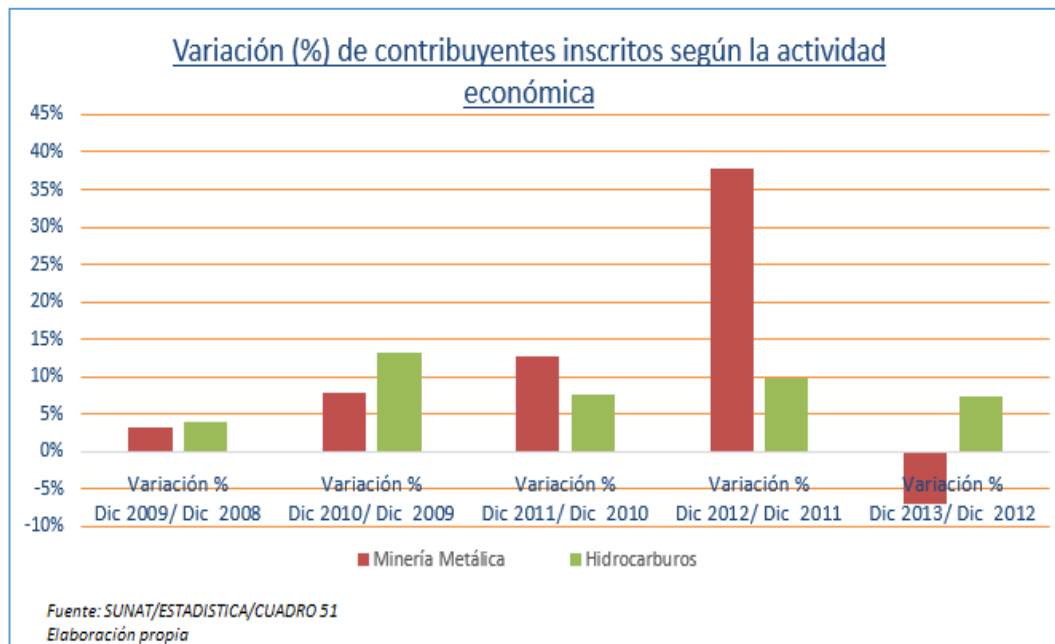
Variación % de contribuyentes inscritos según la actividad económica (SUNAT)

Como se aprecia en los cuadros y en la siguiente ilustración el investigador infiere que la Ley de formalización en la actividad minera (minería en pequeña escala) ha sido de gran importancia en la inscripción como contribuyentes de la SUNAT.

Esto en tanto que el primer paso para cualquier actividad formal y/o legal para la actividad minera que se requiera realizar en nuestro país debe contar con un Registro Único de Contribuyente –RUC- antes de presentar los demás documentos a las entidades del Estado correspondientes.

Pero el investigador observa que después de dado la Ley de formalización de la minería en pequeña escala se da un retroceso de inscripciones de nuevos contribuyentes en la actividad minera, cuando un año antes fue un alto porcentaje de inscritos en esta misma actividad. Observamos en la Ilustración siguiente:

Ilustración 4



Porcentaje de contribuyentes inscritos según la actividad económica

2.1.1 Selección del problema

El investigador ha priorizado en aquellos problemas que tienen repercusión significativa en la tributación de la minería en pequeña escala, como ejemplo se toma el departamento de Madre de Dios, en específico la provincia de Tambopata, por lo que se ha considerado los siguientes criterios de selección:

- a) El investigador tiene acceso a los datos sobre la tributación minera en pequeña escala en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- b) La solución de este problema podría contribuir al desarrollo personal del investigador.
- c) En su solución integral están interesados los responsables de la SUNAT y pequeños empresarios mineros.
- d) Su solución contribuirá a la solución de otros problemas.
- e) Este problema tiene impacto social negativo.

Nota: Ver en anexos 1 y 3 del plan de Investigación.

2.1.2 Antecedentes del problema

a) ¿Desde cuándo existe o se conoce el problema?

- **La minería en el mundo**

El problema de la explotación minera en el mundo es ancestral y ha ido evolucionando a través de las diferentes etapas de la historia, además de constituir la base de la riqueza de las naciones en muchos de los países del mundo, tales como Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, Brasil.

Conill (2000) describe que: “la actividad minera en el mundo, en el sistema impositivo tiene mayor impulso en la Edad Media, ya que los temas tributarios son descritos como censos, derechos y servidumbres y que en cierta forma han subsistido hasta nuestros días con las modificaciones y transformaciones que el progreso de la ciencia de las finanzas y de las necesidades económicas de los Estados han impuesto”.

No obstante, el investigador cree conveniente detallar cuán importante es la minería en el mundo y quiénes son los principales productores mundiales de los metales.

La actividad minera es por su naturaleza ambientalmente invasora, financieramente costosa, y socialmente intrusiva, ello es porque en esta actividad se utilizan productos químicos (ácido sulfúrico para el cobre, solución de cianuro y sodio para el oro entre otras); además de la alteración y contaminación del ciclo hidrológico en el ecosistema en dónde se ubique dicha actividad minera agravando de esa manera a los bosques y a las personas. Boletín N° 71 2003 del WRM – Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales.

Con todo ello, muchos de los países que poseen los diferentes metales extraíbles han sabido manejarla con éxito, convirtiendo su riqueza mineral en riqueza nacional (Industria Minera), la cual provee al país los medios económicos necesarios para enfrentar sus problemas ambientales y aspiraciones sociales.

Ilustración 5

Países productores mundiales de minerales



Los cuatro mayores países productores mundiales de metales base son Chile, China, México y Perú; cada país es representante mundial del metal base. Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.

Los principales productores mundiales de los metales desde el periodo 2010 al periodo julio 2014 son los que nombramos continuación. Revista Minería del Perú – Informe del proveedor minero (Productores mundiales).

- Chile (en la producción de cobre)
- China (en la producción de oro y en la producción de molibdeno)
- México (en la producción de plata)
- Perú (en la producción de plata)

En la producción del metal de Cobre, durante el 2013, los diez principales países productores de cobre en el mundo fueron: Chile, China, Perú, Estados Unidos, Australia, Zambia, República Democrática del Congo, Rusia, Canadá y Kazajistán.

En la producción del metal de oro, durante el 2013, fue liderado por China, seguido por Australia, Estados Unidos, Sudáfrica y Perú. Los otros cinco productores son Sudáfrica, Canadá, Ghana, México e Indonesia.

En la producción del metal de plata, durante el 2013, México se encumbró como el primer productor mundial. Los otros nueve principales productores fueron Perú, China, Australia, Rusia, Bolivia, Chile, Polonia, Estados Unidos y Argentina.

En la producción de molibdeno, durante el 2013, China fue el mayor productor de molibdeno. Le siguieron: Estados Unidos, Chile, Perú, México, Canadá, Armenia, Rusia, Irán, Mongolia.

La minería en el Perú

La actividad minera en el Perú ha sido la base del desarrollo de la economía peruana en la última década gracias a la inversión producida en torno a ella y a su aporte económico y social. Entre el 2003 y el 2012, la inversión en minería ha crecido en más de 2,700% al pasar de 305 millones de dólares a 8,568 millones de dólares y actualmente participa con el 47% del total de anuncios de proyectos de inversión privada para el periodo 2013-2015, según el Banco Central de Reserva. BCRP .

En países de la Región de las Américas y específicamente en el Perú se continúan presentando una serie de esfuerzos legislativos y acciones puntuales para frenar a la minería ilegal, que en forma aislada tratan de solucionar la crisis tributaria ya que el nivel de acatamiento en la población es muy bajo.

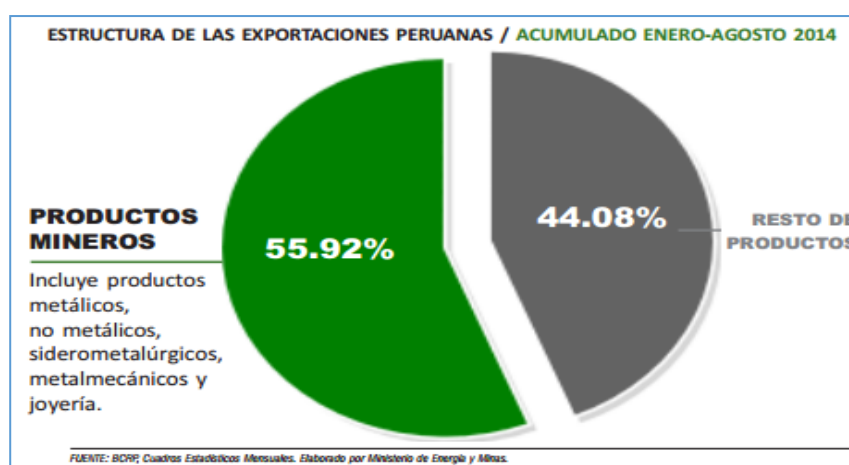
La evolución de la estructura del Estado peruano y el derecho del impuesto concerniente a la explotación y comercio del producto de las Minas de Oro y Plata establecidas en las Leyes de Indias, generó en territorio peruano no solamente el manejo formal de los recursos mineros, sino que dio paso a la informalidad e ilegalidad en el aprovechamiento de los recursos mineros ya sean estos públicos o privados.

Con todo ello, cabe destacar que, la actividad minera contribuye con el 14.7% del producto bruto interno (PBI), es responsable de entre el 10% y 16% de la recaudación, lidera las exportaciones y genera más de 210 mil empleos directos al año, con la particularidad de que por cada puesto de trabajo que brinda genera otros nueve puestos de trabajo en los diversos sectores de la economía, distintos al minero⁹.

⁹ Fuente: <http://www.pwc.com/pe/es/doing-business/assets/pwc-doing-business-mining-espanol.pdf>

Ilustración 6

Estructura de las exportaciones peruanas



En minería aporta 14.4% al PBI nacional se ha consolidado la promoción de inversiones que alcanzan los US\$ 10,000 millones al año, con una cartera estimada de proyectos mineros por más de US\$ 60,000 millones, y un crecimiento de producción de los principales metales (cobre, plata, zinc, plomo y hierro), entre 6% y 8%. Publicación del mes de setiembre 2014 – MINEM.

Por lo que se detalla con los principales indicadores macroeconómicos, en el periodo 2014:

Cuadro N° 10

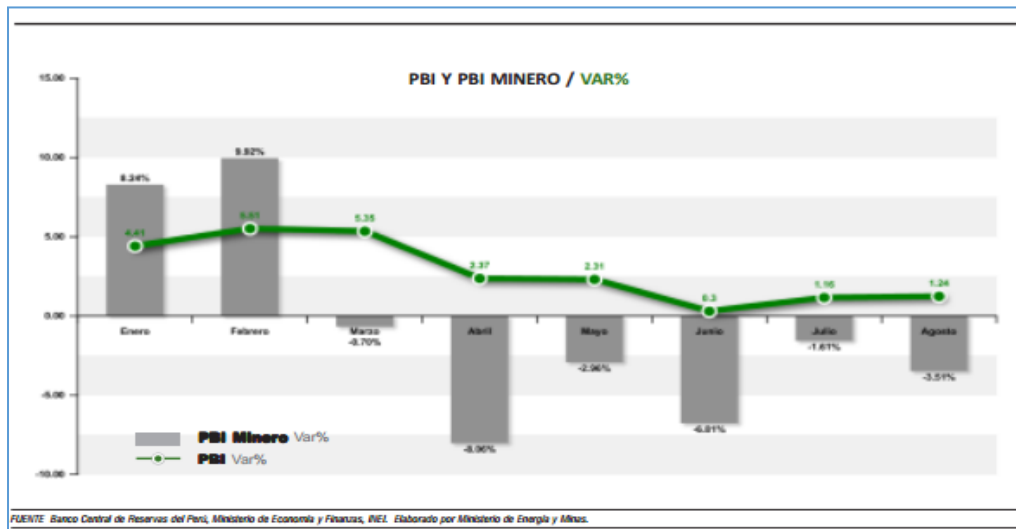
Indicadores macroeconómicos de la actividad minera ¹⁰

Año	PBI	PBI Minero	Inflación	Tipo Cambio	Exportaciones	Export. Min.	Importaciones	Bal. Comercial
2014								
Ene	4.41%	8.24%	3.07%	2.81	3,020	1,441	3,617	-597
Feb	5.51%	9.92%	3.78%	2.81	3,195	1,578	2,969	226
Mar	5.35%	-0.70%	3.38%	2.81	3,131	1,495	3,372	-241
Abr	2.37%	-8.06%	3.52%	2.79	2,942	1,545	3,588	-646
May	2.31%	-2.96%	3.56%	2.79	2,936	1,550	3,502	-566
Jun	0.30%	-6.81%	3.45%	2.79	2,899	1,438	3,269	-370
Jul	1.16%	-1.61%	3.33%	2.79	2,991	1,521	3,565	-573
Ago	1.24%	-3.51%	2.69%	2.81	3,269	1,702	3,580	-311

¹⁰ Fuente: http://issuu.com/mineriadp/docs/balance_minero_sep2014/1

Ilustración 7

Variación del PBI y el PBI Minero ¹¹

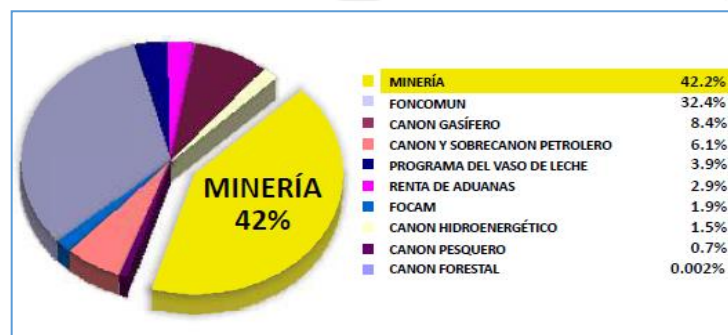


Participación de la actividad minera en el Perú

La producción de minería en el Perú aporta el 42% de los recursos transferidos a las regiones, según estadísticas del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) en el año 2012, y como se detalla en la siguiente ilustración:

Ilustración 8

Porcentaje de transferencia de la minería a las regiones



Además, cabe detallar el uso y porcentaje de las áreas del territorio peruano (MINEM, INEI, MEF, INGEMMET, SERNANP, COFOPRI)¹² en el año 2012. Véase en el siguiente cuadro:

¹¹ Fuente: BCR-MEF-INEI-MEM – ISSUU-Balance Minero Setiembre 2014 de Minería del Perú

Cuadro N° 11

Uso y porcentaje de las áreas del territorio peruano

ECOLOGÍA, PREDIOS, PATRIMONIO Y MINERÍA EN EL PERÚ		
TERRITORIO DEL PERÚ	128'196,208 ha	100 %
SUPERFICIE DEL TERRITORIO NACIONAL		
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (SERNANP)	36'205,151 ha	28.17 %
COMUNIDADES CAMPESINAS (COFOPRI)	13'311,509 ha	10.4 %
COMUNIDADES NATIVAS (COFOPRI)	8'915,477 ha	6.97 %
PREDIOS AGRÍCOLAS (COFOPRI)	4'703,925 ha	3.67 %
ZONAS ARQUEOLÓGICAS (INC)	5'732,228 ha	4.46 %
SUBSUELO DEL TERRITORIO NACIONAL		
CONCESIONES MINERAS (INGEMMET)	14'891,470 ha	11.62 %
UNIDADES EN PRODUCCIÓN (MINEM)	891,367 ha	0.69 %
PROYECTOS EN EXPLORACIÓN (MINEM)	813,626 ha	0.63 %

Finalidad del pago de tributos

La finalidad de los pagos de los tributos es porque el Estado requiere contar con los recursos económicos para poder cumplir con sus diferentes funciones y/o metas que se trazan los diferentes gobiernos regionales como son la construcción de escuelas, carreteras, parques, postas médicas, entre otros. (MINEM)

A través del pago de los tributos el Estado recauda el efectivo para cubrir la prestación de muchos de los servicios básicos que demanda la comunidad para su subsistencia.

¹² Ministerio de Energía y Minas (MINEM), Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), (COFOPRI), Instituto Nacional de Cultura (INC).

Recaudación tributaria en el Perú

En los últimos años, la minería peruana ha contribuido a diversas e importantes maneras del bienestar de los peruanos, sean estos trabajadores o un civil común, como lo son en salud, en educación, en energía eléctrica, en agua potable, en comunicaciones, entre otros, estos servicios usualmente elevan significativamente el nivel de vida de la población; por ello la recaudación minera ha representado un porcentaje muy elevado de la recaudación total de impuestos y contribuciones, como observamos en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 12

Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT –Tributos internos según actividad económica desde el periodo 2009 al 2013¹³

Concepto	2009 Total	2010 Total	2011 Total	2012 Total	2013 Total
Total Ingresos Tributarios recaudados por	45,420	53,521	64,206	72,463	76,683
Agropecuario	421	491	569	666	760
Pesca	247	397	400	364	332
Minería e Hidrocarburos	6,791	10,798	15,153	15,078	11,550
Minería	4,859	8,132	11,258	10,633	7,181
Hidrocarburos	1,932	2,666	3,895	4,445	4,369
Manufactura	9,741	10,352	11,593	12,923	13,527
Otros Servicios	18,820	20,810	23,662	28,112	32,828
Construcción	2,348	2,942	3,606	4,677	5,604
Comercio	7,053	7,731	9,223	10,643	12,082

Por lo que se observa en el siguiente cuadro, la minería e hidrocarburos, es la actividad económica que en los últimos años (periodo desde el año 2009 hasta el año 2013) ha fluctuado, siendo en el año 2011 el pico más alto respecto al margen tomado y el año 2009 el pico más bajo en recaudación de impuestos.

¹³ Fuente: SUNAT / ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS / CUADRO 31

Cuadro N° 13

Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT – Tributos internos según actividad económica, comparación de acumulados¹⁴

Ingresos tributarios recaudados por la Sunat- Tributos internos según actividad económica (Millones de Nuevos Soles)	Acumulado al mes de septiembre	
	2,013	2,014
Minería e Hidrocarburos	15%	15%
Manufactura	18%	16%
Comercio	16%	15%
Construcción	7%	8%
Agropecuario	1%	1%
Pesca	0%	1%
Otros Servicios	42%	44%
Total Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Internos	Si. 57,001	Si. 60,580

*Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
Elaboración propia*

Se asume que en el periodo 2014 la recaudación por la actividad minera es mayor al año anterior (2013) porque ha habido mayor porcentaje de personas (naturales y jurídicas) inscritas como contribuyentes en Sunat, como los pequeños mineros y mineros artesanales de los diferentes gobiernos regionales del Perú para ser formales ante el gobierno, pero este cambio aún no se visualiza en los pagos de los tributos a las arcas del Estado.

La minería peruana no sólo incluye los impuestos a la renta minera sino que considera adicionalmente los tributos aduaneros, el IGV, los derechos arancelarios, los alcabalas, el ISC, entre otros.

Además de dichos impuestos, la minería contribuye a la sociedad de muchas maneras como lo son con las compras locales, los salarios y los sueldos, las regalías, los programas de colaboración social, la participación de utilidades, entre otros.

No hay que olvidar, que con la minería se viene financiando proyectos para los gobiernos locales y gobiernos regionales de donde se extrae los productos mineros.

¹⁴ Fuente: SUNAT / ESTADISTICAS Y ESTUDIOS /CUADRO 32

La minería en el departamento de Madre de Dios

Según Trillo, Llosa, y Naranjo (1994) describen que la explotación de la actividad minera en el departamento de Madre de Dios data desde la época de la colonia; sin embargo es desde 1977 que se explotan en los cauces antiguos de los ríos o, también llamados, terrazas de los bosques. (p.7)

Según Pascó-Font, et al (1994) describen que el departamento de Madre de Dios está ubicado en la selva sur del Perú y es limítrofe con Bolivia y Brasil, además de ser el menos poblado del Perú. (p.7)

Además de que considera Pascó-Font, et al (1994) que Madre de Dios, con su capital Puerto Maldonado: “está conformada en gran parte por zonas con abundante vegetación, en las que podemos ubicar las áreas de Reserva Natural del Manu y la Reserva de Tambopata, así como los refugios en flora y fauna silvestre, que son visitadas y estudiadas por las maravillas que éstas presentan. En dichas áreas habitan una serie de etnias indígenas que mantienen sus costumbres ancestrales” (p.8).

Según Lázaro et al (1995) describe que: “los lavaderos de oro en Madre de Dios se encuentran en cauces de río, playas, terrazas y montes en forma de escamas finas, cuya extracción se ha venido realizando por métodos artesanales, semi-mecanizados y mecanizados” (p.16).

Una explotación mecanizada con el uso de maquinaria pesada (cargadores frontales), esta explotación y extracción de oro se concentra en el distrito de Huepetuhe desde los años noventa y se explota en la cuenca del río Madre de Dios, en áreas que comprenden desde la confluencia con el río Colorado hasta el lago Sandoval; además de las redes de drenaje de los ríos Inambari, Tambopata, Malinowski, Puquiri-Colorado y Caychive.

Brack et.al. (2011) señala: “la cuenca del río Huepetuhe es la más explotada por los mineros artesanales e informales. Además de ser la zona, que concentra el mayor porcentaje de la población y de la producción aurífera del departamento, allí se llega desde Puerto Maldonado o desde Cuzco.”

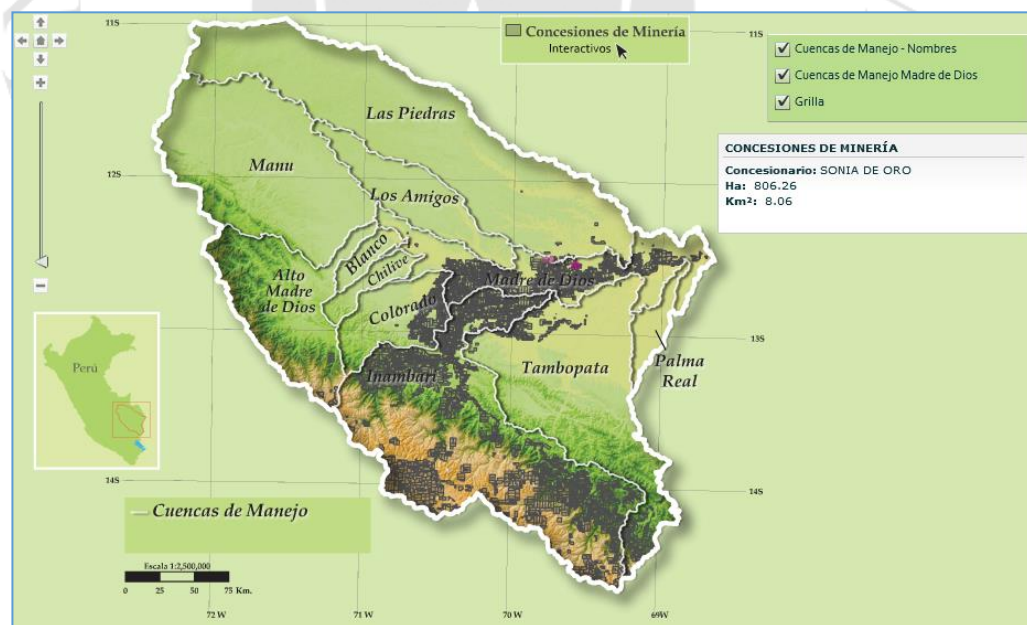
Los pueblos en esta cuenca muestran una gran precariedad puesto que los mineros no solían vivir con sus familias en la misma zona en que trabajan. Una encuesta hecha por Kuramoto (2001) reporta que: “el 51.2% de las familias de los encuestados se quedan en sus lugares de origen, o sea en Cuzco, Puno y en menor grado en Apurímac”.

En la cuenca del río Madre de Dios hay caseríos más pequeños a los que se accede por vía fluvial desde Laberinto (1 hora desde Puerto Maldonado). El tramo comprendido entre la boca del río Colorado y la ciudad de Puerto Maldonado es el más atractivo para los mineros artesanales. Cuenta con varios centros poblados importantes en los que la mayoría de la población se dedica a la minería aurífera. Entre ellos se encuentran: Tres Islas, La Pastora, Laberinto y Colorado.

Como se observa en la siguiente ilustración las concesiones mineras en Madre de Dios es todo aquello resaltado de gris oscuro:

Ilustración 9

Concesiones mineras en Madre de Dios ¹⁵



Según Pascó-Font et al (1994) expresa que: “siendo la cuenca del rio Huepetuhe el porcentaje que concentra mayor extracción del metal oro y también es a la vez el

¹⁵ Fuente: <http://inambari.org/mapas/Madre-de-Dios-Concesiones-Mineria/>

porcentaje de mineros informales e ilegales porque utilizan maquinaria, equipo y artículos que no son permitidos en esta escala minera según el Decreto Legislativo N° 1105, pues en ella se indica que en la actividad minera artesanal y pequeña minería los “equipos básicos” comprenden los elementos utilizados como lampas, picos, combas, barretas, cinceles, carretillas, carros mineros, zarandas, quimbaletes, maritatas, tolvas, perforadoras eléctricas y bombas eléctricas de hasta cuatro pulgadas (4”) de diámetro y de hasta veinticinco (25) HP, y demás elementos y equipos similares que permitan la extracción y beneficio de sustancias auríferas, cupríferas, polimetálicas y no metálicas” (p.8).

Según detalla Chaparro (2000) que como “métodos manuales” se señala: “aquellos utilizados en la actividad minera artesanal que involucran la fuerza física, habilidad manual y destreza personal, para la extracción y escogido de minerales, además de ello también puede ser que no cumpla con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera” (p.44).

En el 2008, se estimó una población de 12,000 personas dedicadas directamente a la actividad minera en la Región de Madre de Dios (el 30 % aproximadamente son mineros informales) y 30,000 personas aproximadamente dependen indirectamente de ella a través de actividades colaterales¹⁶, ya sean estos comerciantes, abastecedores de combustible, restaurantes, tiendas de ropa, entre otros.

Ello se puede verificar por el ingreso de canon minero que le corresponde a la región de Madre de Dios, ya que el importe total estimado, en el 2008, fue de S/. 47,800.00, lo cual no guarda relación con el valor de la producción aurífera que se indica en el siguiente cuadro:

¹⁶ Fuente: Ministerio de Energía y Minas/ARCHIVOS/ PUBLICACIONES/INFORMES/ Minería aurífera en el departamento de Madre de Dios

Cuadro N° 14

Item	Periodo	Producción Estimada de Oro		Valor
		Kilogramos	TM	Estimad US\$
1	Año 2006	15,800.00	15.800	330'187,920.00
2	Año 2007	16,390.00	16.390	326'557,475.00
3	Año 2008	16,725.00	16.390	468'892,568.00

Cotización Promedio año 2006 : US\$ 650.00/Oz
Cotización Promedio año 2007 : US\$.619.75/Oz
Cotización Promedio Dic-2008 : US\$ 872.72./OZ

Producción aurífera en Madre de Dios ¹⁷

Por lo que puede inferir el investigador, según el cuadro de producción aurífera y el dato del MINEM sobre el canon minero del 2008, es que casi toda la producción aurífera de la zona de Madre de Dios no aporta los impuestos correspondientes y ello se debe a la gran informalidad que se desarrolla por esta actividad en la región.

Otro factor, a esta problemática, es la escasa cultura tributaria de las personas de esta región, pues al asumir formalizarse incrementarían sus costos y gastos respecto a la mayor ganancia y/o beneficio que puedan obtener.

Además de la desleal competencia con la que va a trabajar, pues mientras éste contribuyente minero se formalice y pague los impuestos a los que está obligado (obteniendo menos ganancia pero siendo respaldado por el Estado), habrá un grupo mayor de mineros informales que realicen la misma actividad (evadiendo impuestos y siendo perseguidos por el Estado).

A todo ello acompaña las deficiencias que puedan existir sobre los controles tributarios de la Administración Tributaria –SUNAT, ya que el contribuyente puede evadir o evitar pagar menor impuesto para de esa manera obtener mayor beneficio.

¹⁷ Fuente: Ministerio de Energía y Minas/ARCHIVOS/ PUBLICACIONES/INFORMES/ Minería aurífera en el departamento de Madre de Dios

Finalmente, la complejidad del sistema tributario en el tema de los pagos de impuestos a los que se encuentra afecto, pues en la mayoría de los casos son contribuyentes que no tienen información o referencias de las contribuciones que deban realizar.

Actividad minera en Chile

En el país vecino de Chile, la minería ha sido protagonista de la senda de crecimiento alto y sostenido en las últimas décadas. Luego que la producción de cobre estuviera paralizada en torno a 1,4 millones de toneladas anuales durante los años 80, pero en la década siguiente se observó un crecimiento sostenido, alcanzando más de 4 millones de toneladas.

Posteriormente ese crecimiento continuó, aunque a menor ritmo, y en estos últimos años la producción de minerales se está acercando a 6 millones de toneladas anuales. Esto ha permitido que Chile pase a representar desde un 16% de la producción mundial antes de los 90 a un 32% en años recientes. (Consejo Minero de Chile)

Cabe destacar que la participación de las exportaciones mineras en relación al total de envíos que realiza Chile sigue siendo la más importante de la economía, representando en los últimos años un 60% promedio de participación. De igual modo, la minería es el sector económico con mayor contribución a los ingresos fiscales, con una participación cercana al 15% en años recientes (Consejo Minero de Chile).

Recaudación tributaria de la actividad minera en Chile

Tal cual describe Barea Perez (2010) la economía chilena tiene como principal contribuyente tributario a la actividad minera desde mediados del siglo XIX, pues la importancia económica de dicha actividad permanece en crecimiento, aunque algo atenuada en comparación a la dependencia casi absoluta que Chile tenía hasta bien entrado el Siglo XX. Cabe destacar que el crecimiento se observó tanto en la minería privada de capitales extranjeros y capitales nacionales, como en la minería estatal.

Según nos describe en el portal web de Servicio de Impuestos Internos de Chile –SII, las actividades de minería en Chile son realizadas por sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades contractuales, cooperativas,

empresas públicas, e individualmente por pequeños empresarios o mineros artesanales (pirquineros).

Es por ello que Barea Perez (2010) describe que: “a pesar de la importancia que ha tenido la actividad minera históricamente en Chile, durante los últimos 30 años su crecimiento no ha estado empujado por regímenes fiscales preferentes. De hecho, un análisis rápido permite constatar que en la actualidad la minería tiene un sistema tributario más gravoso que el que se impone a otras actividades económicas, incluso otras actividades primarias como la agricultura o la pesca”.

No obstante, Barea Perez (2010) detalla que: “las fortalezas que han permitido a Chile tener un amplio desarrollo de la actividad minera no surgen entonces de un régimen tributario preferente, sino de otros factores, especialmente de la estabilidad de las normas jurídicas”.

Es por ello, que las pequeñas empresas en este país son un tema primordial en el desarrollo de la economía nacional, pues su producción, el número de entidades que la componen en la actualidad y el número de puestos de trabajo que están asociados es una preocupación permanente de los gobiernos de turno.

No obstante, se implementaron reformas tributarias especialmente dirigidas a facilitar y reducir las obligaciones administrativas generales que se imponen a las pequeñas y medianas empresas, a la vez de dar cumplimiento de la normativa general del impuesto a la renta.

Ley N° 20416 - Normas especiales para empresas de menor tamaño en Chile.

Esta Ley tiene como objetivo el facilitar el desenvolvimiento de las empresas de menor tamaño, mediante la adecuación y creación de normas regulatorias. Entró en vigencia el 13 de enero del 2010.

En el artículo 2° se encuentra la definición de empresas de menor tamaño (microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas) y ello se puede leer a continuación:

“Son microempresas aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento

en el último año calendario; pequeñas empresas, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario, y medianas empresas, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento y no exceden las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario.”

En este artículo, el investigador observa el rango establecido para pertenecer como microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, cuya base está sujeta a los ingresos anuales generados por las ventas, esto ocurre igual en los parámetros que establece el Perú.

Se entiende por UF a lo siguiente¹⁸:

“Índice que evoluciona de acuerdo a la inflación del mes pasado. Este índice se calcula mensualmente y puede ser obtenida en la página web de SII”

La UF funciona de manera parecida a la UIT en Perú en cuanto a ser considerada como base de cálculo, pero la diferencia es que la UF tiene una variación diaria mientras que la otra es anual.

Se entiende por Unidad Tributaria Mensual (en adelante “UTM”)¹⁹ a lo siguiente: “Unidad Tributaria Mensual (UTM): Unidad definida en Chile que corresponde a un monto de dinero expresado en pesos y determinado por ley, el cual se actualiza en forma permanente por el Índice de Precios al Consumidor²⁰ (IPC) y se utiliza como medida tributaria”.

Tipos de impuestos en Chile

En Chile, el sistema tributario está constituido por impuestos directos e impuestos indirectos.

¹⁸Fuente: <http://www.hacienda.cl/glosario/uf.html> 2012

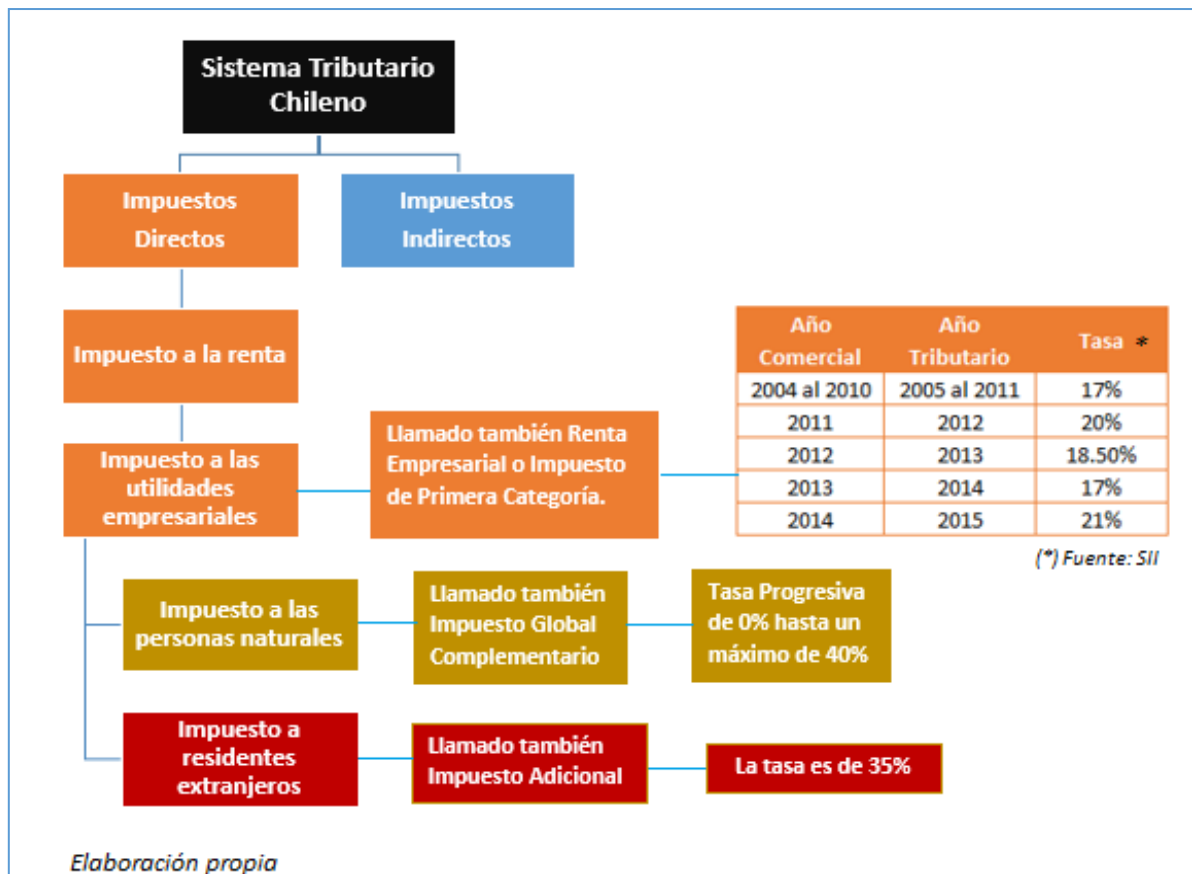
¹⁹ SII, http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_u.htm, 2012

²⁰ IPC es un indicador desarrollado por el Instituto Nacional de Estadísticas con el fin de calcular mensualmente la evolución de la inflación.

- Directos: son todos aquellos que gravan o afectan la obtención de la renta o riqueza en manos del sujeto que la obtiene.
- Indirectos: afectan la manifestación de la riqueza, gravando, actos y/o contratos.

Ilustración 10

Sistema Tributario Chileno - especificando los impuestos Directos²¹



Según a lo que el trabajo de investigación va direccionado, tributos mineros en el pequeño productor minero y minero artesanal, nos enfocamos en los impuestos directos del Sistema tributario de Chile, es por ello que detallamos de manera más específica el Impuesto a las Utilidades y todo lo que conlleva a éste impuesto, de manera muy general.

²¹ Fuente: SII (Servicio de Impuestos Internos de Chile)

Ley N° 824 – Contenida en el Art. 1° - Impuesto a las Utilidades Empresariales o Impuesto a la Renta de Primera Categoría (Art. 20 Ley de Impuesto a la Renta)

Según el artículo 20° de la Ley N° 824 describe que el Impuesto a las utilidades empresariales o Impuesto de Primera Categoría grava las rentas provenientes del capital, entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, servicios, etc.

Según el artículo 34° de la Ley del Impuesto a la Renta determina que este impuesto se aplica sobre la base de las utilidades percibidas o devengadas en el caso de empresas que declaren su renta efectiva determinada mediante contabilidad, planillas o contratos. La excepción la constituyen los contribuyentes de los sectores agrícola, minero y transporte, que pueden tributar a base de la renta presunta, cuando cumplan con los requisitos que exige la Ley de la Renta.

Es por ello que según D.L. N° 2.398 (1978) las empresas del Estado deben pagar adicionalmente al Impuesto de Primera Categoría, un impuesto especial del 40% sobre las utilidades generadas.

No obstante, según el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta define que la tributación en definitiva está radicada en los propietarios, socios o accionistas de las empresas, constituyendo el Impuesto de Primera Categoría que pagan éstas últimas, un crédito en contra de los impuestos Global Complementario o Adicional que afecta a las personas antes indicadas²².

Impuesto Global Complementario - Chile

El Impuesto Global Complementario (Artículo 52° Ley de la Renta – Ley Chile) es un impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas imponibles determinadas conforme a las normas de la primera y segunda categoría. Afecta a los contribuyentes cuya renta neta global exceda de 13,5 UTA. Su tasa aumenta progresivamente a medida que la base imponible aumenta. Se aplica, cobra y paga anualmente.

²² Fuente: http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/imp_directos.htm

Las tasas del Impuesto Único de Segunda Categoría y del Impuesto Global Complementario son equivalentes para iguales niveles de ingreso y se aplican sobre una escala progresiva que tiene actualmente ocho tramos.

En el primer caso, se aplica en forma mensual y en el segundo, en forma anual. Su tasa marginal máxima alcanza actualmente al 40%. Sin embargo, la ley contempla algunos mecanismos que incentivan el ahorro de las personas y al hacer uso de ellos les permite disminuir el monto del impuesto que deben pagar²³.

Impuesto Adicional - Chile

El Impuesto Adicional (Artículos 58° y 60° inc.1° Ley de Impuesto a la Renta – Ley Chile) afecta a las personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile. Se aplica con una tasa general de 35% y opera en general sobre la base de retiros y distribuciones o remesas de rentas al exterior, que sean de fuente chilena.

Este impuesto se devenga en el año en que las rentas se retiran o distribuyen por la empresa y se remesen al exterior. Los contribuyentes afectos a este impuesto tienen derecho a un crédito equivalente al Impuesto de Primera Categoría pagado por las empresas sobre las rentas que retiran o distribuyen²⁴.

Aplicación del Impuesto a la Renta Chilena para la actividad minera

La actividad minera de Chile posee tres regímenes para la aplicación del impuesto a la renta, como se detalla a continuación:

- a) Renta efectiva.
- b) Renta presunta.
- c) Impuesto único en la pequeña minería artesanal.

a) Renta efectiva - Chile

²³ Fuente: http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/imp_directos.htm

²⁴ Fuente: http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/imp_directos.htm

La tributación según renta efectiva (Decreto Ley N° 824 Art. 34° N°2 – Chile)

Se aplica a:

- Las sociedades anónimas y las sociedades en comandita por acciones.
- Los productores mineros que tengan ventas anuales superiores a 36.000 toneladas de mineral metálico no ferroso, o cuyas ventas anuales cuales quiera sea el mineral, excedan de 2.000 UTA (Unidad Tributaria Anual = UTM x 12).
- Los contribuyentes mineros de otros grupos que opten tributar según renta efectiva.

Este mecanismo de determinación de la renta imponible parte de la base de un resultado contable, el cual se ajusta para reflejar las diferencias temporales o permanentes entre las normas contables financieras y las tributarias.

Este es el mecanismo de determinación del resultado tributario utilizado por la gran mayoría de las empresas mineras en Chile.

b) Renta presunta - Chile

La tributación según renta presunta (Decreto Ley N° 824 Art. 34° N°1 –Chile) Se aplica a: Medianos y pequeños productores que no tributan según renta efectiva y Pequeños mineros artesanales que opten por tributar de acuerdo a renta presunta.

La renta líquida imponible en el caso del cobre, oro o plata, se determina mediante la aplicación de un porcentaje a las ventas anuales de los minerales. Si se trata de productos mineros sin contenido de cobre, oro o plata, se presume de derecho que la renta líquida imponible es de un 6% del valor neto de la venta de ellos²⁵.

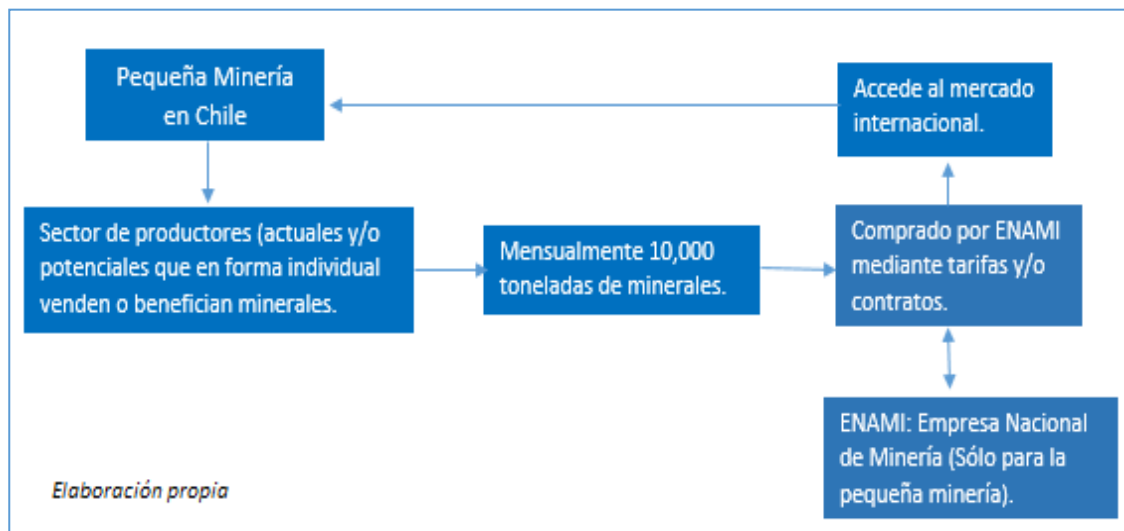
Este sistema se aplica a la pequeña minería no artesanal, es decir aquella que tiene ventas netas anuales que no superan los US\$2 millones (aproximadamente) o las 36.000 toneladas de minerales metálicos no ferrosos. En este régimen se presume que la renta imponible va entre el 4% y el 20% de las ventas netas anuales.

²⁵ Fuente: Servicios de Impuestos Internos de Chile

Dicha progresión depende de los precios promedios del cobre, oro o plata, pero si se trata de la explotación de otros minerales, la renta imponible se presume que es igual a 6% de las ventas netas anuales. Sobre esa base imponible presunta se aplicará el impuesto de Primera Categoría.

Ilustración 11

Pequeña minería en Chile



c) Impuesto único en la pequeña minería artesanal - Chile

La tributación según el Impuesto único (Decreto Ley N° 824 Art. 23° - Chile) Se aplica a Pequeños mineros artesanales, entendiéndose por tales a las personas que trabajan personalmente una mina y/o una planta de beneficio de minerales, propias o ajenas, con o sin la ayuda de su familia y/o con un máximo de cinco dependientes asalariados. Se comprenden también en esta denominación las sociedades legales mineras que no tengan más de seis socios, y las cooperativas mineras, y siempre que los socios o cooperados tengan todos el carácter de mineros artesanales.

Este es un sistema simplificado que sustituye al impuesto de 1° categoría, el cual corresponde a un porcentaje sobre el valor neto de sus ventas, precio recibido por el minero excluida o deducida la renta de arrendamiento o regalía cuando proceda.

En el caso de la “pequeña minería artesanal, definida como yacimientos explotados por el dueño y/o su familia y un máximo de 5 empleados no familiares, se

aplica un impuesto único sustitutivo cuya tasa varía entre 1% y el 4% de las ventas netas de cobre, oro o plata.

La progresividad del impuesto está vinculada a los precios internacionales de dichos minerales. En caso de otros productos mineros, la tasa es de 2% de las ventas netas.

El que sea un impuesto único implica que a los dueños no se le aplicará luego el impuesto Global Complementario o Adicional. Hay que señalar que las hipótesis de aplicación de este régimen están limitadas dada la descripción de lo que sería minería “artesanal”.

Por lo tanto, el investigador describe el parámetro de ingresos anuales que el contribuyente debe de tener en cuenta para acogerse como pequeña empresa.

Cuadro N° 15

Parámetros de la microempresa y la pequeña empresa en Chile

Tipo de empresa	Ventas anuales en UF	UF del 31/12/2012 UF 22,840.75		Tipo de cambio USD 477.13	
Microempresa	hasta 2.400		54,817,800		114,891
Pequeña empresa	2.400 - 25.000	54,817,800	571,018,750	114,891	1,196,778
Mediana empresa	25.000 - 100.000	571,018,750	2,284,075,000	1,196,778	4,787,113

Fuentes:
 Para el UF: <http://www.sii.cl/pagina/valores/uf/uf2012.htm>
 Para el dólar: <http://www.sii.cl/pagina/valores/dolar/dolar2012.htm>
 Elaboración propia

Actividad minera en Bolivia

En el país vecino de Bolivia, la minería hasta el año de 1986 tuvo varias reformas estructurales que comprendieron el campo político y económico; y ello no solo fue de temporal importancia estratégica de los minerales dentro de su comercio internacional, sino principalmente por la presencia de una “cultura minera” que permeaba todo su andamiaje social.

Según los estudios realizados en Bolivia la década de los años 80 fue una década de crisis debido al descenso de los precios de los minerales en los mercados mundiales,

esta crisis afectó principalmente al estaño cuando se reduce la demanda mundial y se produce la venta de las reservas de los Estados Unidos, lo que derivó en la caída de la cotización internacional de este mineral.

Esta situación afectó al país de Bolivia en un período difícil, tratando de superar un terrible proceso inflacionario. Pero, luego de todo ello, la minería boliviana se ubica como la segunda industria de extracción, por detrás de los hidrocarburos; entre las riquezas mineras del país. Las mayores zonas de extracción de los minerales se concentran en los departamentos de Potosí, La Paz y Oruro.

Según el Viceministerio de Minería y Metalurgia de Bolivia, en 2001 el declive de la producción minera colonial arrastró consigo una seria de crisis económica que heredó la naciente república. Si Bolivia le había debido su razón de ser, como unidad política, a la minería durante la Audiencia de Charcas, su nacimiento como país no pudo apoyarse en la minería, cuya caída fue sostenida hasta fines de la década de los sesenta en el pasado siglo.

Loayza y Franco (2001) describen que: “la mayor importancia de la minería desde el ángulo de la exportación que desde el punto de vista del PIB, significa que, en Bolivia, los productos del sector minero son bienes comerciales por excelencia”. Esta propiedad de los productos mineros, convierte al sector en generador natural de divisas para el país.

Según Loayza y Franco (2001) detallan que: “las empresas mineras bolivianas se pueden clasificar en tres grupos: mineras grandes y medianas, mineras chicas y cooperativas mineras”.

Desde el punto de vista de Loayza y Franco (2001): “la generación de empleo, las cooperativas son más importantes que las empresas grandes y medianas y las empresas mineras chicas. Las cooperativas generan entre 66% y 85% del empleo del sector minero, las mineras grandes y medianas entre 6% y 19%, y las mineras chicas entre 5% y 17% “.

Cuadro N° 16
Clasificación de las empresas mineras

DESIGNACIÓN	Propiedad y explotación
<u>Minería Grande</u>	Estado (COMIBOL)
<u>Minería Mediana</u> (Nueva minería)	Capital privado desde 200 TM/diarias
<u>Pequeña minería</u> Minería chica Minería cooperativista aurífera tradicional	Capital privado hasta 200 TM/diarias Cooperativas de mineros de oro y otros minerales.
<u>Minería artesanal</u>	Personas y grupos familiares sueltos

Fuente: Gaillard, 1998

En Bolivia se considera que las cooperativas son altamente intensivas en trabajo (esfuerzo, tajo) y, por el contrario, poco intensivas en capital (bienes, riqueza). En cambio, las mineras grandes y medianas son intensivas en capital y poco intensivas en trabajo. Las mineras chicas también son intensivas en mano de obra, pero generan mucho menos empleo que las cooperativas, esta realidad es común a muchos países de la región.

Recaudación tributaria en Bolivia

A partir de 1987, en Bolivia se implementó un nuevo régimen tributario ²⁶ que hizo mejorar notablemente la recuperación de la economía después de la crisis de la primera mitad de los ochentas. El Régimen Tributario implementado a partir de la Ley N° 843 y modificado por la Ley N° 1606, establece los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 2) Régimen Complementario al IVA (RC-IVA).
- 3) Impuesto a las Transacciones (IT).
- 4) Impuesto a las Utilidades (IU) que sustituyó el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) y al Impuesto a las Utilidades del Sector Minero, Hidrocarburos y Eléctrico.

²⁶ Fuente: La implementación de la Ley 846 (Reforma Tributaria) se inicia en mayo de 1987.

- 5) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores (IPBIVA) que sustituyó al Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes (IRPPB).
- 6) Impuesto a los Consumos Específicos (ICE).
- 7) Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD), creado en 1994, con la Ley 1606.
- 8) Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes (TGB).
- 9) Impuesto a los Viajes al Exterior (IVE).
- 10) Impuesto Especial a la Regularización Impositiva (IERI).

Regímenes Especiales:

- 11) Régimen Tributario Simplificado (RTS).
- 12) Sistema Tributario Integrado (STI).
- 13) Régimen Tributario Unificado (RTU)

De un total de 13 tipos de impuestos que se enumeran líneas arriba, la recaudación de sólo 3 impuestos significa en promedio el 76.5% de la recaudación total; es decir del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya recaudación en promedio representa aproximadamente el 52.6% de la recaudación total, le sigue en importancia el Impuesto a las Transacciones (IT) que alcanza en promedio el 14.1% y por último, el 9.8% de la recaudación proviene del Impuesto al Consumo Específico (ICE).

Tipos de impuestos mineros en Bolivia

En el país de Bolivia, al lado de la minería estatal, coexiste un gran número de empresas medianas y empresas chicas en manos privadas, pero mientras las primeras reciben créditos públicos, que les permiten aumentar continuamente su producción, la falta de apoyo técnico y financiero a la minería chica (2.000 empresarios) y cooperativa (20.000 mineros) determina que este sector opere en condiciones arcaicas y precarias, encerrándose en un círculo vicioso de falta de recursos e incapacidad de evolucionar.

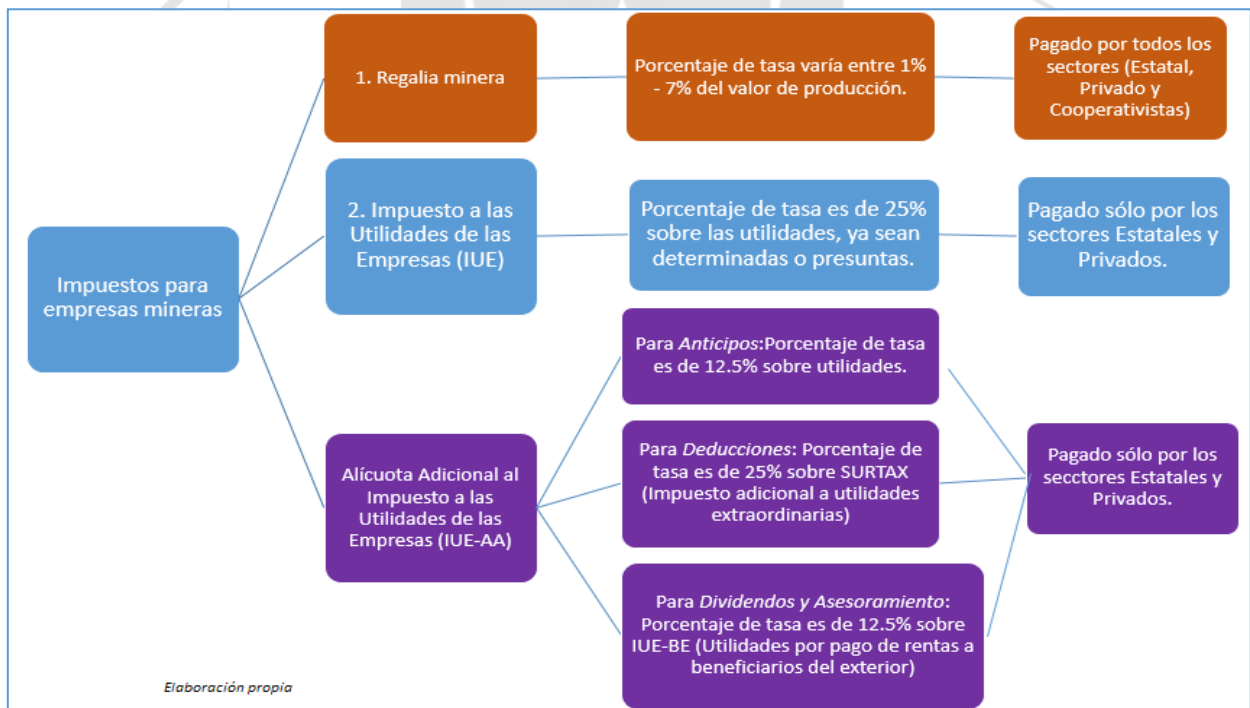
Aplicación del Impuesto en Bolivia para la actividad de pequeña minería o cooperativas

En aplicación a la Ley Minera de Bolivia – Ley N° 843- el cambio más significativo en materia tributaria es el de eximir al sector de las cooperativas mineras del pago de cinco tributos y se crea para el numeroso contingente productivo minero el Impuesto Consolidado Cooperativo Minero, con una base de cálculo del 1 % sobre el valor bruto de venta del mineral que exploten, aclarando que esa recaudación estará destinada directamente al tesoro público, ello quiere decir que las cooperativas pagan el canon de arrendamiento a través de las concesiones mineras por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).

En Bolivia, según la Ley N° 843, existen diferentes tipos de impuestos para la actividad minera por los diferentes tipos de sectores (Estatales, Privados y Cooperativas), como se detalla en el gráfico siguiente:

Ilustración 12

Impuestos a las empresas mineras de Bolivia



Los impuestos a los que se libera de pagar las cooperativas son las que detallamos a continuación:

- 1) El Impuesto al valor Agregado (IVA) sobre ventas internas de minerales y metales,
- 2) El Régimen Complementario al IVA sobre los excedentes de percepción;
- 3) El Impuesto a las Transacciones (IT) sobre las ventas internas de minerales y metales;
- 4) El Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)
- 5) La Alícuota Adicional del IUE – (AA-IUE).

Son los cinco elementos tributarios de que estarán exentas las cooperativas, anteponiendo su condición especial de organizaciones sociales y sin fines de lucro, como establece la doctrina del sistema solidario, que es cuestionado por los propios mineros, cuando señalan que en las cooperativas mineras, se practica la explotación de personal y se obtienen importantes utilidades que no los benefician.

Cuadro N° 17

Beneficios fiscales por tipo industria minera

Beneficio tributario	Tasa 0 IVA en la primera etapa de comercialización	Devolución del IVA	Exención del IT a ventas internas (exportación)	Pago simplificado del IUE	Exención de la AA-IUE
Industria minera Estatal	NO	SI	SI	NO	NO
Industria minera Privada	NO	SI	SI	NO	NO
Cooperativas mineras	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Gaillard, 1998

Es por ello que la realidad boliviana está muy influenciada por los factores externos ya sea en los aspectos económicos, culturales, demográficos y políticos; por lo que las microempresas y pequeñas empresas presentan un conjunto de potencialidades y debilidades en el desarrollo de sus empresas.

El investigador infiere que las potencialidades de las empresas son la flexibilidad para adaptarse a los cambios del mercado, disponibilidad de materia prima diversificada por regiones, heterogeneidad en su oferta, los microclimas y la capacidad asociativa, entre otras.²⁷

Pero también existen las debilidades que se dan en las empresas como lo son: personal no capacitado y eficiente, no hay una buena formación y asistencia técnica en el trabajador, la débil inserción en el mercado por la poca oportunidad financiera y desconocimiento de técnicas de comercialización, lo que incide en sus bajos niveles de competitividad en el mercado como el bajo aprovechamiento de los acuerdos comerciales y la desarticulación en las diferentes etapas de los procesos productivos.

Cuadro N° 18

Empresas	Número de trabajadores	Activos Productivos UFV	Ventas Anuales UFV	Exportaciones Anuales UFV
Micro Empresa	Menor igual a 9	Menor igual 150.000	Menor igual 600.000	Menor igual 75.000
Pequeña Empresa	10 a 19	150.001 a 1.500.000	600.001 a 3.000.000	75.001 a 750.000
Mediana Empresa	20 a 49	1.500.001 a 6.000.000	3.000.001 a 12.000.000	750.001 a 7.500.000
Gran Empresa	Mayor a 50	Mayor igual a 6.000.001	Mayor igual a 12.000.001	Mayor igual a 7.500.001

Fuente: RM 200/2009, Reglamento para el registro y acreditación de Unidades productivas, MDPyEP. En: Plan Estratégico Institucional del VMPE 2011-2015.

Parámetros para identificar las PYME en las empresas²⁸

Cuadro N° 19

Parámetro –Activos Productivos -actualizado en dólares

EMPRESAS	ACTIVOS PRODUCTIVOS UFV		VALOR DE UFV=1.80078		TIPO DE CAMBIO BS 6.86 por 1 USD	
	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO
Microempresa	-	150,000	-	270,117		
Pequeña empresa	150,001	1,500,000	270,118.80	2,701,170	39,376	393,757
Mediana empresa	1,500,001	6,000,000	2,701,171.80	10,804,680	393,757	1,575,026
Gran empresa	6,000,001		10,804,681.80		1,575,027	

Elaboración propia

²⁷Para el UFV: <http://www.bcb.gob.bo/?q=indicadores/cotizaciones/ufv>
²⁸Para el dólar: <http://www.bcb.gob.bo/?q=indicadores/cotizaciones/ufv>
 Fuente: Plan Sectorial de Desarrollo Productivo con Empleo Digno. MDPyEP y MOPSV - 2009 y Plan Estratégico Institucional del VMPE (2011-2015)

²⁸ UFV: Es la Unidad de Fomento de Vivienda -Bolivia

Cuadro N° 20

Parámetro - Ventas anuales -actualizado en dólares

EMPRESAS	VENTAS ANUALES UFV		VALOR DE UFV=1.80078		TIPO DE CAMBIO BS 6.86 por 1 USD	
	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO
Microempresa	-	600,000	-	1,080,468		157,503
Pequeña empresa	600,001	3,000,000	1,080,469.80	5,402,340	157,503	787,513
Mediana empresa	3,000,001	12,000,000	5,402,341.80	21,609,360	787,513	3,150,052
Gran empresa	12,000,001		21,609,361.80		3,150,053	

Elaboración propia
 Para el UFV: <http://www.bcb.gob.bo/?q=indicadores/cotizaciones/ufv>
 Para el dólar: <http://www.bcb.gob.bo/?q=indicadores/cotizaciones/ufv>

Cuadro N° 21

Parámetro -Exportaciones anuales -actualizado en dólares

EMPRESAS	EXPORTACIONES ANUALES UFV		VALOR DE UFV=1.80078		TIPO DE CAMBIO BS 6.86 por 1 USD	
	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO
Microempresa	-	75,000	-	135,059		19,688
Pequeña empresa	75,001	750,000	135,060.30	1,350,585	19,688	196,878
Mediana empresa	750,001	7,500,000	1,350,586.80	13,505,850	196,879	1,968,783
Gran empresa	7,500,001		13,505,851.80		1,968,783	

Elaboración propia
 Para el UFV: <http://www.bcb.gob.bo/?q=indicadores/cotizaciones/ufv>
 Para el dólar: <http://www.bcb.gob.bo/?q=indicadores/cotizaciones/ufv>

Cuadro N° 22

Parámetros para identificar el índice Pyme

	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Índice PyME	Entre 0 y 0.03	Entre 0.04 y 0.11	Entre 0.12 y 1.00	Mayor a 1.01

Según el portal web del Banco Mundial detalla que el índice Pyme Minero o Índice Gini significa lo siguiente:

“El índice de Gini mide hasta qué punto la distribución del ingreso (o, en algunos casos, el gasto de consumo) entre individuos u hogares dentro de una economía se aleja de una distribución perfectamente equitativa. Una curva de Lorenz muestra los porcentajes acumulados de ingreso recibido total contra la cantidad acumulada de receptores, empezando a partir de la persona o el hogar más pobre. El índice de Gini mide la superficie entre la curva de Lorenz y una línea hipotética de equidad absoluta, expresada como porcentaje de la superficie máxima debajo de la línea. Así, un índice de Gini de 0 representa una equidad perfecta, mientras que un índice de 100 representa una inequidad perfecta”.

Para el caso de obtener un índice Gini y reconocer si la escala de empresa es la correcta.

<p>Para Empresas Productivas:</p> $\sqrt[3]{\frac{\text{Ingreso por Ventas Empresa}}{5,000,000} \times \frac{\text{Patrimonio Empresa}}{3,000,000} \times \frac{\text{Personal Empresa}}{100}}$ <p>Para Empresas de Servicios:</p> $\sqrt[3]{\frac{\text{Ingreso por Servicios Empresa}}{4,000,000} \times \frac{\text{Patrimonio Empresa}}{2,000,000} \times \frac{\text{Personal Empresa}}{50}}$

2.1.3 Estudios o investigaciones anteriores

En la revisión bibliográfica que el investigador ha realizado no se ha encontrado estudios que se relacionen de modo directo con el problema planteado, pero si algunos estudios y/o trabajos de extranjeros y nacionales que se relacionan con la temática de las obligaciones formales y sustanciales de la actividad minera.

a) Antecedentes nacionales

Primera tesis: Marquina Cruzado Carlos Javier, 2014, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo – Perú, realizó la investigación titulada: “Incidencia de la cultura

tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales Sunat – Intendencia Lima en el periodo 2013”.

Las conclusiones a las que llega el investigador, en primer lugar es que se observa que uno de los factores de incumplimiento de las obligaciones formales es el deficiente desconocimiento de las normas tributarias, además de la cultura tributaria de los ciudadanos del Cercado de Lima que es percibida como muy escasa y por la exigua capacitación que reciben los colaboradores de la Sunat, en segundo lugar, otro factor de incumplimiento de las obligaciones formales es que los contribuyentes se atrasan en los registros y libros contables, sumando a esto el de no exhibir la información solicitada por los miembros de la Sunat; y finalmente, la falta de cumplimiento de las obligaciones formales conlleva a una menor recaudación fiscal que no permite cumplir con metas para el desarrollo del país peruano.

Segunda tesis: Aguirre Asmat Willy Carlos, 2014, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo – Perú, realizó la investigación titulada: “Auditoría tributaria preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por impuesto a la renta de tercera categoría en la Empresa Distribuidora Lácteos S.A. del distrito de Trujillo, año 2013”.

Las conclusiones a las que llega el investigador, en primer lugar es que, en específico, la empresa ha omitido pago de los tributos relacionados con el impuesto a la renta y el IGV, para lo cual le recomienda regularizar dichos pagos; y finalmente, el autor informa que la empresa observada tiene dificultad en lo relacionado a los registros y la evaluación del control de inventarios ya que no toman en cuenta lo establecido en las normas tributarias por lo que le recomiendan a la empresa que siga teniendo los servicios de auditoría preventiva para minimizar riesgos tributarios.

Tercera tesis: Bueno de Manzanedo Duran, Luis, 2005, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú, realizó la investigación titulada: “La minería artesanal de oro en el Perú vista desde un enfoque organizacional”.

Las conclusiones a las que llega el investigador, en primer lugar es que el autor de la tesis indica que uno de los factores de informalidad de la minería artesanal es la baja rentabilidad que se obtiene por esta actividad; en segundo lugar, explica que los mineros artesanales de Puno están tomando como ejemplo a los mineros artesanales del país de Bolivia en el tema de conformar cooperativas con objetivos sociales y

productivos; y finalmente, el autor considera que las organizaciones mineras como cooperativas y empresas funcionan mucho mejor pues garantizan la sostenibilidad y viabilidad de la actividad

b) Antecedentes internacionales

Primera tesis: Rodríguez Yuleimi Carolina, 2009, Universidad de Oriente Núcleo Nueva Esparta, Guatamare – Venezuela, realizó la investigación titulada: “Cumplimiento de las obligaciones de declarar y enterar las retenciones de impuesto sobre la renta por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta de acuerdo con la Providencia Administrativa N° 0469 del SENIAT”.

Las conclusiones a las que llega el investigador, en primer lugar es la escasa información de las normas y procedimientos con relación a las obligaciones de declarar y pagos de impuestos sobre la renta de los comercializadores de lotería, luego se indica que los procedimientos fijados por la Providencia Administrativa no son cumplidos por falta de compromiso de las empresas de lotería, por ejemplo la falta de retención a los consumidores, la falta de comprobantes, entre otros; y finalmente otro factor de incumplimiento de las obligaciones tributarias es que esta actividad es muy competitiva, ya que en este grupo se encuentran las empresas registradas en la CONALOT y empresas informales.

Segunda tesis: Hernández H. Carlos E., Villarroel Wilmer, 2005, Universidad de Oriente Núcleo Nueva Esparta, Maturín – Venezuela, realizaron la investigación titulada: “Análisis del cumplimiento de los deberes formales (Impuesto sobre la renta e Impuesto al Valor Agregado) de la Empresa y Servicios y Construcciones Abril C.A.

Las conclusiones a las que llega el investigador por el caso específico de la empresa a la que evalúan los autores, en primer lugar es que cumplen con los deberes formales establecidos por la norma de su país, pero que observan irregularidades que, para ellos, son fáciles de solucionar y que recomiendan en la empresa declaración sustitutiva, finalmente, observan que el personal de la empresa no poseen los conocimientos en el tema de planillas de autoliquidación y que el área de contabilidad está muy centralizado en una sola persona para lo cual recomiendan segregación de funciones y tal vez capacitar a un empleado o tener un nuevo contador.

2.1.4 Formulación del problema

a) Formulación proposicional del problema:

El problema seleccionado ha integrado cuatro partes, según las prioridades entre ellas establecidas en el Anexo 3 del plan de investigación, puede ser formulado, parte por parte, de la siguiente manera:

La parte prioritaria del problema consiste en que si bien se dieron una serie de normas y principios tributarios para todo tipo de contribuyentes... **“el conjunto de normas y principios que surgen de las constituciones y cartas, referentes a la delimitación de competencias tributarias entre distintos centros de poder (nación, provincias, estados) y a la regulación del poder tributario frente a los sometidos a él, dando origen a los derechos y garantías de los particulares, aspecto, este último, conocido como el de garantías de los contribuyentes, las cuales representan, desde la perspectiva estatal, limitaciones constitucionales del poder tributario”**. García Vizcaíno (1999). Por otro lado debemos considerar que: **“además de que la determinación de la obligación contributiva por el contribuyente prevalece en el principio de la autodeterminación de todas las contribuciones que se encuentran descritas en la ley, es decir, que el contribuyente determina y salda el importe de la contribución correspondiente, mediante los sistemas de base ancha que ofrece la SUNAT”**. **“la fiscalización como facultad de la Administración Tributaria orientada a permitir el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, contiene en si una serie de labores innatas y necesarias para su ejecución. Estas labores que tienen una connotación inquisitiva son: la inspección, investigación, requerimiento y verificación de información, solicitud de exhibición de libros y registros contables y demás documentación relacionada a la obligación tributaria, adopción de medidas cautelares ante la evidencia de delito tributario, entre otras”** tal como señala Ruiz de Castilla (2009); en la práctica, los contribuyentes de minería en pequeña escala no aplican parcialmente o totalmente la normatividad legal vigente referente a las obligaciones tributarias formales y sustanciales en el área en el que se desarrollan en el país, no permitiendo ninguna contribución a las arcas del Estado; desconociéndose las razones precisas de esos **incumplimientos**.

La segunda parte del problema consiste en que si bien, teóricamente, existen normas y procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales como contribuyente, tal cual se establece en la web de la SUNAT: **“Las obligaciones tributarias que deben cumplir los contribuyentes afectos a las rentas empresariales en el Régimen General son formales y sustanciales. Por lo tanto, las obligaciones formales son las referidas a la inscripción en los Registros de la Administración, llevado de libros, documentación y registro de operaciones etc. y las obligaciones sustanciales son las referidas al pago de los tributos en calidad de contribuyentes o responsables de ellos, es decir cuando les toca ser agentes de retención o de percepción de tributos”**; en la práctica, los contribuyentes de minería en pequeña escala (pequeño minero y minero artesanal) aplicaron empíricamente las normas y procedimientos contables y administrativos por su escaso conocimiento tributario, ocasionando una serie de errores tributarios, siendo permisibles a la aplicación de multas por parte de la Administración Tributaria, desconociéndose las razones precisas de esos **empirismos aplicativos**.

La tercera parte del problema consiste en que si bien los contribuyente mineros en pequeña escala (pequeño minero y minero artesanal) tienen que realizar trámites para la formalización de una empresa... **“El exceso de regulación mediante requerimientos arbitrarios, los oligopolios privados generados por ley y las tasas anti-técnicas (tasas a los activos) constituyen trabas al libre desempeño de la sociedad en general por lo que existe un excesivo número de procedimientos para el registro de una empresa, los cuales hacen prohibitiva la formalización de las mismas, en especial para las micro y pequeña empresas (mype)”**. Du Bois (2006) recoge los resultados del *Doing Business 2006* del Banco Mundial y señala: “abrir una empresa promedio en el Perú toma en promedio 102 días hábiles. Así, el Perú es el tercer país de la región, y el décimo tercero entre los 155 países analizados a escala mundial, que más tarda en el proceso de inscripción. Dicho promedio oculta importantes diferencias; pues abrir una microempresa puede demorar hasta más de 115 días, dependiendo del tipo de actividad y del nivel de regulación de los ministerios”. Por otro lado **“un análisis comparativo de los países de Perú, Chile y Bolivia en su sistema tributario formal²⁹”** en la práctica, la formalización de las empresas mineras en pequeña escala cuentan con un excesivo número de procedimientos en trámites que

²⁹ Fuente: Investigación que se detalla en el capítulo 4.

ocasionan trabas a la formalidad que buscan las pequeñas empresas; desconociéndose las razones precisas de esas **limitaciones**.

La cuarta parte del problema consiste en que si bien en nuestro país existen entidades que regulan las normas y procedimientos de cómo ser una empresa minera formal, Du Bois (2006) señala: **“la falta de una presencia significativa que identifique claramente los controles, funciones y costos de cada área de la Administración Pública”**. En la práctica, la entidad recaudadora del Estado (SUNAT) no tiene suficiente presencia significativa en la zona por factores que se manejan internamente en la Entidad, lo que no le permite realizar un eficiente control de las obligaciones tributarias en el departamento de Madre de Dios contribuyendo indirectamente a que continúe la informalidad en este tipo de pequeñas empresas, desconociéndose las razones precisas de estas **carencias**.

Formulación interrogativa del problema

- a) ¿Cuáles son los factores de incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en la minería en pequeña escala (pequeños mineros y mineros artesanales), respecto a los tributos del Gobierno Central 2013?
- b) ¿La informalidad es un factor de baja captación de los impuestos en los pequeños mineros y en los mineros artesanales en la zona de Madre de Dios 2013?
- c) ¿Es el diseño de las normas y la falta de difusión de las mismas, factores de empirismo aplicativo de las obligaciones formales y las obligaciones sustanciales?
- d) ¿Es la carencia en los controles tributarios por parte de la SUNAT, un factor de evasión para el cumplimiento de los pagos tributarios de los pequeños mineros y los mineros artesanales respecto a los tributos del Gobierno Central 2013?
- e) ¿Qué tipo de relación existe entre la legislación tributaria respecto a las obligaciones formales y las obligaciones sustanciales en la minería peruana comparados con los países de Chile y Bolivia?

2.1.5 Justificación de la investigación

La minería en el Perú, específicamente la minería en pequeña escala está variando en el mercado respecto a las formas y maneras de cómo es explotada y el tratamiento tributario que corresponde a dicha escala de producción del mineral, en el departamento de Madre de Dios, es uno de los lugares en dónde se explota en gran parte el mineral oro pero al largo del tiempo se ve que muy poco a tributado en la escala de pequeña minería (minería informal y minería ilegal) ³⁰, y ello conlleva a que el departamento de Madre de Dios, no tenga cambios significativos en su desarrollo socioeconómico, es por ello importante dar mayor énfasis a la fiscalización y preocupación a su formalización, ello se observa en los varios dispositivos y/o normas legales (decretos legislativos) que se han ordenado en el transcurso de este tiempo.

En estos tiempos, un periodo de los últimos 5 años, el crecimiento del mercado peruano en el tema de pequeña minería ha crecido internamente y de muchas maneras, por ello, esta actividades arroja una oportunidad de crecimiento y especialización para la actividad contable, pues el contador de deberá contar con conocimientos y además de especializarse en este rubro que es pequeño pero existe en gran cantidad en nuestro y de esa manera ser de gran apoyo a estos contribuyentes.

El contribuyente que, aparte de tener competencia desleal por los informales o ilegales, tiene muy poca información especializada de los temas tributarios, por ello se ve en la necesidad de realizar algunos gastos en asesorías de personal especializado para que lo oriente en los temas tributarios y de esa manera aminorar y obtener una tributación adecuada con la cual pueda cumplir con sus obligaciones formales y sus obligaciones sustanciales.

Por lo tanto, el investigador, con este trabajo que entrega, quiere aportar e informar, específicamente, en el tema tributario sobre pequeñas empresas (minería) a la que se encuentra sujeta el contribuyente al Estado, pues al día de hoy son un gran porcentaje de contribuyentes (personas naturales y personas jurídicas) que se ven obligados a tributar por dicha actividad, además de servir como una fuente de información para todo aquel que se encuentre interesado en el tema.

³⁰ Observar el cuadro N° 6 y la Fuente: Ministerio de Energía y Minas/ARCHIVOS/PUBLICACIONES/INFORMES/ Minería aurífera en el departamento de Madre de Dios

a) ¿Por qué es importante para la profesión contable?

Hoy en día, un profesional contable asume cotidianamente un papel de liderazgo en la sociedad, por ello la información que proporciona a su cliente es de vital relevancia, ya que las decisiones que se tomen en el campo económico y financiero mostrarán un impacto en la empresa, ya sean éstas positivas o negativas, por ello se espera que un contador público este actualizado constantemente a la par con el avance de la tecnología y con las exigencias del mercado nacional.

Por ello, con la Ley de Formalización de los mineros en pequeña escala que el Estado impone para que las personas que trabajan en esta actividad pasen a ser formales, tributariamente, se requerirá de al menos un profesional que lo asesore para evitar errores, multas, entre otros para las obligaciones formales y las obligaciones sustanciales a las que se encontrará afecto el contribuyente para empezar en el mercado formal.

Dichas empresas, ya sean con personas naturales o personas jurídicas van a requerir de la asesoría y de los servicios de un contador, en primer lugar para que lo oriente a qué tipo de empresa debería clasificar y constituir, luego para administrar y llevar los libros, registros contables (no necesariamente todas las empresas requieren de libros y registros) y en tercer lugar, para que el contador sea fuente de información y apoyo al contribuyente para la mejora y sustentabilidad de la empresa.

Finalmente, en este trabajo de investigación, el investigador tiene como finalidad identificar las mejores prácticas tributarias que han de ser comparados con los países de Perú, Chile y Bolivia y sugerir mejoras en la normativa y los procesos para la formalización de la actividad minera en pequeña escala de nuestro país.

b) ¿Por qué es importante para la Universidad de Lima?

Esta investigación servirá de apoyo para aquellos alumnos de nuestra universidad o para cualquier otra persona interesada que esté buscando información sobre el tema tributario de la minería en pequeña escala en el Perú, en específico en el departamento de Madre de Dios y sus comparaciones con los países de Chile y Bolivia.

c) ¿Por qué es importante para la carrera de Contabilidad?

Es importante el tema que desarrolla el investigador en la carrera de Contabilidad ya que informará de manera más práctica y entendible las obligaciones formales y las obligaciones sustanciales de la pequeña minería en el territorio peruano, y ver las diferentes maneras de cómo se tributa en los países de Chile y Bolivia; ya que se desea que la información que se proporcione sea de interés para el profesional y tenga una guía de referencia para alguna consulta o tema de interés del mismo.

d) ¿Por qué es importante para el investigador?

La presente investigación por ser un tema de actualidad en nuestro país y porque se tiene conocimiento de la falta de información en los mineros en pequeña escala (pequeños mineros y mineros artesanales), sobre los temas de tributación y/o falta de cumplimiento de obligaciones tributarias (formales y sustanciales), ya que los procedimientos en algunos casos no son tan claros.

Sabemos que en nuestro país, la tributación por la actividad minera en pequeña escala es relativamente menor, en la mayoría de los casos, por el incumplimiento y/o por desconocimiento de las obligaciones formales y sustanciales, además del régimen a la que pertenecería si cumpliera para ser un contribuyente minero formal.

Por lo tanto, este problema de la falta de tributación de la actividad minera en pequeña escala en nuestro país es una oportunidad de investigación, pues este trabajo servirá como una guía para aquel que requiera información sobre el tema, además de que en este trabajo encontrará una compilación de las obligaciones formales y las obligaciones sustanciales a las que se encuentra afecto por estar en esta actividad minera y los incentivos que obtiene el contribuyente al ser formal.

Finalmente, el investigador identificará si hay problemas en los procedimientos y sugerirá mejoras en el marco normativo para motivar a la formalización de los contribuyentes en esta actividad. Además de que realizará algunas comparaciones con normativas tributarias vigentes de Perú, Chile y Bolivia.

Delimitación de la investigación

El trabajo de investigación se delimita hasta el año 2013 en la que se revisará las obligaciones formales y las obligaciones sustanciales a las que se encuentra afecto el contribuyente de la actividad minera, en específico de la minería en pequeña escala (pequeña minería y minería artesanal) respecto a los tributos del Gobierno Central en el Perú.

Para ello se revisarán las diferentes leyes de nuestro país, como lo son la Ley del Impuesto General a las Ventas, la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley de Minería, la Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal y su reglamento, todas ellas vigentes al 2013.

2.2 Objetivos de la investigación

El presente trabajo de investigación tiene como:

2.2.1 Objetivo general

La presente investigación pretende analizar el inventario de obligaciones formales y obligaciones sustanciales de la minería en pequeña escala – departamento de Madre de Dios – año 2013, con respecto a un marco referencial que engloba como los planteamientos teóricos, experiencias exitosas y normas; el primero es todo lo referente a los conceptos básicos de tributación, así como los principios constitucionales tributarios, el segundo es de los países de Chile y Bolivia, y finalmente, el tercero son las normas que se deben de cumplir tales como la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley del Impuesto General a las Ventas; mediante un análisis cuantitativo – cualitativo, con el propósito de identificar y analizar los factores del marco tributario en el cual se desenvuelve el minero en pequeña escala de Perú (pequeño minero y minero artesanal) a fin de que luego el investigador pueda proponer recomendaciones que puedan contribuir a un benchmark con el marco tributario de Chile y de Bolivia y se pueda realizarse propuestas de optimización a nivel de Perú.

2.2.2 Objetivos específicos

Para alcanzar el objetivo general, expuesto en el numeral anterior, se deben de lograr los objetivos específicos:

- a) **Ubicar, seleccionar, recolectar y resumir: Planteamientos teóricos - científicos** sobre las obligaciones formales y sustanciales de la minería en pequeña escala, tales como los conceptos y principios de tributación; las normas que debían cumplir tales como Ley del Impuesto a la Renta, Ley del Impuesto General a las Ventas; las experiencias exitosas de los países de Chile y Bolivia con la información que sobre el tema materia de la presente en el plan de investigación existe en la internet; todos ellos engloban el marco referencial, a usarse como patrón comparativo suficiente del análisis.
- b) **Describir la aplicación de la tributación en el departamento de Madre de Dios en el periodo 2013;** en sus partes o variables principales, tales como: normas tributarias, recursos y responsables.
- c) **Comparar cuantitativa y cualitativamente,** cada parte o variable de la aplicación de la normatividad tributaria en el departamento de Madre de Dios, durante el periodo de estudio, con respecto a cada parte o variable que sea atingente del marco referencial.
- d) **Identificar las causas y la prelación de estas,** siempre que sea posible de cada parte o variable del problema; es decir de: Incumplimientos, empirismos aplicativos, limitaciones y carencias en el tema tributario sobre las obligaciones formales y sustanciales aplicados a la actividad minera en pequeña escala – año 2013.
- e) **Proponer recomendaciones,** que contribuyan a lograr el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, de tal manera que se asegure el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, se reduzca al mínimo los empirismos aplicativos, entre otros.

2.3 Hipótesis

El presente trabajo de investigación tiene como:

2.3.1 Hipótesis global

El inventario de las obligaciones formales y sustanciales de la minería en pequeña escala, en el departamento de Madre de Dios, año 2013; adolece de incumplimientos, empirismos aplicativos, limitaciones y carencias; que están relacionadas y se explican por el desconocimiento o la mala aplicación de las normas, en especial, la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas; o por no haberse aplicado correctamente los planteamientos teóricos, especialmente, los conceptos básicos de tributación y los principios constitucionales tributarios por la escasa cultura tributaria; o por no haber aprovechado las experiencias exitosas de los países de Chile y Bolivia en lo referente a los trámites de procesos.

2.3.2 Sub – hipótesis

- a) Debido a que no se conoce o que se aplica mal algunos conceptos básicos de tributación y algunos principios constitucionales tributarios, o las normas legales como la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas, todos ellos referentes a las obligaciones tributarias formales y sustanciales del contribuyente de la minería en pequeña escala; en las normas tributarias, se incurre en incumplimientos.

Fórmula “a ” = $\sim X1$; A1; $\sim B1$, $\sim B2$, $\sim B4$, $\sim B5$.

Arreglo N° 6 = $\sim B1$, $\sim B2$, $\sim B4$, $\sim B5$; A1; $\sim X1$.

- b) Las normas tributarias referente al inventario de las obligaciones formales y sustanciales de la minería en pequeña escala, en el departamento de Madre de Dios – año 2013; tienen empirismos aplicativos; debido a que no conocieron o no se aplicaron bien los conceptos básicos de tributación y los principios constitucionales tributarios, o las normas como la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas.

Fórmula “b ” = $\sim X2$; A1; $\sim B1$, $\sim B2$, $\sim B4$, $\sim B5$.

Arreglo N° 3 = A1; $\sim X2$; $\sim B1$; $\sim B2$; $\sim B4$; $\sim B5$.

c) Las limitaciones externas que se dan por los trámites burocráticos (extensos procedimientos) para la formalización de la actividad minera en pequeña escala por los recursos del Estado en el departamento de Madre de Dios; o por no haber aprovechado las experiencias de los países de Chile y Bolivia.

Fórmula “c” = $\sim X3; A2; \sim B3$.

Arreglo N° 1 = $\sim X3; A2; \sim B3$.

d) La carencia de una presencia significativa de la Sunat, conlleva a una baja percepción de capacidad de detección y sanción de incumplimientos tributarios que genera que los contribuyentes de la actividad minera en pequeña escala, en el departamento de Madre de Dios; no aplican eficientemente la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas.

Fórmula “d” = $\sim X4; A3; \sim B4, \sim B5$.

Arreglo N° 1 = $\sim X4; A3; \sim B4, \sim B5$.

2.4 Variables:

El presente trabajo de investigación tiene como:

2.4.1 Identificación de variables

El investigador considera el cruce de las fórmulas de las sub-hipótesis que se observan en el anexo 4, para obtener los datos que, al ser trabajados, permitan contrastar esas sub-hipótesis en esta investigación, para ello se requiere obtener los datos de los dominios de las siguientes variables:

A. Variables de la Realidad

(Variables intervinientes = causas minoritarias)

A1 = Normas tributarias

A2 = Recursos

A3 = Responsables

B. Variables del Marco Referencial

(Variables independientes = causas mayoritarias)

Variables teóricas (Planteamientos Teóricos)

~B1 = Conceptos básicos de tributación

~B2 = Principios constitucionales tributarios

Variables de experiencias

~B3 = Experiencias (Países de Chile y de Bolivia)

Variables Normativas

~B4 = Ley del Impuesto a la Renta - D.L. N° 774

~B5 = Ley del Impuesto General a las Ventas - D.L. N° 821

C. Variables del Problema

(Variables dependientes = efectos o consecuencias)

~X1 = Incumplimiento

~X2 = Empirismos aplicativos

~X3 = Limitaciones

~X4 = Carencias

2.4.2 Definición de las variables

Todas las variables identificadas en el numeral anterior, en tanto conjuntos de datos, serán definidos por extensión o por comprensión, según cada una lo amerite.

a) Variables de la realidad

A1: Normas tributarias

Pertencen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de describir todo... “conjunto de conocimientos referentes a la normatividad tributaria de un país la cual debe ser analizada e interpretada de manera correcta”... Nima, Elizabeth – Impuesto a la renta de empresas (2008, p. 7) Por ello, el investigador cree necesario que el contribuyente de la actividad minera (pequeña minería y minería artesanal) debe conocer las normas y/o leyes tributarias con relación a las decisiones de pago por esta actividad.

A2: Recursos

Pertencen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de describir todo, tal como señala Thierauf (1993), es el: “proceso de asignación de las entradas de una organización (recursos humanos, y económicos) mediante planificación, organización, dirección y control”. Por lo tanto, es necesario tener en claro que los recursos que se utilizan para el pago de las obligaciones tributarias por la actividad minera (pequeña minería y minería artesanal) a la entidad del Estado, Sunat, sean para el uso adecuado de bienes y servicios para la comunidad.

A3: Responsables

Pertencen al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen el atributo de describir todo, según lo define el Diccionario de ciencias de la educación: “carisma, capacidades adquiridas, ventaja informativa, saber, superior capacidad organizativa, poder para disponer de bienes escasos deseados; pertenecientes a un determinado grupo, organización o categoría social”, por lo que, los responsables son todas las personas involucradas en la obligación tributaria por la actividad minera (pequeña minería y minería artesanal) y que es canalizado por la entidad de la Sunat a través de los pagos de los impuestos.

b) Variables del marco referencial

B1: Conceptos básicos de tributación

Pertencen al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen el atributo de describir todo, Feldman (1998), señala: “**categorizaciones de objetos, suceso o personas que comparten propiedades entre sí**”, continua señalando referido a lo básico, es decir lo: “**perteneciente o relativo a la base o bases sobre que se sustenta algo fundamental**”; por lo que el investigador nombra los conceptos básicos que se relacionan con el tema de investigación, dichos conceptos ya fueron descritos en la primera parte del presente trabajo de investigación, estos son:

- Obligaciones formales
- Obligaciones sustanciales
- Pequeña minería
- Minería artesanal
- Minería formal
- Minería informal

B2: Principios constitucionales tributarios

Pertencen al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen el atributo de describir todo lo que, según señala Velásquez (1997): “son la garantía de que gozan los contribuyentes frente al Estado, cuyo poder tributario o capacidad jurídica para crear tributos se encuentra limitada precisamente por estos principios”. Estos principios constitucionales son los que detallamos a continuación:

Derecho constitucional tributario: llamado así, por Spisso (1991), a todo... “el conjunto de principios y normas constitucionales que gobiernan la tributación, que regula el fenómeno financiero que se produce con motivo de detracciones de riqueza de los particulares en favor del Estado, impuestas coactivamente, que hacen a la subsistencia de éste, que la Constitución organiza, y al orden, gobierno y permanencia de la sociedad cuya viabilidad ella procura”.

Potestad tributaria: llamado también “poder tributario”, es la facultad del Estado en los diferentes niveles del gobierno y en las entidades de la misma. Su límite se encuentra establecido en la Constitución.

Reserva de Ley: este principio se encuentra vinculado al principio de la legalidad, según señala García (1999): “El complemento al principio de reserva de la ley, y respecto del cual se debería interpretar sus preceptos, es el principio de Legalidad el cual se puede resumir como el uso del instrumento legal permitido por su respectivo titular en el ámbito de su competencia”.

Igualdad: todos los contribuyentes con la misma capacidad contributiva deben de recibir el mismo trato administrativo y legal frente a un supuesto de hecho tributario, en palabras de Bravo (2003): “El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional”.

No confiscatoriedad: en este principio el legislador no puede apropiarse de la propiedad y/o bienes del contribuyente por un mecanismo tributario, tal como señala Bravo (2003): “Este principio tiene una íntima conexión con el derecho fundamental a la propiedad pues en muchos casos, ya tratándose de tributos con una tasa irrazonable o de una excesiva presión tributaria, los tributos devienen en confiscatorios cuando limitan o restringen el derecho de propiedad pues para poder hacer frente a las obligaciones tributarias ante el Fisco el contribuyente se debe desprender de su propiedad”.

Respeto a los derechos fundamentales: no es un “principio” del derecho tributario pero si un límite de la potestad tributaria, en la cual la norma no vulnera los derechos humanos constitucionalmente protegidos.

Principio de capacidad contributiva: denominada así porque el contribuyente tiene la aptitud para asumir las cargas tributarias (capacidad económica).

Principio de publicidad: detalla que toda norma debe ser publicada para que a partir de allí entre en vigencia, como lo señala en el Artículo 51 de la Constitución: “la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado”.

Principio de equidad: nos indica que la carga tributaria (impuestos) del contribuyente debe ser justa y razonable en proporción a sus ingresos.

Principio de economía en la recaudación: señala que las normas tributarias no deben ser inapropiadas, es decir si al existir una norma que genera mayor gasto (recaudación) que un tributo ya establecido, la nueva norma vulnera este principio.

Principio de certeza y simplicidad: nos detalla que la norma tributaria debe de ser entendible, clara y precisa para el contribuyente, determinando con exactitud el hecho imponible, la fecha, la alícuota, el plazo, el sujeto, las sanciones aplicables, las exenciones, la base imponible, los beneficios, las infracciones posible en las que podría incurrir el contribuyente.

B3: Experiencias de los países de Chile y de Bolivia

Pertencen al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen el atributo de describir los aspectos en los que los países vecinos de Chile y Bolivia han tenido resultados positivos.

B4: Ley del Impuesto a la Renta

Pertencen al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen el atributo de describir, en palabras de Velásquez (1997): “un tributo en el que el principio de capacidad económica y su correlato, el de igualdad y progresividad tributaria, encuentran su más adecuada proyección, constituyendo uno de los instrumentos más idóneos para alcanzar los objetivos de financiación de los gastos del estado y, por ende, de recaudación”.

B5: Ley del Impuesto General a las Ventas

Pertencen al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen el atributo de describir, según señala Arancibia (2006): “La presente ley grava el consumo como

manifestación de riqueza, es decir que se realice un uso del bien o una utilización propia del servicio, sino que opta por entender que se realice una venta para que se determine un consumo siempre”.

c) Variables del problema

X1: Incumplimiento

Pertencen al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen el atributo de describir, considerando lo señalado por Caballero (2000): “Si una norma dispone (por ejemplo) que se debe pagar un tributo, con una determinada tasa o porcentaje, y en tal forma hasta tal techa; y, esa(s) disposición(es) no ha(n) sido cumplida(s); entonces, hemos encontrado un problema; y debemos nombrarlo, como: **incumplimientos**”.

Por lo que, el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente se da por varios factores, tales como, el desconocimiento de las normas (formales y sustanciales), omisión de las normas (formales y sustanciales) y la informalidad que esta actividad minera conlleva.

X2: Empirismos aplicativos

Pertencen al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen el atributo de describir, tal cual recoge Caballero (2000): “Cuando un investigador se enfrenta a una parte de la realidad (y) ya conoce o recuerda una serie de planteamientos teórico científicos, como: conceptos, leyes científicas, axiomas, principios, teorías, técnicas, procedimientos, algoritmos, sistemas, etc..

Pues bien, aquellos de entre estos que sean “atingentes”, es decir que estén directamente relacionados con una parte o área de la realidad tomada como objeto de estudio, nos permiten ver si, en esa realidad, son conocidos... o si son bien aplicados... y, si existe alguna diferencia (-) entre esos dos elementos, entonces hemos identificado un problema y debemos nombrarlo como tal: **empirismos aplicativos**.

Por lo que, los empirismos aplicativos en el plan de investigación se dan por la escasa difusión de la información de las normas y leyes de las obligaciones tributarias (formales y sustanciales) de la actividad minera (pequeña minería y minería artesanal) que tiene que realizar un contribuyente por parte de las entidades del Estado.

X3: Limitaciones

Pertenecen al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen el atributo de describir... “El Departamento de Marketing de una empresa presenta un proyecto con un presupuesto de U.S. \$50,000; pero, el Dpto. de Finanzas, informa en reunión del Comité Gerencial que sólo se dispone de 30,000 para ese propósito; entonces, el Gerente General, le pide al Dpto. de Marketing que reformule su proyecto con esa limitación externa...; allí identificamos un problema y debemos nombrarlo, como: **limitaciones**”.

Tal como acertadamente considera Caballero (2000) por lo que, las limitaciones que se observan al momento de realizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ya sean estas formales y/o sustanciales y la formalización respectiva como generador de renta, por parte del contribuyente minero, se da por los trámites burocráticos a los que se encuentra afecto el ciudadano que quiere ser minero por parte de las entidades de Estado pues éstas son muy engorrosos y de larga duración de respuesta para emitir una resolución de aprobación.

X4: Carencias

Pertenecen al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen el atributo de describir, según Caballero (2000): “Se tiene como objetivo (por ejemplo) que nuestro producto tenga un nivel de Precisión determinado, pero carecemos (no tenemos) de la tecnología, maquinaria o equipo que nos permitiría lograrlo; (entonces hemos identificado un problema) y debemos nombrarlo como: **carencias**”.

Por lo cual, la carencia que se plantea en el plan de investigación es por el escaso presupuesto de las entidades del Estado, en especial de la Sunat, en la zona de Madre de Dios, es muy escasa pues la fiscalización, que una de las funciones que tiene esta entidad es la de fiscalizar los tributos internos, es muy exigua por ser una zona de

riesgo y tener muy aisladas los campamentos de los contribuyentes mineros a los que puede acceder un fiscalizador.



2.4.3 Clasificación de las variables

El investigador detalla en el siguiente cuadro resumen lo que se ha descrito líneas arriba.

Variables	Por la relación causal	Por la cantidad, discreta o cualitativa	Por la jerarquía				
			4	3	2	1	0
De la Realidad							
A1 = Normas tributarias	Interviniente	Cualitativa	TE	ME	E	PE	NE
A2 = Recursos	Interviniente	Cualitativa	TE	ME	E	PE	NE
A3 = Responsables	Interviniente	Cualitativa	TE	ME	E	PE	NE
Del Marco Referencial							
B1 = Conceptos básicos	Independiente	Cualitativa	TA	MA	A	PA	NA
B2 = Principios constitucionales	Independiente	Cualitativa	TA	MA	A	PA	NA
B3 = Experiencias exitosas	Independiente	Cualitativa	TA	MA	A	PA	NA
B4 = Ley del Impuesto a la Renta	Independiente	Cualitativa	TC	MC	C	PC	NC
B5 = Ley del Impuesto General a las Ventas	Independiente	Cualitativa	TC	MC	C	PC	NC
Del Problema							
X1 = Incumplimientos	Dependiente	Cantidad discreta	--	--	--	--	--
X2 = Empirismos aplicativos	Dependiente	Cantidad discreta	--	--	--	--	--
X3 = Limitación	Dependiente	Cantidad discreta	--	--	--	--	--
X4 = Carencia	Dependiente	Cantidad discreta	--	--	--	--	--

Leyenda:

T = Totalmente

P = Poco

Ad = Adecuado

E = Eficiente

M = Muy

Ac = Actualizado

Ap = Aprovechada

C = Cumple

N = Nada

A = Aplicable

2.5 Tipos de investigación y de análisis

La presente investigación es básica, ya que busca describir y analizar para comprender el problema de los pequeños mineros y mineros artesanales relacionados con el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

El enfoque .Se ha utilizado el enfoque mixto, ya que hacemos uso de variables que tienen origen cualitativas, que luego han sido cuantificadas, Tal como señala Kogan Cogan (2009):

“El enfoque cualitativo o investigación cualitativa se interesa en caracterizar la realidad que busca estudiar como subjetiva y múltiple, es decir se busca comprender las complejas redes interconectadas de factores que se influyen mutuamente”.

“El enfoque cuantitativo o investigación cuantitativa busca generar conocimientos a partir de la aplicación de herramientas como las encuestas”

2.5.1 Tipo de investigación

a) Investigación cuantitativo - descriptiva

La investigación es de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo, ya que, en este enfoque se van a probar las hipótesis planteadas con base en medición numérica para establecer modelos de procedimiento y a la vez poder probar teorías.

La característica más relevante del enfoque cuantitativo es que se orienta hacia la descripción, dado ello, los datos que se obtengan serán medibles y observables en la investigación. Por lo tanto, el tipo de investigación será descriptiva porque se va a detallar situaciones que se manifiestan frente al problema que se ha identificado.

Para el investigador el criterio cuantitativo es el que mayormente utiliza para medir los atributos de la minería en pequeña escala y delimitar una de las categorías según los parámetros o rangos establecidos; por lo cual se utilizarán dichos parámetros para los tres países, Perú, Chile y Bolivia y de esa manera poder diferenciar los tipos de escala minera que la conforman, los criterios que se utilizan suelen ser el número de

trabajadores, los ingresos anuales por la actividad minera y la capacidad productiva del sector.

2.5.2 Tipo de análisis

a) Análisis documentario

Se recolectó información y se analizó exhaustivamente las normas tributarias del impuesto a la renta, el código de minería y otros libros de tributos relacionados a la Minería en Pequeña Escala en los tres países de Perú, Chile y Bolivia, apoyadas en leyes, decretos legislativos, normas, reglamentos, entre otros.

La obtención de la interpretación será de diversas fuentes de información, ya sean éstas libros, páginas webs y otras fuentes fidedignas para los tres países, pero no de manera presencial en los países de Chile y Bolivia, pero sí mediante sus páginas web que son de vital importancia y que en la actualidad cuentan con un sistema web de fácil acceso.

Aquí se detalla las tres principales fuentes de información de revisión documentaria en la que se va incurrir:

- Perú: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT³¹
- Chile: Servicio de Impuestos Internos -SII³².
- Bolivia: Sistema de Impuestos Nacionales -SIN³³

b) Lista de cotejo

Para la formalización de la minería en pequeña escala en el Perú es de vital importancia contar con el Registro Único de Contribuyente –RUC, según Dispositivo Transitorio y Final – Decreto Supremo 032-2003-EM, de esa manera también en Chile y Bolivia cuentan con su tributación especial para sus pequeños mineros, por lo tanto, para

³¹Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/>

³² Fuente: <http://home.sii.cl/>

³³Fuente: <http://impuestos.gob.bo/>

homogenizar el análisis de esta investigación se va a realizar un listado de beneficios a evaluar armando un cuadro comparativo de los regímenes tributarios de la Minería en Pequeña Escala de los tres países, Perú, Chile y Bolivia.

Se ha elaborado cuadros comparativos que sean comprensibles y a la vez que estén basados en fuentes legales (fidedignas) de la tributación con un alto grado de correlación entre los países en estudio, todo con la finalidad de disminuir la brecha de tributación de la Minería en Pequeña Escala con las de mayor tamaño para finalmente valorar con los resultados cuál de las políticas tributarias de los países comparados (Perú, Chile y Bolivia) es la más adecuada.

c) Encuestas

Adicionalmente se utilizó las encuestas para conocer y evaluar la percepción que tienen los contribuyentes mineros en Pequeña Escala si tienen alguna idea de cuáles son las obligaciones con la Administración tributaria.

Ya que todo lo relacionado a la recaudación fiscal de las pequeñas empresas mineras de un país se debe indiscutiblemente al Estado (SUNAT), quien es su principal ejecutor.

No obstante, lo que el investigador obtendrá de las encuestas es un mayor conocimiento y análisis sobre la necesidad de implementación de un régimen especial de tributación que debe procurar adoptar un conjunto de medidas que, por un lado, facilite y agilice el cumplimiento de la obligación legal del contribuyente minero y, por el otro, minimice el costo a la administración tributaria, sin comprometer el resultado de la recaudación.

La encuesta además podrá mostrar al investigador algunas ideas sobre el por qué consideran que en el Perú existe y seguirá existiendo la informalidad para de esa manera poder evaluar las posibles causas del contribuyente mineros y la evasión de impuestos al fisco.

Ya con los resultados de la encuesta realizada se podrá visualizar una idea más clara sobre qué contratiempos ha encontrado en la práctica el pequeño contribuyente minero.

d) Encuesta – Diseño del instrumento

Las encuestas se realizaron a grupos de personas con características similares de las cuales se obtuvo información.

El diseño del cuestionario consiste en formular las preguntas adecuadas, las cuales nos permitan obtener la información requerida.

Encuesta semi-estructurada

El investigador realizó una encuesta semi-estructurada, porque está compuesta de listas formales de 14 preguntas que se formulan a todos por igual y una parte no estructurada, cuando permiten al encuestador ir modificando las preguntas en base a las respuestas que vaya dando el encuestado. De las encuestas han sido procesadas el programa SPSS Statistics Data.

e) Entrevistas

Según Romeo y Domenech (2003):“La entrevista es un acto de comunicación oral que se establece entre dos o más personas (el entrevistador y el entrevistado o entrevistados) con el fin de obtener una información o una opinión, o bien para conocer la personalidad de alguien.”

El investigador en las entrevistas ha utilizado preguntas abiertas y preguntas de sondeo para obtener respuestas amplias, así como obtener mayor información y profundizar en el tema de la tributación de la actividad minera.

Para ello el investigador ha realizado dos entrevistas, en diferentes momentos, a diferentes personas involucradas en la actividad minera, quienes son: un contribuyente minero de la zona de Madre de Dios y un Contador Público Colegiado de la zona de Madre de Dios.

2.6 Diseño de la ejecución

El investigador se encuentra en un proceso de construcción del entendimiento o noción de la investigación, por lo cual realiza el diseño de ejecución del presente trabajo de investigación que comprende los siguientes procesos:

2.6.1 El universo de la investigación

Para el investigador, el universo de esta investigación se entiende por la sumatoria de datos de los dominios y de las variables, que se han identificado en el anexo 4, sobre identificación de las variables, las que son: variables de la Realidad: normas tributarias, recursos, responsables; variables del Marco Referencial: conceptos básicos de tributación, Principios constitucionales tributarios, las experiencias exitosas de los países de Chile y Bolivia, la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley del Impuesto General a las Ventas; variables del Problema: incumplimientos, empirismos aplicativos, limitaciones y carencias.

2.6.2 Técnicas, instrumentos e informantes o fuentes

Dadas las variables, que son cruzadas en las fórmulas de las sub-hipótesis, en este trabajo de investigación, para obtener todos los datos de sus dominios es necesario contrastarlas; para ello se requiere aplicar o recurrir a las siguientes técnicas, instrumentos e informantes empleados que describimos a continuación:

- a) La técnica del análisis documental es utilizado como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y de resumen; recurriendo como fuentes a libros de contabilidad, publicaciones especializadas en industrias y revistas contables para obtener datos de dominios de las variables: los conceptos básicos de tributación, los principios constitucionales tributarios, las experiencias de los países de Chile y Bolivia, la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley del Impuesto General a las Ventas. Ver anexos 5 y 6, sobre selección de técnicas, instrumentos e informantes o fuentes.
- b) La técnica de las encuestas, utilizando como instrumento para la recopilación de datos a los individuos encuestados al azar en el departamento de Madre de Dios.
- c) La técnica de las entrevistas, utilizando como instrumento para recopilación de datos una guía de entrevistas y recurriendo como informantes a un contribuyente de

la actividad minera de la zona de Madre de Dios y a un CPC de la zona de Madre de Dios. Que aplicaremos para obtener los datos de los dominios de las variables: Incumplimientos, Empirismos aplicativos, Limitaciones y Carencias.

2.6.3 Poblaciones de informantes y muestra (s)

a) Población

Población urbana y rural

La población que el investigador toma como el universo de investigación es el departamento de Madre de Dios, por ser uno de los departamentos que mayor extracción de oro (por la escala de pequeño minero y minero artesanal) realiza pero que menor tributo desembolsa al Estado Peruano.

Según los resultados del XI Censo Nacional de Población, el 21 de octubre del año 2007, la población censada del departamento de Madre de Dios es de 109 mil 555 habitantes y la población total, es decir, la población censada más la omitida, 112 mil 814 habitantes, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

La población omitida en el empadronamiento se calculó a través de la Encuesta de Evaluación Censal post-empadronamiento, y se estimó una tasa de omisión censal a nivel departamental de 2.89%, es decir, 3 mil 259 habitantes³⁴. Ver cuadro siguiente:

Cuadro N° 23

Madre de Dios - Población censada y total, según censos realizados, 1940-2007

Año	Población		
	Censada	Omitida a/	Total
1940	4 950	20 262	25 212
1961	14 890	10 379	25 269
1972	21 304	3 850	25 154
1981	33 007	2 781	35 788
1993	67 008	2 846	69 854
2005 b/	92 024	9 620	101 644
2007	109 555	3 259	112 814

³⁴ Fuente: INEI- Perfil socio demográfico del Perú: Anexo estadístico.

A/ Incluye la población omitida y la estimada en la Amazonía.

B/ Censo de Derecho o de Jure. Se recopiló información de la población en su lugar de residencia habitual.

Fuente: INEI – Censos Nacionales de Población y Vivienda, 1940, 1961, 1972, 1981, 1993, 2005 y 2007.

Por el cuadro que se muestra líneas arriba se observa un crecimiento de 61.5% de la población del periodo inter-censal 1993 – 2007 (14 años).

Población por provincia

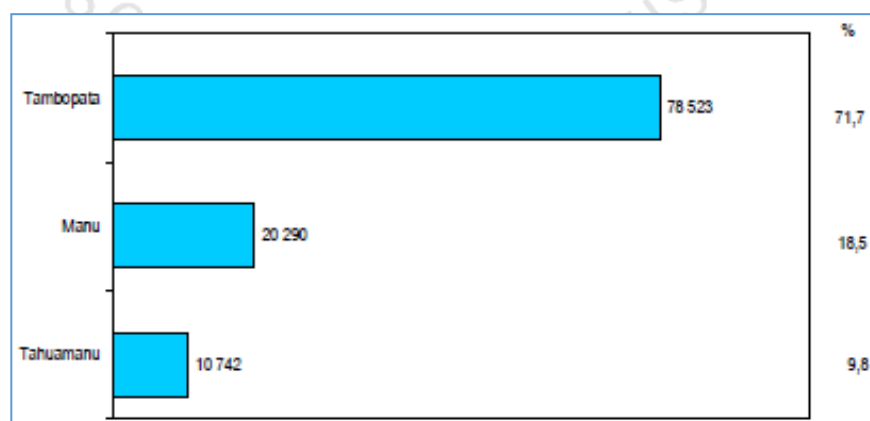
El departamento de Madre de Dios está conformado por 3 provincias, las cuales son Tambopata, Manú y Tahuamanu; y 11 distritos que se ubican 4 distritos cada una en las dos primeras provincias y 3 distritos en la última provincia, respectivamente.

En el departamento existe una desigual distribución de población en sus provincias, que es resultado del crecimiento poblacional diferenciado entre ellas³⁵.

Según el Censo de población del 2007, la provincia de mayor a menor volumen poblacional es Tambopata con 78 mil 523 habitantes (71.7%), la segunda es Manu con 20 mil 290 habitantes (18.5%) y la de menor volumen es Tahuamanu con 10 mil 742 habitantes (9.8%). Ver cuadro siguiente:

Cuadro N° 24

Madre de Dios - población censada, según provincia, 2007



Fuente: INEI – Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda

³⁵Fuente: INEI- Perfil socio demográfico del Perú 2012: Anexo estadístico.

Muestra

La muestra estuvo constituida por 137 encuestas a individuos que se encuentren en la zona minera de Madre de Dios (Dato de la muestra que se explica más adelante).

La muestra que el investigador selecciona para la investigación será probabilística al azar, y el cálculo es como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 25

Cálculo del tamaño de una muestra

CÁLCULO DEL TAMAÑO DE UNA MUESTRA	
INTRODUZCA EL MARGEN DE ERROR EN LA SIGUIENTE CASILLA	8.4%
INTRODUZCA EL TAMAÑO DE LA POBLACION EN LA SIGUIENTE CASILLA	112.814
TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA NC 91.6%=	137
TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA NC 93.6%=	167

Fuente propia

Como se observa en el cuadro anterior el tamaño de muestra al 91.6% de confiabilidad es de 137 encuestas.

2.6.4 Forma de tratamiento de los datos

El tratamiento de los datos que han sido obtenidos en las encuestas se realizaron mediante la aplicación de técnicas e instrumentos antes mencionados, los cuales han sido incorporados a programas computarizados, tales como MS Office y el programa SPSS Statistics Data. Los resultados de la información obtenida serán presentados en formas de cuadros, figuras, tablas, gráficos con su respectivo resumen.

2.6.5 Forma de análisis de las informaciones

La forma en la que se presentaran el análisis de la información será mediante cuadros, tablas y figuras, cada cuadro contendrá un resumen o explicación de las apreciaciones objetivas del investigador.

Las apreciaciones correspondientes a informaciones del dominio de las variables que han sido cruzadas en una determinada sub-hipótesis, serán usadas como premisas para poder contrastar esa sub-hipótesis.

El resultado de la contrastación de cada sub-hipótesis dará base para formular una conclusión parcial. Las conclusiones parciales, a su vez, se usarán como premisas para contrastar la hipótesis global de la investigación.

El resultado de la contrastación de la hipótesis global, nos dará base para formular la conclusión general de la investigación.

Las apreciaciones y conclusiones resultantes al problema del análisis fundamentarán cada parte de la propuesta de solución al problema nuevo que dio lugar al inicio de la investigación.



CAPÍTULO 3: DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA

3.1 Descripción e interpretación de las encuestas y entrevistas realizadas

El investigador ha realizado 137 encuestas³⁶ como ya tenía previsto en las técnicas de investigación, en el distrito de Tambopata, departamento de Madre de Dios, porque siendo un departamento tan pequeño y obteniendo un canon tan ínfimo no contrasta realmente la verdadera tributación por la minería en pequeña escala, además de que el investigador tuvo la posibilidad de viajar hasta el lugar.

3.1.1 Resultados de las encuestas

Apreciación

La 1^{era} pregunta es sobre si el encuestado ha trabajado últimamente en la minería, por las respuestas obtenidas en las encuestas se observa que el 59.9% si ha trabajado en la minería, y ello es obvio porque uno de los lugares encuestados fue en el km 107 y en el lugar el que menos había trabajado, según la fuente que acompañó al investigador. Ver Tabla 1

Tabla 1

Pregunta N°1

¿A trabajado en la minería, últimamente?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Si	82	59,9	59,9	59,9
	No	55	40,1	40,1	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

³⁶ La plantilla de la encuesta se ubica en el anexo del trabajo.

Apreciación

La 2^{da} pregunta es sobre si el encuestado conoce la actividad minera en el departamento de Madre de Dios y por el resultado de las encuestas se observa que el 100% tiene conocimiento de la extracción de oro y los beneficios de éste. Ver Tabla 2

Tabla 2

Pregunta N° 2

¿Conoce la actividad minera en Madre de Dios?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Si	137	100,0	100,0	100,0

Apreciación

La 3^{era} pregunta es sobre si el encuestado cree que la actividad minera en el departamento de Madre de Dios es informal y por lo observado en los resultados de las encuestas es el 75.9% que creen que si es informal y solo el 24.1% cree que no es informal. Ver Tabla 3

Tabla 3

Pregunta N° 3

¿Cree usted que en Madre de Dios la minería es informal?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Si (Pase a la siguiente pregunta)	104	75,9	75,9	75,9
	No (Fin de la encuesta)	33	24,1	24,1	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Apreciación

La 4^{ta} pregunta es sobre qué porcentaje le asignaba el encuestado a la pregunta anterior (minería informal) y por las respuestas obtenida y tabuladas se muestra que 61.3% cree que la informalidad se da en el rango de 30.1%-90%. Ver Tabla 4

Tabla 4

Pregunta N° 4

¿Qué porcentaje le asignarías a la respuesta de la pregunta anterior?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	0	33	24,1	24,1	24,1
	15.1% - 30%	8	5,8	5,8	29,9
	30.1% - 45%	15	10,9	10,9	40,9
	45.1% - 60%	22	16,1	16,1	56,9
	60.1% - 75%	25	18,2	18,2	75,2
	75.1% - 90%	22	16,1	16,1	91,2
	90.1% - 100%	12	8,8	8,8	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Apreciación

La 5^{ta} pregunta es sobre si el encuestado cree que se incumplen los pagos de tributos relacionados a la actividad minería en el departamento de Madre de Dios y el resultado que se observa es que el 58.4% si cree que se incumplen los tributos por la actividad minera, y ello indica que tienen conocimiento sobre el tema. Ver Tabla 5

Tabla 5

¿Crees que se incumplen los pagos de tributos relacionados a la minería en el departamento de Madre de Dios?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	0	33	24,1	24,1	24,1
	Si	80	58,4	58,4	82,5
	No	24	17,5	17,5	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Pregunta N° 5

Apreciación

La 6^{ta} pregunta es sobre que tributos conoce el encuestado en relación a la extracción minera, es decir sobre el pago del Impuesto a la Renta, IGV, ISC, entre otros y por los resultados obtenidos es que el 60.6% son tributos relacionados al pago del Impuesto a la Renta y al Impuesto General a las Ventas. Ver Tabla 6

Tabla 6

Pregunta N° 6

¿Qué tributos conoces (del que se te menciona) se realiza por la extracción minera?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	0	33	24,1	24,1	24,1
	Impuesto a la Renta	53	38,7	38,7	62,8
	Impuesto General a las Ventas	30	21,9	21,9	84,7
	Impuesto Selectivo al Consumo	11	8,0	8,0	92,7
	Régimen Único Simplificado	3	2,2	2,2	94,9
	Otros	7	5,1	5,1	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Apreciación

La 7^{ma} pregunta es sobre si el encuestado conoce los requisitos formales en el tema de tributos con relación a la extracción minera, y en los resultados obtenidos se muestra que la diferencia de conocer o no conocer los requisitos formales es mínima pues es sólo 1.5% del total de encuestados. Ver Tabla 7

Tabla 7

Pregunta N° 7

¿Conoces qué requisitos formales se necesita en el tema de los tributos por la minería?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	0	33	24,1	24,1	24,1
	Si	53	38,7	38,7	62,8
	No	51	37,2	37,2	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Apreciación

La 8^{va} pregunta es sobre si el encuestado conoce los requisitos sustanciales en el tema de tributos con relación a la extracción minera, y en los resultados obtenidos se muestra que un 49.6% no conoce tales requisitos y sólo un 26.3% si conoce los requisitos sustanciales. Ver Tabla 8.

Tabla 8
Pregunta N° 8

¿Conoces qué requisitos sustanciales se necesita en el tema de los tributos por la minería?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	0	33	24,1	24,1	24,1
	Si	36	26,3	26,3	50,4
	No	68	49,6	49,6	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Apreciación

La 9^{na} pregunta es sobre si el encuestado cree que el incumplimiento de las obligaciones formales por la actividad minera se debe más al desconocimiento de las mismas, de los resultados que se observan es un 58.4% que cree que es por desconocimiento y no por evasión adrede. Ver Tabla 9

Tabla 9
Pregunta N° 9

¿Crees que el incumplimiento de las obligaciones formales de pago de tributos se deba al desconocimiento de ellas?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	0	33	24,1	24,1	24,1
	Si	80	58,4	58,4	82,5
	No	24	17,5	17,5	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Apreciación

La 10^{ma} pregunta es sobre si el encuestado cree que el incumplimiento de las obligaciones sustanciales por la actividad minera se debe más al desconocimiento de las mismas, de los resultados que se observan es un 60.6% que cree que es por desconocimiento y/o falta de información respecto de las mismas. Ver Tabla 10

Tabla 10

Pregunta N° 10

¿Crees que el incumplimiento de las obligaciones sustanciales de pago de tributos se deba al desconocimiento de ellas?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	0	33	24,1	24,1	24,1
	Si	83	60,6	60,6	84,7
	No	21	15,3	15,3	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Apreciación

La 11^{ava} pregunta es sobre si el encuestado cree que las normas tributarias relacionados a la actividad minera son complejas y por ello se dificulta su cumplimiento, y del total de las encuestas más del 56% que cree que las normas tributarias son complejas y dificulta su cumplimiento de tributar. Ver Tabla N° 11

Tabla 11

Pregunta N° 11

¿Crees que las normas tributarias son complejas y dificulta su cumplimiento, relacionados a la minería?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	0	33	24,1	24,1	24,1
	Si	77	56,2	56,2	80,3
	No	27	19,7	19,7	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Apreciación

La 12^{ava} pregunta es sobre cuál es la intención de lectura que tiene el encuestado referente a un informe y/o resumen de las normas tributarias en relación a la actividad minera para su fácil cumplimiento, de los resultados se puede inferir que es un 50% del total de encuestados que tal vez leería el informe o estaría interesado en éste. Ver Tabla 12

Tabla 12

Indique, por favor, marcando sobre esta línea ¿Dónde ubicaría su intención de lectura?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	0	33	24,1	24,1	24,1
	1	2	1,5	1,5	25,5
	2	7	5,1	5,1	30,7
	3	5	3,6	3,6	34,3
	4	11	8,0	8,0	42,3
	5	14	10,2	10,2	52,6
	6	14	10,2	10,2	62,8
	7	5	3,6	3,6	66,4
	8	10	7,3	7,3	73,7
	9	14	10,2	10,2	83,9
	10	22	16,1	16,1	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Pregunta N° 12

Apreciación

La 13^{ava} pregunta es sobre si el encuestado cree que el control tributario del Gobierno Central es efectivo, por lo cual del total de las encuestas se infiere que para la percepción de los encuestados más del 66% no cree que sea efectivo. Ver Tabla 13

Tabla 13

Pregunta N° 13

¿Cree usted que el control tributario del Gobierno Central es efectivo?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	0	33	24,1	24,1	24,1
	Si	13	9,5	9,5	33,6
	No	91	66,4	66,4	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Apreciación

La 14^{ava} pregunta es sobre si el encuestado cree que el control tributario en la minería es ineficaz, por lo que del total de las encuestas se observa que para la percepción de los encuestados más del 47% cree que es ineficaz. Ver Tabla 14

Tabla 14

Pregunta N° 14

¿Cree usted que el control tributario en la minería es ineficaz?					
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	0	33	24,1	24,1	24,1
	Si	65	47,4	47,4	71,5
	No	39	28,5	28,5	100,0
	Total	137	100,0	100,0	

Apreciación final

Según los resultados obtenidos en las encuestas realizadas en el departamento de Madre de Dios, provincia de Tambopata, el investigador infiere que el incumplimiento de las obligaciones tributarias respecto a la minería se dan por gran desconocimiento de los mismos, además de que asumen que los tributos, en este caso, más conocidos son el del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas son muy complejos, además de que para el encuestado el control tributario sería ineficaz y nada efectivo porque no se tiene los recursos suficientes para fiscalizar, intervenir o vigilar a esta gran masa de

pequeños mineros y mineros artesanales, es por ello que el investigador infiere que gran porcentaje la actividad minera es informal.

3.1.2 Resultados de las entrevistas

Las entrevistas se realizaron a diferentes personas que se encuentran relacionadas a la actividad minera, que detallamos a continuación:

Entrevista a un contador de la zona de Madre de Dios, provincia de Tambopata

El investigador se entrevistó telefónicamente con un CPC, quien labora en el departamento de Madre de Dios, en la capital de Puerto Maldonado, para obtener una mejor apreciación de la tributación por la actividad minera que se realiza en la zona. Por lo tanto se le realizó las siguientes preguntas:

1. ¿Los pequeños mineros requieren asesoría contable?

Rpta. El CPC nos comentó que hasta el momento si ha brindado asesoría contable y tributaria a los pequeños contribuyentes de la actividad minera con más frecuencia que años anteriores y ello se debe a que en las últimas disposiciones y decretos legislativos que ha dado el Estado por el tema minero, el primer paso para la formalización de esta actividad es obtener el Registro Único de Contribuyente (RUC) para seguir con los demás pasos de la obtención de su certificado como PPM o PMA y por ende necesitan de asesorías de profesionales capacitados, pues nos afirma que en la mayoría de los casos los contribuyentes que se acercan para sus servicios contables y tributarios no conocen nada de tributación ni de los pagos que se deben realizar por la actividad que están realizando por la falta de información y desconocimiento de estas.

Además de que para movilizarse llevando los insumos relacionados a la minería hasta sus centros de trabajo existen varios controles (policiales y aduanas) que requieren de documentos (facturas, boletas) para su tránsito.

2. ¿Qué aspectos tributarios son complejos en el tema minero que requieran ser modificados?

Rpta. El CPC nos comentó que no existen aspectos tributarios complejos que requieran ser modificados, más todo lo contrario nos indica que la falta de difusión por parte del Estado hace que aún muchos individuos que explotan y trabajan en esta actividad minera sigan siendo informales.

3. ¿Existen factores que dificultan el cumplimiento de las obligaciones formales y las obligaciones sustanciales?

Rpta. El CPC nos indicó que en todos los casos de servicio contable y tributario que el lleva y brinda respecto a la actividad minera, el contribuyente minero le entrega las facultades y la potestad de proporcionar y cumplir con las obligaciones formales y las obligaciones sustanciales: libros contables - Compras, Ventas e Inventarios, los registros contables, declaraciones juradas y pagos de renta respectivamente; por lo tanto, no existe dificultad al cumplir con las obligaciones antes mencionadas; pero hace hincapié en que estos nuevos contribuyentes son aún reacios a tributar pues ven que existe una gran competencia desleal en esta actividad, pues mientras ellos tributan y pagan sus impuestos tienen menor ganancia que los otros que no lo hacen.

Entrevista a un empresario minero en la zona de Madre de Dios, provincia de Tambopata *

El investigador se entrevistó telefónicamente con un contribuyente minero del departamento de Madre de Dios, en la provincia de Tambopata, a quien se le realizó las siguientes preguntas:

1. ¿Cree usted que las normas tributarias son muy complejas?

Rpta. Según nos comentó el contribuyente, al inicio las normas tributarias le parecían muy complejas porque no entendía y ni sabía cómo podía hacer para cumplir con las normas del Estado, en específico con la Sunat, pues el desconocimiento y la falta de difusión en el tema tributario es muy frecuente en las personas que se dedican a esta actividad, según expresa, más la alta informalidad que se observa y con quienes

compite. Para ello contó con asesoría contable para ser orientado y para cumplir con las obligaciones que se requirieron y no caer en multas.

2. ¿Cree usted que las normas tributarias han sido difundidas adecuadamente para el conocimiento de pequeños mineros y mineros artesanales?

Rpta. A su parecer, el contribuyente cree que no ha habido gran difusión, ni propaganda del Estado por el tema tributario, pues cree que el poco personal que trabaja en la Sunat de Madre de Dios no se da abasto a la cantidad de personas que existe en la zona y por la poca cultura tributaria que existe. Además de que el Estado recién (periodo 2012 - 2013) está fomentando la tributación por los diferentes decretos y leyes que ha emitido.

Entrevista a un servidor de la SUNAT en el tema de tributación de mineros en pequeña escala (pequeños y artesanales)

El investigador se entrevistó personalmente con una representante de la entidad de la SUNAT, quien se encuentra informada y capacitada en el tema contributivo minero de nuestro país, a quien se le realizó las siguientes preguntas:

1. ¿Cree usted que los controles tributarios en la minería de Madre de Dios son efectivos?

Rpta. A su parecer, la representante de la SUNAT, si cree que los controles tributarios son efectivos por parte de SUNAT en el departamento de Madre de Dios en la medida del proceso que se formalizan o regularizan su formalización; estos controles de los que indica al investigador son mediante los procesos de transporte, explotación y exportación de los diferentes rubros que tienen relación con el proceso minero (pequeña y artesanal) que se realizan en el departamento, además de que se dieron normas que promuevan una mejor fiscalización.

2. ¿Existen dificultades para aplicar la normatividad tributaria en el rubro minero?

Rpta. Según lo que indicó la representante, no existe dificultad para que el contribuyente realice sus operaciones de deberes y obligaciones con la SUNAT, mas todo lo contrario indico que no hay normas y reglamentos, hasta el momento, por el incumplimiento de las mismas. Además, nos indicó que el rol de la SUNAT en esta etapa de formalización en el departamento de Madre de Dios ha sido de gran ayuda para el sector ya que hay mayor contribución, no necesariamente del rubro minero, y mayor concientización tributaria.

3.2 Descripción e interpretación de los regímenes tributarios de la Minería en pequeña escala de Perú, Chile y Bolivia

El investigador detallará el análisis a evaluar de los beneficios tributarios para las empresas mineras en pequeña escala aplicados en los países de Chile y Bolivia respecto al aplicado en el Perú.

3.2.1 Perú

Para la aplicación del impuesto a la renta ya sea el RER o el NRUS se observará en primer lugar en qué tipo de escala se encuentra el contribuyente, pues existen topes de producción para la venta del metal.

Se observa en la siguiente tabla los límites de un Pequeño minero productor y un Minero Artesanal:

Tabla 15

Escala de Minería	Posesión de ha	Producción anual x ha	Monto máximo anual obtenido x producción del metal	Tipo de cambio S/. 2.551	Monto máximo aprox. mensual obtenido x producción del metal
Pequeño Minero	Max. 2,000	USD 100	\$ 200,000	S/. 510,200	S/. 42,517
Minero Artesanal	Max. 1,000	USD 50	\$ 50,000	S/. 127,550	S/. 10,629

Fuente: Ley 27651 y Tipo de Cambio según SUNAT al 31.12.2012
Elaboración propia

Escala minera de un pequeño minero y un minero artesanal –Perú

Tabla 16

Cálculo del límite en USD para pertenecer a la Microempresa o la Pequeña

Empresas	UIT	Valor de la UIT D.S. N°233-2011- EF	Importe en Soles de los Ingresos Anuales	Tipo de cambio al 31/12/2012	Importe en USD
Pequeña Empresa	1,700	3,650	S/. 6,205,000	2.551	\$ 2,432,379
Microempresa	150		S/. 547,500		\$ 214,622

Fuente: D.L 1086 y Tipo de Cambio según SUNAT al 31.12.2012
Fuente: D.L 28015 y Tipo de Cambio según SUNAT al 31.12.2012
Elaboración propia

empresa -Perú

El valor de la UIT³⁷ es de S/. 3,650 al 2012, este valor se multiplica con el monto de las UIT por Ingresos anuales (parámetro), el total del valor será en nuevos soles, ya sea una microempresa o una pequeña empresa de la actividad minera

Es decir, el monto en nuevos soles como máximo en una microempresa es de 214,622 USD al 2012. En cambio en una Pequeña Empresa el importe mínimo será de 214,623 USD y el máximo de 2,432,379 USD.

Para entender el análisis se han considerado todos los datos que se muestran a continuación:

- La moneda oficial³⁸ es el Nuevo Sol (S/.)
- El PBI corriente asciende a 192,628 millones de dólares americanos al 2012³⁹.
- La población peruana asciende a 30,136 millones de habitantes al 2012⁴⁰.
- Sueldo mínimo en S/.750 y en dólares US\$ 294 al 2012⁴¹ (tipo de cambio de S/.2.551 por 1 USD).

³⁷Fuente: Decreto Supremo N° 233-2011-EF

³⁸ Fuente: BCRP -<http://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/nota-semanal/cuadros-estadisticos.html>

³⁹Fuente: <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD>,

⁴⁰Fuente: INEI Boletín especial N°18. Pág. 33, 2012

⁴¹ Fuente: <http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=93&tip=9>

3.2.2 Chile

El investigador, muestra en la siguiente tabla los límites a los que se encuentra la microempresa, pequeña empresa y mediana empresa del país de Chile, de la Ley 20416 – Normas especiales para las empresas de menor tamaño.

Tabla 17

Cálculo del límite en USD para el tipo de empresa –Chile

Tipo de empresa	Ventas anuales en UF	UF del 31/12/2012 UF 22,840.75		Tipo de cambio USD 477.13	
		mínimo	máximo	mínimo	máximo
Microempresa	hasta 2.400		54,817,800		114,891
Pequeña empresa	2.400 - 25.000	54,817,800	571,018,750	114,891	1,196,778
Mediana empresa	25.000 - 100.000	571,018,750	2,284,075,000	1,196,778	4,787,113

Elaboración propia
Para el UF: <http://www.sii.cl/pagina/valores/uf/uf2012.htm>
Para el dólar: <http://www.sii.cl/pagina/valores/dolar/dolar2012.htm>

El valor de la UF⁴² es de 22,840.75 pesos chilenos, valor que se multiplica con las ventas anuales en UF (parámetro), que luego se divide con el tipo de cambio de USD 477.13 obteniendo de esa manera el monto (en mínimo y máximo valor) en dólares.

Para un mayor análisis se va a considerar todos los datos que se muestran a continuación:

- La moneda oficial es el Peso Chileno (\$) ⁴³.
- El PIB asciende a 266,259 millones de dólares americanos al 2012⁴⁴.
- La población chilena asciende a 17,403 millones de habitantes al 2012⁴⁵.
- Sueldo mínimo en pesos chilenos es 193,000 y en dólares es US\$405 (tipo de cambio de \$ 477.13 por 1 USD⁴⁶).

⁴² Valor de la UF es del mes de diciembre del 2012

⁴³ Fuente: <http://www.bcentral.cl/billetes-monedas/>

⁴⁴ Fuente: <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD/countries/CL?display=graph>

⁴⁵ Fuente: <http://palma.ine.cl/demografia/menu/EstadisticasDemograficas/proyecciones.aspx> 2012

⁴⁶ <http://www.dt.gob.cl/consultas/1613/w3-article-60141.html> 2012

3.2.3 Bolivia

Para el caso de Bolivia, el investigador muestra las siguientes tablas con límites mínimos y máximos en los que se ubica una microempresa, pequeña empresa, mediana empresa y gran empresa.

En esta primera tabla se muestra los parámetros (activos productivos, ventas anuales y exportaciones anuales) en UFV, que han sido estimados con el tipo de cambio en dólares (ello se puede visualizar en el anterior capítulo), ya que para el caso de estudio de comparar con los países sólo se tomará las ventas anuales.

Tabla 18

Límite de cada tipo de empresa en Bolivia –parámetros

Empresas	Número de trabajadores	Activos Productivos UFV	Ventas Anuales UFV	Exportaciones Anuales UFV
Micro Empresa	Menor igual a 9	Menor igual 150.000	Menor igual 600.000	Menor igual 75.000
Pequeña Empresa	10 a 19	150.001 a 1.500.000	600.001 a 3.000.000	75.001 a 750.000
Mediana Empresa	20 a 49	1.500.001 a 6.000.000	3.000.001 a 12.000.000	750.001 a 7.500.000
Gran Empresa	Mayor a 50	Mayor igual a 6.000.001	Mayor igual a 12.000.001	Mayor igual a 7.500.001

Fuente: RM 200/2009, Reglamento para el registro y acreditación de Unidades productivas, MDPyEP. En: Plan Estratégico Institucional del VMPE 2011-2015.

Tabla 19

Límites de cada tipo de empresa respecto a las ventas anuales -Bolivia

EMPRESAS	VENTAS ANUALES UFV		VALOR DE UFV=1.80078		TIPO DE CAMBIO BS 6.86 por 1 USD	
	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO
Microempresa	-	600,000	-	1,080,468		157,503
Pequeña empresa	600,001	3,000,000	1,080,469.80	5,402,340	157,503	787,513
Mediana empresa	3,000,001	12,000,000	5,402,341.80	21,609,360	787,513	3,150,052
Gran empresa	12,000,001		21,609,361.80		3,150,053	

Elaboración propia
 Para el UFV: <http://www.bcb.gob.bo/?q=indicadores/cotizaciones/ufv>
 Para el dólar: <http://www.bcb.gob.bo/?q=indicadores/cotizaciones/ufv>

El valor de la UFV⁴⁷ es de 1.80078 bolivianos, valor que se multiplica con las ventas anuales en UFV (parámetro), que luego se divide con el tipo de cambio de USD 6.86 obteniendo de esa manera el monto (en mínimo y máximo valor) en dólares.

Para un mayor análisis se va a considerar todos los datos que se muestran a continuación:

- La moneda oficial es el boliviano (Bs).
- El PIB asciende a 27,035 millones de dólares americanos al 2012⁴⁸.
- La población boliviana asciende a 10,027 millones de habitantes al 2012⁴⁹.
- Sueldo mínimo en bolivianos es 1,000 y en dólares US\$ 145 (tipo de cambio de Bs 6.86 por 1 USD⁵⁰).



⁴⁷ Fuente: <http://www.bcb.gob.bo/?q=indicadores/cotizaciones/ufv>

⁴⁸ Fuente: <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD>

⁴⁹ Fuente: <http://www.ine.gob.bo:8081/censo2012/PDF/resultadosCPV2012.pdf>

⁵⁰ <http://www.ine.gob.bo/indice/general.aspx?codigo=41201>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN LOS DIFERENTES PAÍSES DE PERÚ, CHILE Y BOLIVIA

4.1 Análisis del inventario comparativo de los beneficios tributarios en Renta de la minería en pequeña escala

El investigador, a manera de resumen compara con los diferentes países Perú, Chile y Bolivia el beneficio u oportunidad que tiene el contribuyente al momento de ser parte de este régimen en el país que se encuentre.

Tabla 20

Inventario comparativo de la pequeña empresa en los países de Perú, Chile y Bolivia

	PERU	CHILE	BOLIVIA
El país cuenta con regimen de pequeñas empresas	Si	Si	Si
Órgano Rector	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa
Ventas Anuales (Parámetro) de pequeña empresa	Mínimo: 214,622 Dólares Máximo: 2,432,379 Dólares	Mínimo: 114,891 Dólares Máximo: 1,196,778 Dólares	Mínimo: 157,503 Dólares Máximo: 787,513 Dólares
Número de trabajadores	De 1 a 100	De 10 a 49	De 10 a 19
Sueldo mínimo	USD 294	US\$ 403	US\$ 145

Elaboración propia

Por lo que observa el investigador, los tres países en consulta tienen algún tipo de régimen tributario especial en el tema de pequeñas empresas que sirve de apoyo indirectamente en el pequeño minero de cada país, pues éste contará con un respaldo normativo y legal en su desarrollo para ser formal.

Además se puede inferir que Perú, Chile y Bolivia están realizando un trabajo en formalización y promoción de las medianas y pequeñas empresas, además de ir estableciendo maneras más accesibles a su integración tributaria del contribuyente, y no obstante, se destaca que los estados se están preocupando por las empresas de menor tamaño en escala de ventas anuales, que son las que más abundan en el mercado de cada país.

El investigador propuso que uno de los parámetros para comparar las legislaciones tributarias de los países en consulta fuera las ventas o ingresos anuales en moneda comparable, en este caso, el dólar, por lo que explicamos los resultados. Se puede demostrar que el país con mayor límite (máximo) de aplicación a una pequeña empresa es la de Perú, por lo que es una oportunidad para el contribuyente de este país, luego le sigue Chile y finalmente el de Bolivia.

Otro de los parámetros utilizado por el investigador es el límite máximo que puede tener un contribuyente en trabajadores dentro de su empresa, en turno, para lo que se aprecia que el país más asequible es el Perú, luego le sigue Chile y finalmente Bolivia; estos últimos tienen un margen de trabajadores casi similares.

Finalmente, el investigador observa que el sueldo mínimo (referencia de un sueldo promedio...⁵¹) de los trabajadores de las pequeñas empresas (mineras) de cada país es variables sustancialmente, ya que el país que mayor sueldo en dólares atribuye al trabajador es Chile, luego le sigue Perú y finalmente Bolivia.

4.2 Inventario comparativo de los beneficios tributarios mineros en pequeña escala

A continuación se muestra en la tabla N° 21 el inventario comparativo de la minería en pequeña escala de los países propuestos para esta investigación.

⁵¹ Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Nacional de Hogares /Año 2012

Tabla 21

Inventario comparativo de beneficios tributarios de minería en pequeña escala de Perú, Chile y Bolivia – Parte 1

	PERÚ	CHILE	BOLIVIA
El país cuenta con régimen de pequeñas empresas mineras	Si	Si	Si
Ley de aplicación - General	Plan 94 - Decreto Supremo N° 014-92-EM "Ley General de Minería"	Ley 18248 "Código de Minería"	Ley N° 1777 "Código de Minería"
Ley de aplicación Para Pequeña Minería, Minería Artesanal - Cooperativas	Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"	Decreto Supremo N° 76 "Política de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería"	Ley General de Cooperativas -Bolivia
Órgano Rector	Ministerio de Energía y Minas Dirección General de Formalización Minera	Ministerio de Minería de Chile	Ministerio de Minería y Metalurgia Viceministerio de Cooperativas Mineras
Tipo de gravámenes mineros en general	<p>1. Nueva Regalía minera - Ley 29788: Destinado a gobiernos regionales.</p> <p>2. Impuesto Especial a la Minería (IEM) - Ley 29789: Destinado al gobierno central. Son los que financian los programas de inclusión social.</p> <p>3. Gravamen Especial a la Minería (GEM) - Ley 29790: Aporte voluntario que mineras con estabilidad tributaria acuerdan con el Estado.</p>	<p>1. Impuesto a la Renta- Impuesto a las Utilidades Empresariales. llamado también renta empresarial. <i>Para Medianos, Pequeños productores y Mineros Artesanales se aplica la renta presunta.</i></p>	<p>1. Regalía minera: Aplica a todos los sectores (Privado, Estatal y Cooperativas)</p> <p>2. Impuesto a las Utilidades de las Empresas: Aplica sólo a los sectores Estatales y Privados.</p> <p>3. Alicuota Adicional al Impuesto a las Utilidades de las Empresas: Aplica a sectores Estatales y Privados.</p>
Producción Anual (Parámetro) de pequeña minería	Mínimo: 50,000 Dólares Máximo: 200,000 Dólares	Mínimo: 114,891 Dólares Máximo: 1,196,778 Dólares	No se encontró información.

En esta primera parte de las comparaciones de beneficios tributarios de minería en pequeña escala, el investigador puede aseverar que los tres países tienen régimen tributario de minería, ello es fundamental porque la minería en pequeña escala es la más aplicada en todos los países extractivos de metales, según el FMI. Además que se puede evidenciar el tipo de norma o ley establecida para cada país, poniendo énfasis en la minería de pequeña escala, que en el Perú es llamada pequeña minería y minería artesanal, en Chile es la pequeña y mediana minería, y finalmente en Bolivia se le conoce como cooperativas.

En la tabla N° 22, el investigador también puede visualizar los diferentes tipos de gravámenes a los que se encuentra afecto un minero, ya sea este de Minería de

pequeña escala hasta la gran minería. Pero que, sabiendo que el tema de investigación es pequeña escala, lo nombramos en la tabla parte 2.

Tabla 22

Inventario comparativo de beneficios tributarios de minería en pequeña escala de Perú, Chile y Bolivia – Parte 2

	PERÚ	CHILE	BOLIVIA
Régimen tributario y Aplicación del gravamen - Minería en Pequeña Escala	<p>Afecto al Pequeño Productor Minero y al Minero Artesanal:</p> <p>1. Impuesto a la Renta (IR): Son por las rentas y ganancias que obtengan como consecuencia de sus actividades mineras anualmente. La tasa porcentual es 30%</p> <p>2. Impuesto General a las Ventas (IGV): Por las operaciones de compra y/o venta, mensualmente. La tasa porcentual es 18%.</p> <p>3. Regalía Minera: Es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales. La tasa porcentual es de 0%.</p>	<p>1. Para Pequeños Mineros Artesanales: Hasta 05 trabajadores que operan una faena, o sociedades con hasta 06 socios que sean pequeños mineros artesanales. Tributan 1% de las ventas.</p> <p>2. Para Pequeños Mineros de Mediana Importancia: Ventas anuales de hasta 36,000 TM de mineral o la venta anual que no exceda de 2,000 UTA. Tributan un 4% de las ventas (Cu, Au, Ag) o 6% de las ventas (otros).</p> <p>3. Mineros de mayor importancia: Ventas mayores de 36,000 TM de mineral no ferroso o la venta anual mayor de 2,000 UTA. Tributan de acuerdo con la Renta Efectiva (17% sobre las Utilidades tributables).</p>	<p>1. Regalía minera: La tasa porcentual es de 1% a 7% del valor de producción.</p>
Número de trabajadores	Depende, ya que puede ser asociado a otros y sería de 11 a más	Dependientes (Artesanal) máximo 5 personas.	Depende, ya que puede ser asociado cooperativista a otros y sería de 11 a más
Aplicación del gravamen	El impuesto o tasa se aplica sobre la Utilidad Operativa de la empresa minera (-) Costos/Gastos.	El impuesto o tasa se aplica sobre la Utilidad Operativa de la empresa minera (-) Costos/Gastos.	El impuesto o tasa se aplica sobre la Utilidad Operativa de la empresa minera (-) Costos/Gastos.

Elaboración propia

En esta segunda parte de la comparación de los tributos mineros de pequeña escala, el investigador observa que en el Perú incluye a pequeño minero y al minero artesanal al pago de tres tipos de impuestos como los son el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto por regalía, que este último tiene una tasa de cero por ciento, en definitiva sólo serían dos impuestos. En cambio en Chile, dependiendo si el contribuyente es minero artesanal, pequeño minero o minero de mayor importancia tributa de acuerdo a como se indica en el cuadro. Finalmente, en

Bolivia solo se tributa por la regalía minera – todas las que son cooperativas, con una tasa máxima de 7% del valor de producción.

Con estos datos, el investigador cree que el mejor régimen tributario minero es el de Chile porque distingue el tipo de contribuyente, además de que la tasa oscila entre 4% - 6%.

Al comparar el número de trabajadores que deben de tener en su actividad el investigador observó que en Perú y Bolivia no existe monto exacto máximo porque estas pequeñas empresas se pueden asociar a otras (es legal).

En cambio, en Chile solo puede haber como máximo 5 trabajadores, algo desfavorable para el contribuyente.

4.3 Análisis de las obligaciones formales y obligaciones sustanciales de la minería en pequeña escala

A continuación se muestra, por separado, el inventario de las obligaciones formales y las obligaciones sustanciales tributarias:

4.3.1 Inventario comparativo de las obligaciones formales de la minería en pequeña escala

A continuación se muestra en la tabla N° 23 el inventario comparativo de las obligaciones formales a las que se encuentran obligados los contribuyentes de Perú, Chile y Bolivia.

Tabla 23

Inventario comparativo de obligaciones formales de Perú, Chile y Bolivia

	PERU	CHILE	BOLIVIA
Referencia base legal	Ley 28015 de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.	Ley 20416 Normas especiales para empresas de menor tamaño.	Ley N° 843 - Reforma Tributaria
	DL 1086 de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa del acceso al empleo decente.	DL 824 que modifica la ley de impuesto a la renta.	Ley N° 1777 "Código de Minería"
	Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"	Decreto Supremo N° 76 "Política de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería"	Ley General de Cooperativas -Bolivia
Libros Contables	Si	Si	Si
Comprobantes de pagos aceptados	Facturas físicas y/o electrónicas.	Facturas físicas y/o electrónicas.	Facturas físicas y/o electrónicas.
	Boletas de venta.	Boletas de venta.	Nota fiscal o documento equivalente de venta
	Notas Crédito y Débito.	Notas Crédito y Débito.	Notas Crédito y Débito.
	Liquidaciones de compra.	Liquidaciones de compra.	Ordenes de transferencia
	Guías de remisión		Notas de remision

Elaboración propia

Como se puede apreciar en los tres países se cuenta con referencia en bases legal a que documentos y/o comprobantes de pago son utilizados por las pequeñas empresas (pequeños mineros).

4.3.2 Inventario comparativo de las obligaciones sustanciales de renta de la minería en pequeña escala

Perú

En el Perú los Ingresos Neto Anual máximo para acogerse al RER son de 150 UIT (al periodo del 31/12/2012) el valor total es de S/. 547,500 nuevos soles o US\$ 214,622 dólares americanos, con tipo de cambio de 2.551 soles por dólar⁵², lo cual se divide entre doce para obtener los ingresos mensuales máximo a pagar en US\$ 17,885 dólares americanos.

⁵² Fuente: Tipo de Cambio según SUNAT al 31.12.2012

Al aplicar el RER cuya tasa es del 1.5% de los ingresos netos mensuales, el importe que debería de tributarse como máximo sería US\$ 268 (1.5% x 17,885)

Chile

En Chile se cuenta con cinco maneras específicas de como tributar su impuesto a la renta por el segmento de pequeños contribuyentes, para lo cual se tomará en análisis el de pequeños mineros artesanales (art. 22° N°1 del D.L. N° 824)

Los "pequeños mineros artesanales", entendiéndose por tales las personas que trabajan personalmente una mina y/o una planta de beneficio de minerales, propias o ajenas, con o sin la ayuda de su familia y/o con un máximo de cinco dependientes asalariados. Se comprenden también en esta denominación las sociedades legales mineras que no tengan más de seis socios, y las cooperativas mineras, y siempre que los socios o cooperados tengan todos el carácter de mineros artesanales de acuerdo con el concepto antes descrito.

En el art. 23° del D.L. N° 824 se hace referencia a los porcentajes, que ha de tributar el contribuyente respecto al precio internacional del mineral del cobre que extraiga sobre el valor neto de las ventas⁵³ que fluctúan entre 1%, 2% y 4%. Si se trata de otros productos mineros sin contenido de cobre, oro o plata, la tasa será del 2% sobre el valor neto de la venta.

Se entiende por valor neto de la venta el precio recibido por el minero, excluida o deducida la renta de arrendamiento o regalía cuando proceda.

Por ello, en Chile los Ingresos Neto Anual máximo para acogerse es hasta 2,400 UF que equivale a 1 UF es 22,840.75 pesos chilenos y 1 US\$ es 477.13 pesos chilenos, por lo tanto el ingreso mínimo para pertenecer como pequeña empresa es de US\$ 114,891 dólares americanos, lo cual se divide entre doce para obtener los ingresos mensuales máximo a pagar en US\$ 9,574 dólares americanos.

⁵³Fuente: El Servicio de Impuestos Internos, previo informe del Ministerio de Minería, determinará la equivalencia que corresponda respecto del precio internacional del oro y la plata, a fin de hacer aplicable la escala anterior a las ventas de dichos minerales y a las combinaciones de esos minerales con cobre.

La tasa para el pequeño minero oscila entre el 1%, 2% y 4% del valor del ingreso neto anual, los cuales son US\$ 96 (1% x US\$ 9,574), US\$ 191 (2% x 9,574) y US\$ 383 (4% x US\$ 9,574) respectivamente, para lo cual se toma en este estudio de investigación el de importe mayor para cubrir cualquier riesgo, es decir US\$ 383 dólares americanos.

Bolivia

Por el país de Bolivia, los Ingresos Neto Anual máximo para acogerse es hasta 600 UFV que equivale a 1 UFV es 1.80078 bolivianos y 1 US\$ es 6.86 bolivianos, por lo tanto el ingreso mínimo para pertenecer como pequeña empresa es de US\$ 157,503 dólares americanos, lo cual se divide entre doce para obtener los ingresos mensuales máximo a pagar en US\$ 13,125 dólares americanos.

La tasa para el pequeño minero oscila entre el 1% y 7% del valor del ingreso neto anual, los cuales son US\$ 131 y US\$ 919 respectivamente, para lo cual se toma en este estudio de investigación el de importe mayor para cubrir cualquier riesgo, es decir US\$ 919 dólares americanos.

Tabla 24

Inventario comparativo de obligaciones sustanciales de los países de Perú, Chile y Bolivia

Supuestos	PERU	CHILE		BOLIVIA
Monto mínimo para pertenecer como pequeña empresa	US\$ 214,622	US\$ 114,891		US\$ 157,503
Supuestos Máximos Anualizados con el monto mínimo	Máximo de ingresos neto anual exigido para acogerse al RER = US\$ 214,622	Máximo de ingresos neto anual exigido para acogerse como pequeña empresa = US\$ 114,891		Máximo de ingresos neto anual exigido para acogerse al RER = US\$ 157,503
Supuestos Máximos Mensualizados con el monto mínimo	US\$ 17,885 (214,622 / 12)	US\$ 9,574 (114,891 / 12)		US\$ 13,125
Tratamiento tributario	RER = 1.5% x 17,885 = US\$ 268	1% x US\$ 9,574 = US\$ 96	Para otros minerales excepto el oro, cobre y plata es 2% = US\$ 191	1% x US\$ 13,125 = US\$ 131
		2% x US\$ 9,574 = US\$ 191		7% x US\$ 13,125 = US\$ 919
		Se tomará el importe mayor para cubrir cualquier riesgo.		Se tomará el importe mayor para cubrir cualquier riesgo.
Resultado de impuesto a la renta comparativo	US\$ 268	US\$ 383		US\$ 919

El investigador, en empresas pequeñas mineras, en un escenario en el que quiere cubrir todos los riesgos analiza y resalta que en nuestro país se paga menor impuesto de US\$ 268 dólares americanos, luego le sigue Chile con un impuesto por pagar de US\$383 dólares americanos y finalmente Bolivia con un impuesto por pagar de US\$ 919 dólares americanos, salvo que en el país de Chile y Bolivia se tomará otro rango de riesgo, ya que si el investigador tuviera un escenario optimista, el país que menor impuesto tributaría sería el de Chile con una tasa de 1% (US\$ 96 dólares americanos), luego sería el de Bolivia con su tasa de 1% (US\$ 131 dólares americanos), y finalmente el de Perú con una tasa de 1.5% (US\$ 268 dólares americano).



CONCLUSIONES

Conclusiones parciales

Conclusión parcial 1

a) Contrastación de la sub-hipótesis “a” y conclusión parcial 1

En el sub numeral 2.3.2 - sub hipótesis, acápite a), se plantea la sub hipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

... “Debido a que no se conocen o que se aplican mal algunos conceptos básicos de tributación y algunos principios constitucionales tributarios, o las normas legales como la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas, todos ellos referentes a las obligaciones tributarias formales y sustanciales del contribuyente de la minería en pequeña escala; en las normas tributarias, se incurre en incumplimientos”...

El investigador toma como premisas las siguientes apreciaciones concernientes a los resultantes del análisis efectuado:

- Con las encuestas elaboradas en la zona de Madre de Dios, provincia de Tambopata, población de estudio, podemos concluir a un 91.6% de confiabilidad que las respuestas obtenidas de las 137 encuestas realizadas, con un total de 14 preguntas cada una, tienen un margen de error de 8.4%; por lo que, las respuestas obtenidas en las encuestas podrán ayudar al investigador a resolver la sub-hipótesis “a” planteada en el capítulo 2 de este trabajo de investigación, además de las entrevistas realizadas.
- En la pregunta N°02 de la encuesta realizada, se obtiene como respuesta que el encuestado si conoce, en un 100%, la actividad minera que se realiza en el departamento de Madre de Dios; ésta pregunta se realizó para tener una visión clara de cuánto conocimiento se tiene sobre dicha actividad y el grupo que se

encuesta; por lo que, en ello se asevera que se entiende de dicha actividad en el lugar.

- En la pregunta N°05 de la encuesta realizada, se obtiene como respuesta que el incumplimiento de los pagos de los tributos relacionados a la actividad minera en el departamento de Madre de Dios se acepta en un 58.4%, con relación a los que creen que no hay incumplimiento en esta actividad minera, que es un 17.5% del total encuestado.
- En la pregunta N°06 de la encuesta realizada, se obtiene como respuesta que sólo el 38.7% del total de encuestados, conoce sobre el tributo del Impuesto a la Renta que se realiza por la actividad minera respecto a los otros impuestos enunciados en la encuesta, luego sólo un 21.9% del total de encuestados, conoce sobre el tributo del Impuesto General a las Ventas que se realiza por la actividad minera respecto a los otros impuestos enunciados en la encuesta, por lo que el investigador infiere que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se debe en gran parte al desconocimiento de los tributos.
- En la pregunta N°09 de la encuesta realizada, se obtiene como respuesta de que el incumplimiento de las obligaciones formales por la actividad minera se debe al desconocimiento, y ello se ve reflejado en un 58.4% del total de encuestados, mientras que sólo un 17.5% del total de encuestados, cree que no es por desconocimiento el incumplimiento de las obligaciones formales.
- En la pregunta N°10 de la encuesta realizada, se obtiene como respuesta de que el incumplimiento de las obligaciones sustanciales por la actividad minera se debe al desconocimiento, y ello se ve reflejado en un 60.6% del total de encuestados, mientras que sólo un 15.3% del total de encuestados, cree que no es por desconocimiento el incumplimiento de las obligaciones sustanciales.
- En la pregunta N°11 de la encuesta realizada, se obtiene como respuesta que un 56.2% del total de encuestados, cree que las normas tributarias son complejas y dificultan su cumplimiento referente a la actividad minera en la zona, y sólo un 19.7% del total de encuestados, afirma que las normas tributarias no son complejas y no dificultan su cumplimiento.

Conclusión parcial 1

Por lo tanto, el investigador concluye que en la sub-hipótesis “a” se prueba mayoritariamente que a pesar de que el 55% de los encuestados sabe de sus obligaciones tributarias, un porcentaje de los contribuyentes las desconoce (45%), ya sean éstas formales y sustanciales, que tiene el contribuyente minero en la zona del departamento de Madre de Dios, como lo son las normas tributarias y principales normas legales: el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y por ende los conceptos básicos de tributación.

Conclusión parcial 2

a) Contrastación de la sub-hipótesis “b” y conclusión parcial 2

En el sub numeral 2.3.2 - sub hipótesis, acápite b), se plantea la sub hipótesis “b”, mediante el siguiente enunciado:

... “Las normas tributarias referente al inventario de las obligaciones formales y sustanciales de la minería en pequeña escala, en el departamento de Madre de Dios – año 2013; tienen empirismos aplicativos; debido a que no conocieron o no se aplicaron bien los conceptos básicos de tributación y los principios constitucionales tributarios, o las normas como la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas”...

El investigador toma como premisas las siguientes apreciaciones concernientes a los resultantes del análisis efectuado:

- Con las encuestas elaboradas en la zona de Madre de Dios, población de estudio, podemos concluir a un 91.6% de confiabilidad que las respuestas obtenidas de las 137 encuestas realizadas, con un total de 14 preguntas cada una, tienen un margen de error de 8.4%; por lo que, las respuestas obtenidas en las encuestas podrán ayudar al investigador a resolver la sub- hipótesis “b” planteada en el capítulo 2 de este trabajo de investigación, además de las entrevistas realizadas.

- En la pregunta N°07 de la encuesta realizada, se obtiene como respuesta que sólo un 38.7% del total de encuestados, conoce los requisitos formales en el tema de los tributos por la actividad minera, y un 37.2% del total de encuestados, no conoce los requisitos formales de los tributos por dicha actividad; por lo que el investigador infiere que el contribuyente minero y/o el asesor tributario incurrirá en empirismos aplicativos por el desconocimiento de las obligaciones formales que debe cumplir con la SUNAT, presentación de información de la empresa en los respectivos libros contables, en específico con las normas legales como lo es en el tributo del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas.
- En la pregunta N°08 de la encuesta realizada, se obtiene como respuesta que sólo un 26.3% del total de encuestados, conoce los requisitos sustanciales en el tema de los tributos por la actividad minera, y un 49.6% del total de encuestados, no conoce los requisitos sustanciales de los tributos por dicha actividad; por lo que el investigador infiere que el contribuyente minero y/o el asesor tributario incurrirá en empirismos aplicativos por el desconocimiento de las obligaciones sustanciales que debe cumplir con la SUNAT, que es el de pagar el tributo, en específico con las normas legales como lo es en el tributo del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas.
- En la pregunta N°12 de la encuesta realizada, se realizó una pregunta sobre dónde ubicaría la intención de lectura sobre las normas tributarias referente a la actividad minera, en la que se pudo obtener como respuesta que sólo un 47.2% del total de encuestados, quizás a que si realmente leería sobre el tema, y un 28.4% del total de encuestados, nunca leería o tal vez lo haría; por lo que el investigador deduce que uno de los problemas del contribuyente es su escasa cultura tributaria y la responsabilidad que ello conlleva.

Conclusión parcial 2

Por lo tanto, el investigador concluye que en la sub-hipótesis “b” se prueba que poco más del 35% conoce los requisitos formales y que poco más del 49% conoce los requisitos sustanciales por lo que se comprueba que la mayoría de los pequeños mineros

y sus asesores en la zona de Madre de Dios desconoce las obligaciones tributarias. Adicionalmente se encontró que más del 50% de los encuestados no leería folletos y/o normas para informarse por lo que la difusión de las mismas debería tener un enfoque alternativo a estos canales tradicionales. En nuestra opinión esto es una de las causas por la que la mayor parte de los obligados incumplen sus obligaciones formales y sustanciales ante SUNAT y que genera que apliquen de manera incorrecta y empíricamente las normas y los procedimientos administrativos y contables en dicho giro de negocio; que finalmente, dicha aplicación tributaria tenga observaciones y/o multas por parte de la Administración Tributaria.

Conclusión parcial 3

Contrastación de la sub-hipótesis “c” y conclusión parcial 3

En el sub numeral 2.3.2 - sub hipótesis, acápite c), se plantea la sub hipótesis “c”, mediante el siguiente enunciado:

... “Las limitaciones externas que se dan por los trámites burocráticos (extensos procedimientos) para la formalización de la actividad minera en pequeña escala por los recursos del Estado en el departamento de Madre de Dios; o por no haber aprovechado las experiencias de los países de Chile y Bolivia”...

El investigador toma como premisas las siguientes apreciaciones concernientes a los resultantes del análisis efectuado:

a) Se analizó y comparó los tratamientos tributarios para empresas pequeñas (mineras) en base a la norma legal que cada país (Perú, Chile y Bolivia) que vienen aplicando al 2013.

- Se explica que en Chile existen 5 tipos de tributación que es desarrollada para los tipos de contribuyente pequeños y medianos; en el caso de pequeños mineros el impuesto único oscila entre el 1% -4% de las ventas netas, además de que tiene que contribuir con el impuesto a la renta de 35% sobre el total de las cantidades pagadas.

- En comparación con Bolivia tiene 5 tipos de impuestos en el régimen general de minería, pero en específico para la pequeña minería o cooperativas solo contribuye con un tipo de impuesto y este es el de regalía minera que el tributo oscila entre el 1% - 7% de la producción, además del IVA (IGV) que es el 13% del monto total percibido o el 13% sobre la diferencia de ingresos y deducciones permitidas.
 - Finalmente en Perú, el contribuyente tributa con el pago del Impuesto a la Renta del 30%, el IGV del 19% (hoy 2015 = 18%) y un gravamen especial de la minería (solo en casos de que la minería sea mediana a grande).
- b) Se analizó y comparó los beneficios tributarios al pertenecer en un régimen tributario de microempresas y pequeñas empresas en los diferentes países utilizados para la comparación, en la que se observa que el Perú es muy bondadoso en el rango de límite de ventas anuales respecto a los otros dos países, además de que el límite de trabajadores (otro parámetro utilizado) es mucho mayor al de los demás países, dando así mayor oportunidad de trabajo y mayor movimiento de capital humano.
- c) Se analizó y comparó las obligaciones formales y las obligaciones sustanciales de los diferentes países de Perú, Chile y Bolivia, por lo cual se tuvo que:
- En las obligaciones formales todos los países cumplen con llevar los libros de contabilidad exigidos por su norma vigente.
 - Por ello, el investigador está convencido que las obligaciones formales en nuestro país tienen el mismo compromiso que las obligaciones formales de Chile y Bolivia, pues en todas ellas se exige los libros y comprobantes normados por su país.
- d) El investigador puede concluir que en el Perú existen tratamientos tributarios para el desenvolvimiento de las pequeñas empresas mineras y que además fomentan y promueven la competencia leal de la actividad, pero que no es aún muy practicada por muchas de las pequeñas empresas.
- e) En la pregunta N°03 de la encuesta realizada, se obtiene como respuesta que sólo un 24.1% de los encuestados, cree que en el departamento de Madre de Dios la

actividad minera no es informal, pero que un 75.9% del total de encuestados, asevera que si hay minería informal en la zona; por lo que el investigador encuentra que la informalidad explica el incumplimiento de los deberes con el Estado peruano.

Conclusión parcial 3

Por lo tanto, el investigador concluye que en la sub-hipótesis “c” se puede inferir en el ámbito de los más adecuados regímenes tributarios, ya sean en pequeña empresa y en tributos mineros, se destaca que Perú es menos restrictivo que Bolivia y este a su vez es menos restrictivo que Chile al acogerse como pequeña empresa (por el parámetro de las ventas anuales). Además de que el régimen tributario de pago por pequeña minería es más adecuado en el Perú, por lo ya antes descrito. Sin embargo, en nuestro país existe la limitación de realizar la actividad minera formal por los engorrosos trámites burocráticos (procedimientos), lo que conlleva en trabas a su formalización que buscan las pequeñas empresas.

Por lo que, el investigador ha realizado de manera ilustrativa los 03 pasos en grandes rasgos de lo que requiere el pequeño productor minero y el minero artesanal para obtener su resolución y ser parte del desarrollo y crecimiento económico de nuestro país mediante los tributos que se dan por esta actividad. Además de que se puede visualizar las limitaciones por los trámite burocráticos que todo ello conlleva. (Ver en Anexo 9)

Conclusión parcial 4

Contrastación de la sub-hipótesis “d” y conclusión parcial 4

En el sub numeral 2.3.2 - sub hipótesis, acápite d), se plantea la sub hipótesis “d”, mediante el siguiente enunciado:

... “La carencia de una presencia significativa de la Sunat, conlleva a una baja percepción de capacidad de detección y sanción de incumplimientos tributarios que genera que los contribuyentes de la actividad minera en pequeña escala, en el

departamento de Madre de Dios; no aplican eficientemente la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas”...

El investigador toma como premisas las siguientes apreciaciones concernientes a los resultantes del análisis efectuado:

- Con las encuestas elaboradas en la zona de Madre de Dios, población de estudio, podemos concluir a un 91.6% de confiabilidad que las respuestas obtenidas de las 137 encuestas realizadas, con un total de 14 preguntas cada una, tienen un margen de error de 8.4%; por lo que, las respuestas obtenidas en las encuestas podrán ayudar al investigador a resolver la sub- hipótesis “d” planteada en el capítulo 2 de este trabajo de investigación, además de las entrevistas realizadas.
- En la pregunta N°13 de la encuesta realizada, se obtiene como respuesta que el control tributario del Gobierno Central es efectivo sólo en un 9.5% del total de encuestados, y un 66.4% del total de encuestados, asegura que no es efectivo el control tributario, por lo que el investigador infiere en que al no haber el suficiente y efectivo control, los contribuyentes realizan una mala praxis de los tributos por las actividades que realizan.
- En la pregunta N°14 de la encuesta realizada, se obtiene como respuesta que un 47.4% del total de encuestados cree que el control tributario referente a la actividad minera es ineficaz, y sólo un 28.5% del total de encuestados cree que el control tributario en minería es eficaz; por lo que el investigador deduce que, indirectamente, hay mayor informalidad en dicha actividad en la zona de Madre de Dios.

Conclusión parcial 4

Por lo tanto, el investigador concluye que la sub-hipótesis “d” se ha comprobado, ya que las carencias generadas por la falta de una presencia significativa de la SUNAT, conlleva que los contribuyentes mineros y/o sus asesores tributarios no tengan mayor incentivo en mejorar sus conocimientos lo que hace que incurran en

errores al no aplicar correctamente las normas y leyes tributarias, o si los induce a mantenerse en la informalidad.

Conclusión General

Contrastación de la Hipótesis Global

En el sub-numeral 2.3.1 el investigador planteó la Hipótesis Global de la presente investigación mediante el siguiente enunciado:

... “El inventario de las obligaciones formales y sustanciales de la minería en pequeña escala, en el departamento de Madre de Dios, año 2013; adolece de incumplimientos, empirismos aplicativos, limitaciones y carencias; que están relacionadas y se explican por el desconocimiento o la mala aplicación de las normas, en especial, la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas; o por no haberse aplicado correctamente los planteamientos teóricos, especialmente, los conceptos básicos de tributación y los principios constitucionales tributarios por la escasa cultura tributaria; o por no haber aprovechado las experiencias exitosas de los países de Chile y Bolivia en lo referente a los trámites de procesos”...

Para contrastar esta hipótesis global se toman como premisas las conclusiones parciales que figuran en los numerales 5.1.1.1, 5.1.2.1, 5.1.3.1, 5.1.4.1; las que se obtuvieron de las contrastaciones de las sub-hipótesis a, b, c y d.

Enunciado de la Conclusión General.

Como conclusión general asumo la integración de las conclusiones parciales que a continuación detallo:

a) Conclusión parcial 1

Por lo tanto, el investigador concluye que en la sub-hipótesis “a” se prueba mayoritariamente que a pesar de que el 55% de los encuestados sabe de sus obligaciones tributarias, un porcentaje de los contribuyentes las desconoce (45%), ya

sean éstas formales y sustanciales, que tiene el contribuyente minero en la zona del departamento de Madre de Dios, como lo son las normas tributarias y principales normas legales: el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y por ende los conceptos básicos de tributación, por consiguiente, se obtiene un ingreso menor como contribución a las arcas del Estado.

b) Conclusión parcial 2

Por lo tanto, el investigador concluye que en la sub-hipótesis “b” se prueba que en más de un 35% (requisitos formales) y más de un 49% (requisitos sustanciales) de las respuestas obtenidas de las encuestas realizadas, el desconocimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente minero y/o del asesor contable se debe a la muy escasa cultura tributaria porque además se le consultó si estaría interesado en alguna lectura para conocimiento de las mismas y no es ni un 50% de interesados en la lectura, además de que, probablemente, la presentación de las obligaciones formales y sustanciales ante SUNAT no sean las correctas; ya que, tal vez, aplicaron de manera incorrecta y empíricamente las normas y los procedimientos administrativos y contables en dicho giro de negocio; que finalmente, dicha aplicación tributaria tenga observaciones y/o multas por parte de la Administración Tributaria.

c) Conclusión parcial 3

Por lo tanto, el investigador concluye que en la sub-hipótesis “c” se puede inferir en el ámbito de los más adecuados regímenes tributarios, ya sean en pequeña empresa y en tributos mineros, se destaca que Perú es menos restrictivo que Bolivia y este a su vez es menos restrictivo que Chile al acogerse como pequeña empresa (por el parámetro de las ventas anuales). Además de que el régimen tributario de pago por pequeña minería es más adecuado en el país de Perú, por lo ya antes descrito. Sin embargo, en nuestro país existe la limitación de realizar la actividad minera formal por los engorrosos trámites burocráticos (procedimientos), lo que conlleva en trabas a su formalización que buscan las pequeñas empresas.

d) Conclusión parcial 4

Por lo tanto, el investigador concluye que la sub-hipótesis “d” se ha comprobado, ya que las carencias generadas por la falta de una presencia significativa

de la SUNAT, conlleva que los contribuyentes mineros y/o sus asesores tributarios no tengan mayor incentivo en mejorar sus conocimientos lo que hace que incurran en errores al no aplicar correctamente las normas y leyes tributarias, o si los induce a mantenerse en la informalidad.



RECOMENDACIONES

Recomendaciones parciales

Para redactar cada recomendación parcial hay que considerar el resultado de la contrastación de la sub-hipótesis conclusión parcial, que le dan fundamento.

De acuerdo a las prelacones individuales se han encontrado diferencias entre el Marco Referencial y los resultados en las encuestas realizadas en el departamento de Madre de Dios, además de las entrevistas realizadas a diferentes personas (CPC en la zona de Madre de Dios, contribuyente minero y un servidor de la Sunat) que se encuentran relacionadas en esta actividad minera. Para superar las diferencias, a continuación se indican las recomendaciones:

Recomendación Parcial 1.

De acuerdo a las prelacones individuales se han encontrado como diferencias entre el marco referencial y las encuestas realizadas, así como las entrevistas, los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento de los pagos de los tributos, que infieren los encuestados, relacionados a la actividad minera en el departamento de Madre de Dios de un 58.4%.
- El conocimiento muy exiguo de los principales impuestos (Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas), que en promedio es un 30%, en relación a otros impuestos.
- Incumplimiento de las normas tributarias de la actividad minera por ser compleja en más de un 56%.

Dichos incumplimientos relacionados a normas tributarias, es decir los conceptos básicos de tributación, los principios constitucionales tributarios y las principales normas legales (Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas)

referentes a las obligaciones tributarias que tiene el contribuyente minero en pequeña escala no cumple exitosamente para lograr una contribución adecuada en las arcas de Estado.

Por lo que, dichos incumplimientos relacionados a algunos conceptos básicos de tributación, además de algunos principios constitucionales tributarios o normas legales como la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas no se han cumplido de manera exitosa por algunos contribuyentes mineros de la zona de Madre de Dios, por lo que se recomienda al Estado mayor difusión de las normas tributarias y orientación a los contribuyentes para una adecuada contribución.

Recomendación Parcial 2

El investigador, al realizar las encuestas en la zona de Madre de Dios, observó que los empirismos aplicativos referentes a los conceptos básicos de tributación y los principios constitucionales tributarios, así como la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas que se dan por la falta de mayor información e indagación de las mismas por parte de los contadores y empresarios relacionados a la actividad minera y las afines a esta actividad.

Por lo que el investigador recomienda incrementar mayores talleres de capacitación por parte del Estado para que el contribuyente y los que se encuentran afectados a los impuestos tengan mejores decisiones y oportunidades de tributación para el desarrollo en el lugar.

Recomendación Parcial 3

El investigador, cree conveniente que el Estado, en específico el Ministerio de Energía y Minas y la Dirección Regional de Energía y Minas de cada Gobierno Regional deben agilizar las resoluciones e incentivar o fomentar la formalización de la actividad minera a la que se encuentra cada contribuyente de la región, para de esa manera incrementar los tributos a los que por derecho y obligación se encuentran ligados los mineros en pequeña escala.

Pues el investigador ha demostrado que el pago de impuesto a la renta es mucho más tentador en nuestro país que en los otros países comparados en el trabajo de investigación por tener una menor tasa impositiva y porque además tiene un régimen especial así como un NRUS al que se ubique mejor en su capacidad de producción.

Por lo tanto, habiendo comprobado que nuestro régimen tributario es el más óptimo en comparación de los países de Chile y Bolivia se recomienda que el Estado y las entidades afines a ella fomenten y promuevan con mayor emisión de propagandas en los diferentes medios ya sean virtual (páginas web), escrito (periódicos, revistas, otros) y presencial (charlas, seminarios, otros) para que el contribuyente no tenga percepciones equivocadas o erradas sobre la tributación a la que se encuentra afecta.

Recomendación Parcial 4

El investigador observó que las carencias de presencia significativa por parte de la entidad de la SUNAT en el departamento de Madre de Dios, conlleva en específico a los contribuyentes mineros y a sus asesores tributarios a no tener incentivo en mejorar sus conocimientos, además de que se observa la falta de tributación por parte de los contribuyentes de los diferentes rubros económicos de nuestro país por ser muy exigua, y ello conlleva a que no se den los recursos suficientes para mitigar la informalidad que existe en el departamento de Madre de Dios, que finalmente repercute en implementar mejores controles tributarios en la zona para que se dé un oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por lo que el investigador recomienda concientización en los contribuyentes y mayor participación por parte del Ministerio de Energía y Minas, así como la DREM – MDD (Dirección Regional de Energía y Minas del departamento de Madre de Dios) en el tema de resoluciones de formalidad para los mineros en pequeña escala.

Recomendación General

La recomendación general puede presentarse y, así lo ha decidido el investigador en la integración de las recomendaciones parciales 1, 2, 3 y 4 que contribuirán a elevar la mejora de lo investigado, además de que constituyen la

propuesta fundamentada de solución al problema que inició este trabajo de investigación.

Sin embargo, cabe indicar, que la recomendación principal de este trabajo de investigación se fundamenta en la difusión de los procesos como orientación a los que se encuentra obligado el pequeño contribuyente minero, y ello se observa en los infogramas realizados por el investigador que se encuentran en el Anexo 09 del trabajo.

Recomendación 1

Los incumplimientos relacionados a algunos conceptos básicos de tributación, además de algunos principios constitucionales tributarios o normas legales como la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas no se han cumplido de manera exitosa por algunos contribuyentes mineros de la zona de Madre de Dios, por lo que se recomienda al Estado mayor difusión de las normas tributarias y orientación a los contribuyentes para una adecuada contribución.

Recomendación 2

Uno de los problemas encontrados fue el de empirismos aplicativos, por lo que el investigador recomienda incrementar mayores talleres de capacitación y charlas por parte del Estado para que el contribuyente y los que se encuentran afectos a los impuestos tengan mejores decisiones y oportunidades de tributación para el desarrollo en el lugar.

Recomendación 3

Las limitaciones, como uno de los problemas descritos en el trabajo, demuestra que habiendo comprobado que nuestro régimen tributario es el más óptimo en comparación de los países de Chile y Bolivia se recomienda que el Estado y las entidades afines a ella fomenten y promuevan con mayor emisión de propagandas en los diferentes medios ya sean virtual (páginas web), escrito (periódicos, revistas, otros)

y presencial (charlas, seminarios, otros) para que el contribuyente no tenga percepciones equivocadas o erradas sobre la tributación a la que se encuentra afecta.

Recomendación 4

El investigador recomienda concientización en los contribuyentes y mayor participación por parte del Ministerio de Energía y Minas, así como la DREM –MDD (Dirección Regional de Energía y Minas del departamento de Madre de Dios) en el tema de resoluciones de formalidad para los mineros en pequeña escala.



BIBLIOGRAFÍA

- Arancibia Cueva, M. (2006). *Auditoria Tributaria*. Lima: Instituto de Investigación. El Pacifico.
- Barea-Pérez, I., Barrera-Veitia, M., y Rodríguez-Infante, A. (2010). Estudio morfotectónico del área enmarcada por las concesiones mineras La Delta, Cantarrana y Santa Teresita. En *Minería & Geología*, 26(1), 1-12.
- Brack Egg, A., Álvarez, J., Sotero, V., y Ipenza Peralta, C. A. (2011). *Minería aurífera en Madre de Dios y contaminación con mercurio: Una bomba de tiempo*. Lima: Ministerio del Ambiente.
- Bravo Cucci, J. (2003). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima: Palestra.
- Caballero, A. (2011). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. México D.F: Cengage.
- Carrere, R. (2004). *Minería, Impactos sociales y ambientales*. Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales. Montevideo: Hersilia Fonseca.
- Chaparro, E. (2000). *La llamada pequeña minería: un renovado enfoque empresarial*. Serie Recursos Naturales e Infraestructura 9. Santiago de Chile: CEPAL.
- Conill Sancho, J. (2008). *Horizontes de economía ética* (3.^a ed.). Madrid: TECNOS
- Diccionario de ciencias de la educación. (1983). Madrid: Editorial La Católica
- García Vizcaíno, C. (1999). *Consideraciones económicas y jurídicas*. Lima: Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Hernández Sampieri, R. y otros. (2010) *Metodología de la Investigación*. México D.F: Mc Graw Hill.
- Kogan Cogan, L.(2009). *Aprender a investigar* (2.^a ed.). Lima: Fondo Editorial Universidad de Lima.

- Kuramoto, J. (2001). *La minería artesanal e informal en el Perú*. Lima: Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE).
- Lázaro, H., Trillo, A. y Sánchez, P. (1995). *Estudio de la minería aurífera informal y medio ambiente en la zona de Puno*. Lima: Minero - IDESI - MEM.
- Loayza, F., Franco, I., Quezada, F., y Alvarado, M. (2001). *Bolivia: Turning Gold into Human Capital. Large Mines and the Community: Socioeconomic and Environmental Effects in Latin America, Canada, and Spain*, 39-86. Ottawa: International Development Research Centre.
- Piazza, M. (2000). *Niños que trabajan en la minería artesanal de oro en el Perú*. Minero OIT - Proyecto de prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil en la minería artesanal de oro en Sudamérica Lima: IPEC.
- Pita V., A. (2009). *El caso de la Minería Aurífera en Madre de Dios. Informe de la Gobernación de Madre de Dios*. Lima . Lima: Ediciones Súper Gráfica E.I.R.L.
- PWC (2013) *Industria Minera - Guía de Negocios en el Perú*. Recuperado de: www.pwc.com/pe/es/doing-business/assets/pwc-doing-business-mining-espanol.pdf
- Ruíz de Castilla, F.(2009). *Código tributario – Doctrina y comentarios*. Lima: Editorial Pacífico.
- Spisso, R. (2011). *Derecho Constitucional Tributario* (5.^a ed.). Buenos Aires: AbeledoPerrot
- Tanzi V. (1983). *Sistema Fiscal y los objetivos políticos de los países de desarrollo*. Washington: Fondo Monetario Internacional.
- Thierauf, R.(1993). *Principios y aplicaciones de administración*. México: Editorial Limusa
- Velásquez, J.(1997). *Derecho tributario Moderno*. Lima: Editora Grijley.

PÁGINAS WEB

Atlas Educativo de República Argentina:
www.mapaeducativo.edu.ar/Atlas/Produccion-Minera

Banco Central de Reserva del Perú – BCRP: www.bcrp.gob.pe

Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL: www.cepal.org

Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE: www.cofide.com.pe

Consejo Minero de Chile: www.consejominero.cl/chile-pais-minero

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI: www.inei.gob.pe

Madre de Dios – página web: <http://www.madrededios.com>

Ministerio de Energía y Minas: www.minem.gob.pe

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF: www.mef.gob.pe

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía: www.snmpe.org.pe

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT:
www.sunat.gob.pe

Servicio de Impuestos Internos de Chile: www.sii.cl

Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia: www.impuestos.gob.bo

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
www.oecdbetterlifeindex.org/es/countries/chile-es



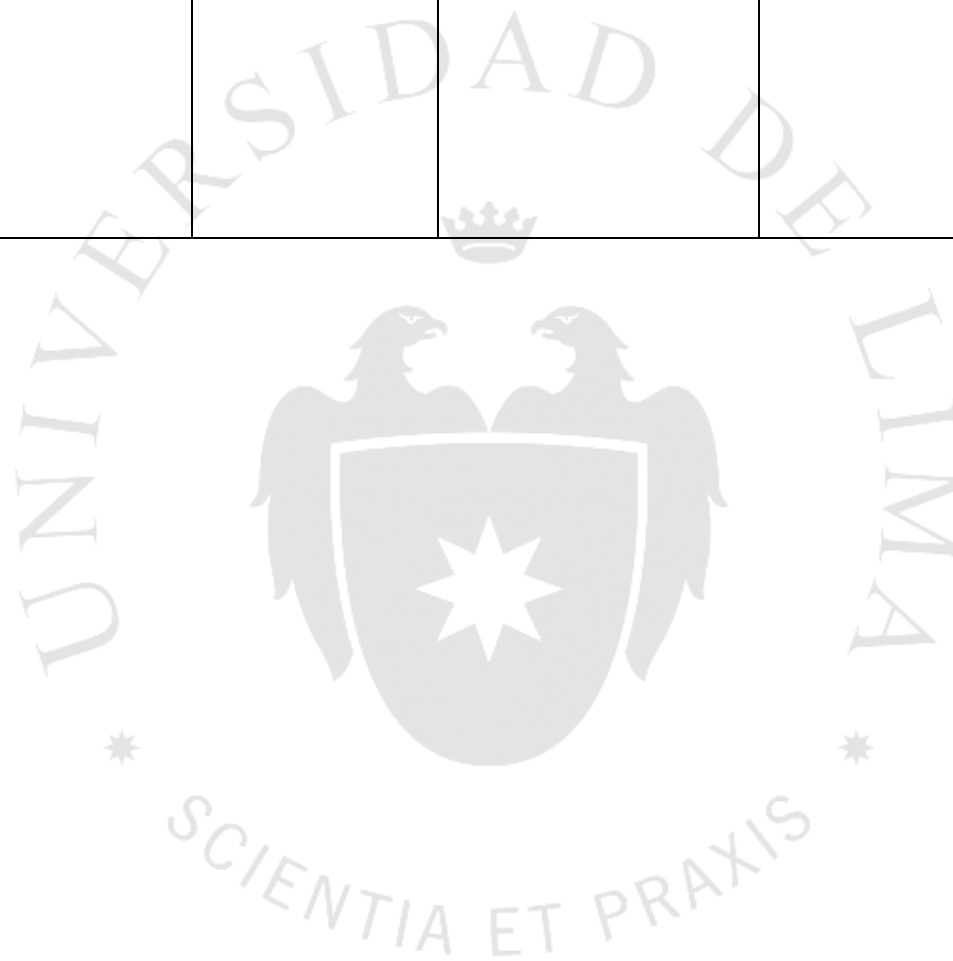
ANEXOS

ANEXO 1 – PRIORIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROBLEMA

“Inventario de obligaciones formales y sustanciales de la pequeña minería (extracción de oro) respecto a los tributos del Gobierno Central – Año 2013”	<u>CRITERIOS DE SELECCIÓN</u>					Total de criterios con SI	Prioridad provisional (de mayor a menor, y en caso de empate de arriba hacia abajo)
	a) El investigador tiene acceso a los datos sobre la minería en pequeña escala.	b) La solución de este problema podría contribuir al desarrollo personal del investigador.	c) En su solución integral están interesados los responsables de la SUNAT y pequeños empresarios mineros.	d) Su solución contribuirá a la solución de otros problemas.	e) Este problema tiene impacto social negativo.		
1) Incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales tributarias en la actividad minera (pequeña escala).	SI	SI	SI	SI	SI	5	1 SI
2) Empirismos aplicativos sobre las obligaciones formales y sustanciales tributarias en la actividad minera (pequeña escala).	SI	NO	SI	SI	SI	4	2 SI
3) Incumplimiento de las normas tributarias respecto a la	SI	NO	SI	SI	SI	4	3 (repetido)

actividad minera (pequeña escala).							NO
4) Carencias de conocimientos sobre las obligaciones formales y sustanciales tributarias respecto a la actividad minera (pequeña escala)	NO	SI	SI	SI	SI	4	4 (repetido) NO
5) Limitaciones externas por los trámites burocráticos para la formalización de la actividad minera (pequeña escala).	SI	NO	SI	SI	SI	4	5 (repetido) SI
6) Carencias de presencia significativa de la Sunat para mitigar incumplimientos en la actividad minera (pequeña escala).	SI *	NO	SI	SI *	SI	4	6 (repetido) SI

Incumplimientos, empirismos aplicativos, carencias y limitaciones aplicados a la actividad minera (pequeña escala) en el departamento de Madre de Dios.	→	→	→	→	→	→	Prioridad o Problema Integrado seleccionado
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	---	---	---	---------------------------------------------



ANEXO 2 - IDENTIFICACION DEL NÚMERO DE PARTES Y LOS CRITERIOS CON QUE TIENE RELACIÓN CADA PARTE DEL PROBLEMA

<p><u>Problema Priorizado</u> <u>Integrado que ha sido seleccionado en el Anexo 1</u></p> <p>Incumplimientos, empirismos aplicativos, limitaciones y carencias en el tema tributario sobre las obligaciones formales y sustanciales aplicados a la actividad minera en pequeña escala en el departamento de</p>	<p>¿Alguna parte de este problema tiene relación con este criterio?</p> <p>⇒</p>	<p>CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DEL PROBLEMA SELECCIONADO</p>		
	<p>(La hacemos para cada criterio de los de Identificación que figura a la derecha).</p> <p>⇒</p>	1	<p>¿N ≠ ~R? (¿Incumplimiento?)</p> <p>SI ✓ NO</p>	<p>→ Va al anexo 3</p>
	<p>La respuesta puede ser Si o No.</p> <p>⇒</p>	2	<p>¿PT ≠ ~R? (¿Empirismos aplicativos?)</p> <p>SI ✓ NO</p>	<p>→ Va al anexo 3</p>
	<p>Los Si van o pasan al anexo 3</p> <p>⇒</p>	3	<p>¿N ≠ ~R? (¿Incumplimiento?)</p> <p>SI ✓ NO</p>	

Madre de Dios – año 2013.			4	¿Obj. ≠ ~R(Car) ? (¿Carencias?) SI ✓ NO		
			5	¿Obj. ≠ ~R(Lim)? (¿Limitaciones?) SI ✓ NO		→ Va al anexo 3
			6	¿Obj. ≠ ~R(Car) ? (¿Carencias?) SI ✓ NO		→ Va al anexo 3

Nota: Como se ha respondido con sí a 4 criterios; interpretamos que el problema seleccionado integra o tiene 4 partes, las relacionadas con los criterios 1, 2, 5 y 6; todos los cuales pasan al anexo 3.

ANEXO 3 - PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DE UN PROBLEMA RELACIONADAS CON CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN

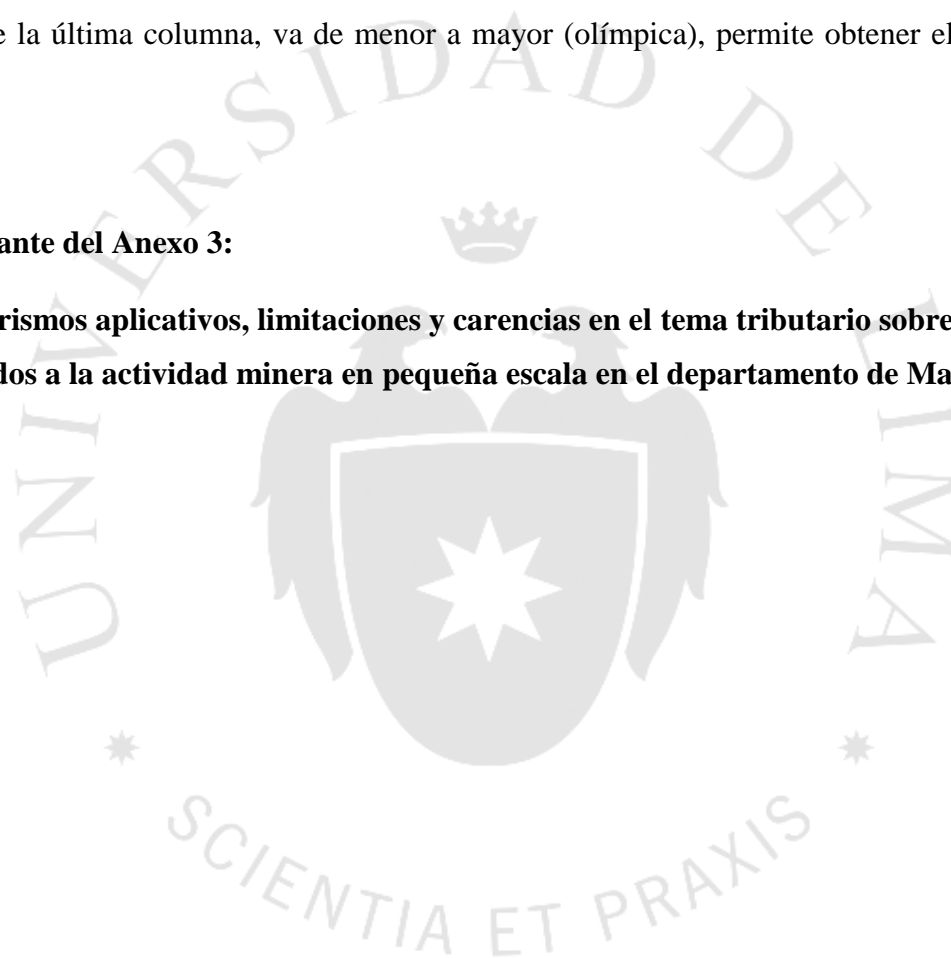
(Viene del anexo 2) Criterios de Identificación relacionados con las partes del problema	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN - SELECCIÓN					Suma de prioridades parciales por cada parte del problema	Prioridades de las partes del problema de menor a mayor (priorización olímpica)
	a) El investigador tiene acceso a los datos sobre la minería en pequeña escala.	b) La solución de este problema podría contribuir al desarrollo personal del investigador.	c) En su solución integral están interesados los responsables de la SUNAT y pequeños empresarios mineros.	d) Su solución contribuirá a la solución de otros problemas.	e) Este problema tiene impacto social negativo.		
1. Incumplimiento ¿N ≠ ~R?	1	1	1	1	2	= 6	1 ro
2. Empirismos aplicativos ¿PT ≠ ~R.?	2	3	2	2	1	= 10	2 do
5. Limitaciones ¿Obj ≠ ~R(Lim)?	3	4	3	3	3	= 16	3 ero
6. Carencias ¿Obj ≠ ~R(Car)?	4	2	4	4	4	= 18	4 to

Notas:

- Las prioridades parciales, se establecen para cada criterio de priorización-selección; como en este caso, las partes del problema son 4 que tienen un peso de 1 a 4.
- La priorización integral de la última columna, va de menor a mayor (olímpica), permite obtener el nombre del Problema (Integrado, priorizado y seleccionado).

Nombre del problema resultante del Anexo 3:

Incumplimientos, empirismos aplicativos, limitaciones y carencias en el tema tributario sobre las obligaciones formales y sustanciales aplicados a la actividad minera en pequeña escala en el departamento de Madre de Dios – año 2013.



**ANEXO 4 - MATRIZ PARA PLANTEAR SUB-HIPÓTESIS Y LA HIPÓTESIS GLOBAL
FACTUAL EXPLICATIVA**

FACTOR ~X PROBLEMA:	FACTOR A REALIDAD:	FACTOR ~B: Marco Referencial					Fórmulas de las Sub- Hipótesis
		Planteamientos Teóricos		Experiencia s Exitosas	Normas que la Rigen		
		~B1	~B2		~B4	~B5	
Incumplimientos, empirismos aplicativos, limitaciones y carencias en el tema tributario sobre las obligaciones formales y sustanciales aplicados a la actividad minera en pequeña escala en el departamento de Madre de Dios-año 2013.	El inventario de obligaciones formales y sustanciales de la minería en pequeña escala - departamento de Madre de Dios -año 2013						
~X1 = Incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales tributarias en la actividad minera (pequeña escala).	A1 = Normas tributarias	x	x	-	x	x	"a" ~X1; A1; ~B1, ~B2, ~B4, ~B5
~X2 = Empirismos aplicativos sobre las obligaciones formales y sustanciales	A1 = Normas tributarias	x	x	-	x	x	"b" ~X2; A1; ~B1, ~B2, ~B4,

tributarias en la actividad minera (pequeña escala).						~B5	
~X3 = Limitaciones externas por los trámites burocráticos para la formalización de la actividad minera (pequeña escala).	A2 = Recursos	-	-	x	-	-	“c” ~X3; A2; ~B3
~X4 = Carencias de presencia significativa de la Sunat para mitigar la capacidad de detección y sanción de control en la actividad minera (pequeña escala).	A3 = Responsables	-	-	-	x	x	“d” ~X4; A3; ~B4, ~B5
Total de Cruces por cada variable de ~B		2	2	1	3	3	
Total de cruces por cada sub-factor de ~B		4		1		6	
Prioridades de los sub-factores de ~B		2		3		1	

Leyenda:

Variables Teóricas: ~B1 = Conceptos básicos de tributación ~B2 = Principios constitucionales tributarios

Variables Experiencias Exitosas: ~B3 = Experiencias Exitosas (Chile y Bolivia)

Variables de Normas: ~B4 = Ley del Impuesto a la Renta-D.L. N° 774. ~B5 = Ley del Impuesto General a las Ventas-D.L. N° 821

ANEXO 5 – MENÚ DE TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES Y SUS PRINCIPALES VENTAJAS Y DESVENTAJAS

TÉCNICA	INSTRUMENTO	INFORMANTES O FUENTES	PRINCIPALES VENTAJAS	PRINCIPALES DESVENTAJAS
Encuesta	Cuestionario	Informantes: Terceras personas, numerosas (cantidad).	Aplicable a gran número de informantes sobre gran número de datos.	- Poca profundidad.
Entrevista	Guía de Entrevista	Informantes: Terceras personas especializadas, muy pocas pero relevantes.	Permite profundizar los aspectos interesantes.	- Difícil y costosa. - Solo aplicable a un número pequeño de informantes importantes.
Análisis documental	Fichas (Precisar el tipo: textuales, resumen, etc.)	Fuentes: Precisarlas.	Muy objetiva. Puede constituir evidencia. Normas tributarias	- Aplicación limitada a fuentes documentales.
Observación de campo	Guía de observación de campo	Informante: Primera persona, es el propio investigador.	Contacto directo del investigador con la realidad.	- Aplicación limitada a aspectos fijos o repetitivos.

Fuente : Alejandro Caballero Romero, 2011

ANEXO 6 - MATRIZ PARA LA ELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES PARA RECOLECTAR LOS DATOS

Fórmula de Sub-hipótesis (viene de la última columna del anexo 4)	Nombre de las variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y solo A y B)	Técnicas de recolección (con más ventajas y menos desventajas para cada variable)	Instrumentos de recolección (que corresponde a la técnica seleccionada)	Informante o fuente (que corresponde precisar para cada instrumento)
“ a ” ~X1; A1; ~B1, ~B2, ~B4, ~B5	A1 = Normas tributarias	Entrevista	Guía de entrevista	Informantes : Responsables
	~ B1 = Conceptos	Análisis Documental	Fichas Textuales	Fuente : Libros Especializados / Internet
	~ B2 = Principios	Análisis Documental	Fichas Textuales	Fuente : Libros Especializados / Internet
	~ B4 = Ley del IR	Análisis Documental	Fichas Resumen	Fuente : Documentos Oficiales
	~ B5 = Ley del IGV	Análisis Documental	Fichas Textuales	Fuente : Documentos Oficiales
“ b ” ~X2; A1; ~B1, ~B2, ~B4, ~B5	A1 = Normas tributarias	Entrevista	Guía de entrevista	Informantes : Investigador Responsable
	~ B1 = Conceptos	Análisis Documental	Fichas Textuales	Fuente : Libros Especializados / Internet

	~ B2 = Principios	Análisis Documental	Fichas Textuales	Fuente : Libros Especializados / Internet
	~ B4 = Ley del IR	Análisis Documental	Fichas Resumen	Fuente : Documentos Oficiales
	~ B5 = Ley del IGV	Análisis Documental	Fichas Textuales	Fuente : Documentos Oficiales
“ c ” ~X3; A2; ~B3	A2 = Recursos	Entrevista	Guía de entrevista	Informantes : Responsables
	~ B3 = Experiencias Exitosas	Análisis Documental	Fichas Resumen	Fuente : Internet
“ d ” ~X4; A3; ~B4, ~B5	A3 = Responsables	Entrevista	Guía de entrevista	Informantes : Responsables
	~ B4 = Ley del IR	Análisis Documental	Fichas Resumen	Fuente : Documentos Oficiales
	~ B5 = Ley del IGV	Análisis Documental	Fichas Textuales	Fuente : Documentos Oficiales

Fuente : Alejandro Caballero Romero, 2011

ANEXO 7 – PLANTILLA DE ENCUESTAS

El investigador anexa la plantilla de la encuesta realizada en el departamento de Madre de Dios, ciudad de Puerto Maldonado y en el Km 107 de la Carretera Interoceánica de Brasil y Perú.

A continuación se detalla el cronograma realizado por el investigador para obtener la información de las respectivas encuestas.

El investigador utilizó 2 días para realizar las encuestas, ya que eligió dos lugares al azar dentro del distrito de Tambopata y que a la vez se encontraban muy distantes una de la otra.

El primer día de encuestas, el día miércoles 01 de Junio del 2011, se realizó, específicamente en el Km 107 de la carretera interoceánica de Brasil y Perú y para ello se alquilaron vehículos de 2 y 4 ruedas. El investigador además de realizar las encuestas aprovechó tomar algunas fotos de lavaderos que se encontraban allí y de los espacios explotados por la minería, pero era arriesgado que haya cámaras en el lugar por motivos de seguridad de los alrededores ya que meses atrás el gobierno había ingresado con características similares, como le comentó una fuente del lugar al investigador.

El segundo día de encuestas, el día jueves 02 de junio del 2011, fue realizado en la ciudad de Puerto Maldonado y para ello de utilizó vehículos de 2 ruedas para trasladarse de un lugar a otro

Se adjunta las fotos obtenidas por el investigador en el primer y segundo día del cronograma de encuestas.



Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



Fotografía 5



Fotografía 6

ENCUESTA

Buenos días /tardes /noches, estamos realizando una encuesta para evaluar el conocimiento de las leyes tributarias, específicamente, las obligaciones formales y sustanciales en el tema de minería. Su opinión es muy importante para nosotros, le agradeceremos brindarnos un par de minutos de su tiempo y responder las siguientes preguntas:

- 1) ¿Ha trabajado en la minería, últimamente?
 1. Si
 2. No

- 2) ¿Conoce la actividad minera en Madre de Dios?
 1. Si
 2. No Si la respuesta es NO (fin de la encuesta)

- 3) ¿Cree usted que en Madre de Dios la minería es informal?
 1. Si (Pase a la pregunta # 4)
 2. No

- 4) ¿Qué porcentaje le asignarías a la respuesta de la pregunta anterior sobre informalidad se observa en la minería de Madre de Dios?

1. 0.1% - 15%	4. 45.1% - 60%
2. 15.1% - 30%	5. 60.1% - 75%
3. 30.1% - 45%	6. 75.1% - 90%
7. 90.1% - 100%	

- 5) ¿Crees que se incumplen los pagos de tributos relacionados a la minería en el departamento de Madre de Dios?
 1. Si
 2. No

- 6) ¿Qué tributos conoces del que se te menciona por la extracción minera? – Puedes marcar más de 1 opción
 1. Impuesto a la Renta

2. Impuesto General a las Ventas
3. Impuesto Selectivo al Consumo
4. Régimen Único Simplificado
5. Otros

7) ¿Conoces que requisitos formales se necesita en el tema de tributos por la minería?

1. Si
2. No

8) ¿Conoces que requisitos sustanciales se necesita en el tema de tributos por la minería?

1. Si
2. No

9) ¿Crees que el incumplimiento de las obligaciones formales de pago de tributos se deba al desconocimiento de ellas?

1. Si
2. No

10) ¿Crees que el incumplimiento de las obligaciones sustanciales de tributos se deba al desconocimiento de ellas?

1. Si
2. No

11) ¿Crees que las normas tributarias son complejas y dificulta su cumplimiento, relacionados a la minería?

1. Si
2. No

12) Indique por favor, marcando sobre esta línea ¿Si te entregaran un resumen de las normas sería más fácil cumplirlas, Dónde ubicaría su intención de lectura?



13) ¿Cree usted que el control tributario del Gobierno Central es efectivo?

1. Si
2. No

14) ¿Cree usted que el control tributario en la minería es ineficaz?

1. Si
2. No



ANEXO 8 – PLANTILLA DE ENTREVISTAS

El investigador anexa la plantilla de las entrevistas realizadas a las diferentes personas relacionadas a la tributación minera.

ENTREVISTA

Buenos días /tardes /noches, estoy realizando una entrevista relacionada a la tributación de la actividad minera en la zona de Madre de Dios para lo cual solicito a usted su colaboración respondiendo con sinceridad a las siguientes preguntas que le formulamos, ya que su respuesta servirá para mejorar la situación tributaria de los mineros.

A un contador en la zona de Madre de Dios

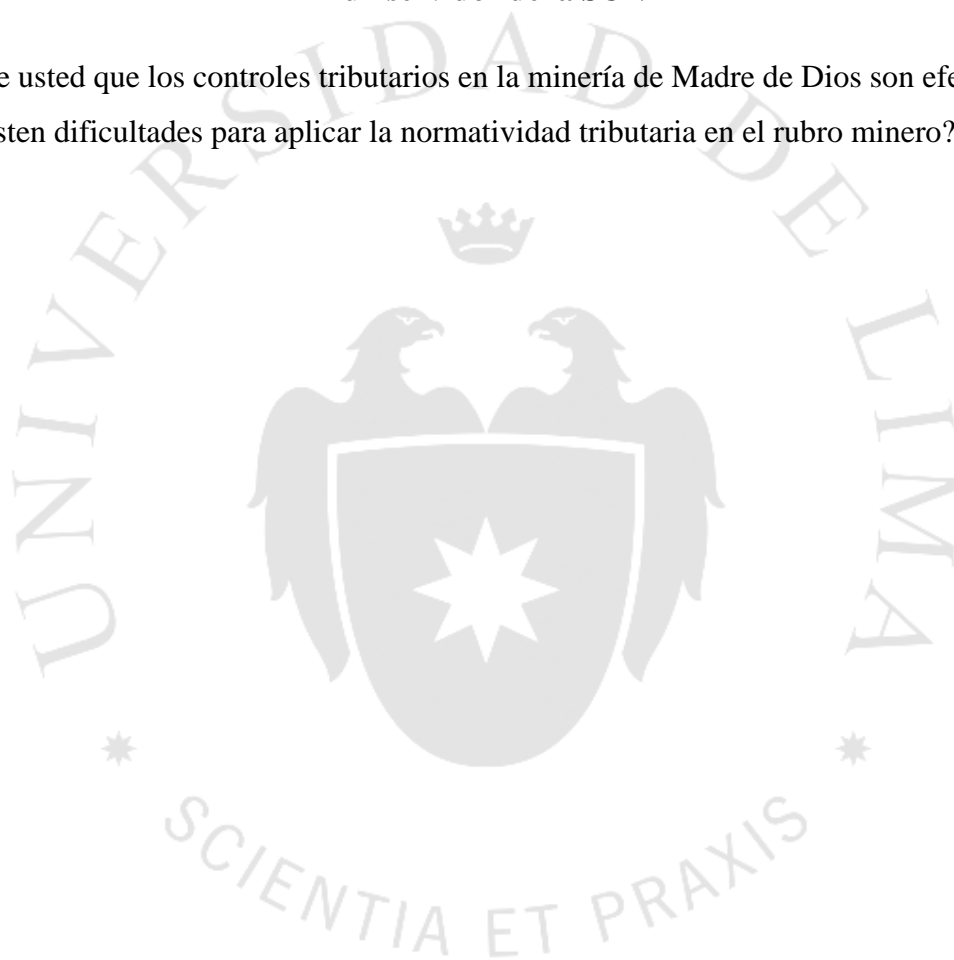
1. ¿Los pequeños mineros requieren asesoría contable?
2. ¿Qué aspectos tributarios son complejos en el tema minero que requieran ser modificados?
3. ¿Cuáles son los factores que dificultan el cumplimiento de las obligaciones formales y obligaciones sustanciales?

A un empresario minero en la zona de Madre de Dios

1. ¿Cree usted que las normas tributarias son muy complejas?
2. ¿Cree usted que las normas tributarias han sido difundidas adecuadamente para el conocimiento de pequeños mineros y mineros artesanales?

A un servidor de la SUNAT

1. ¿Cree usted que los controles tributarios en la minería de Madre de Dios son efectivos?
2. ¿Existen dificultades para aplicar la normatividad tributaria en el rubro minero?



ANEXO 9 – INFOGRAMAS DE ORIENTACIÓN A LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES MINEROS

Ilustración 13

Primer paso para la formalización de la actividad minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal

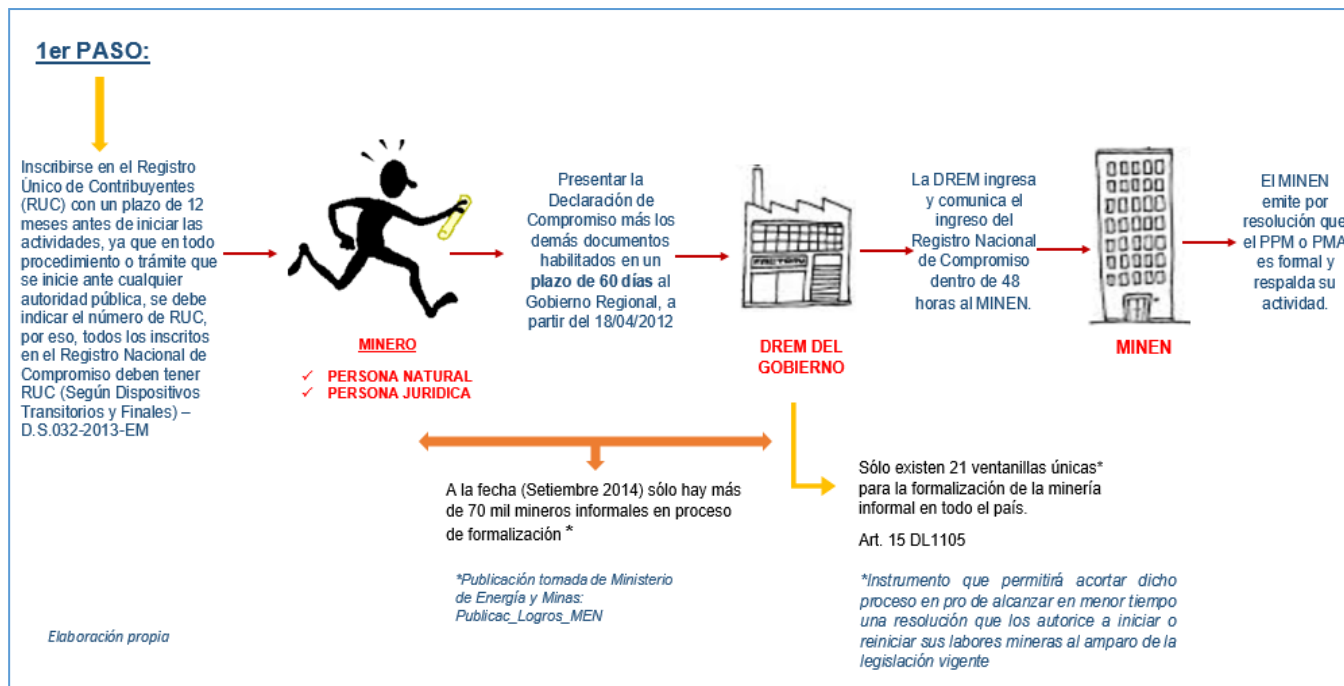


Ilustración 14

La importancia de la declaración de compromiso en el proceso de formalización de la actividad minera de la pequeña minería y/o minería artesanal

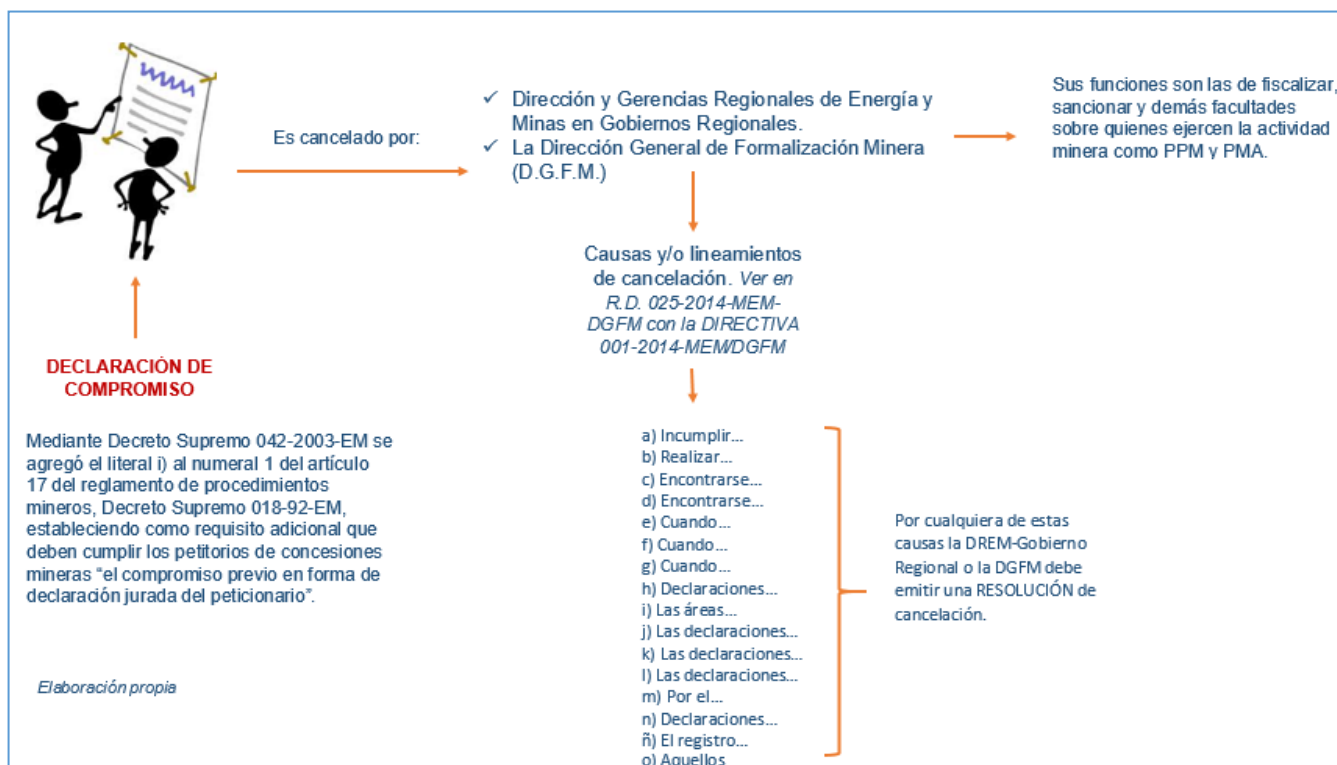
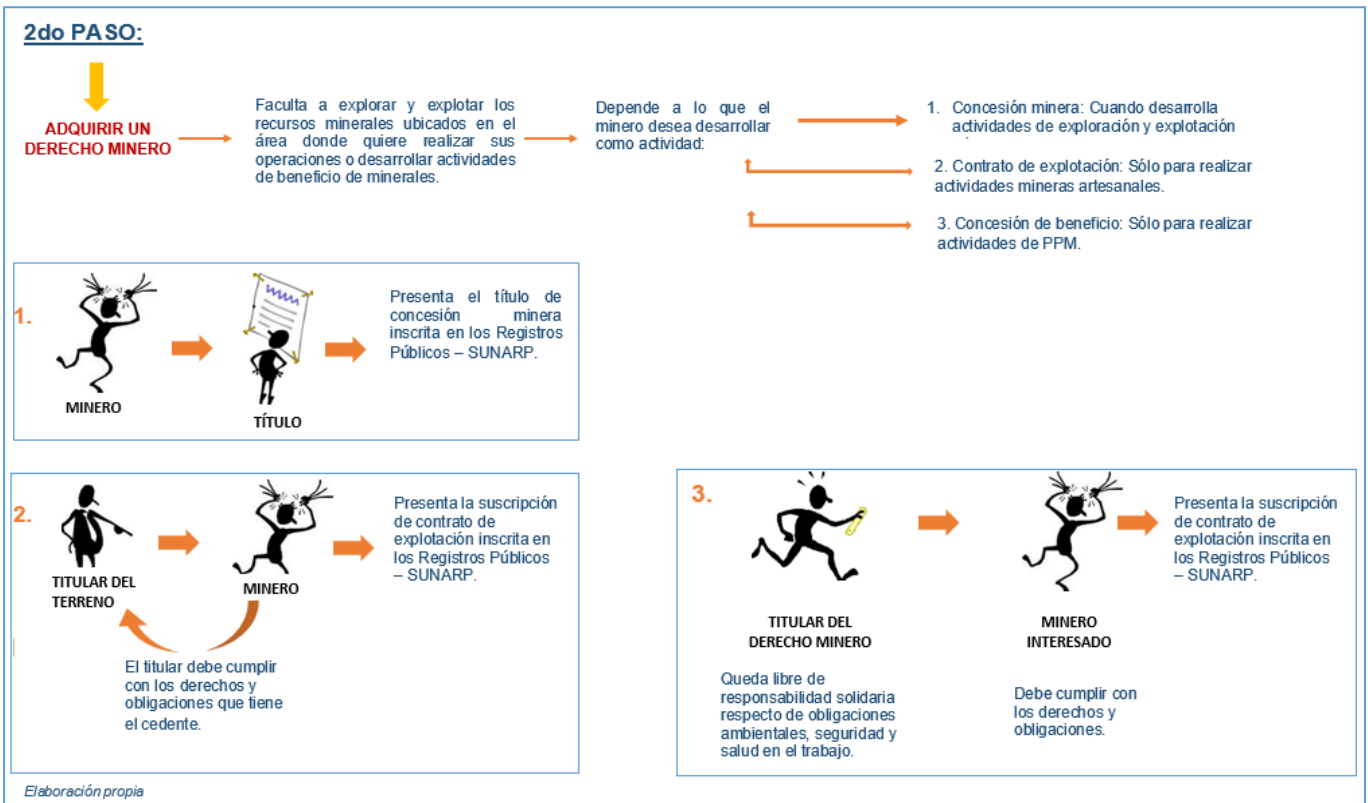


Ilustración 15

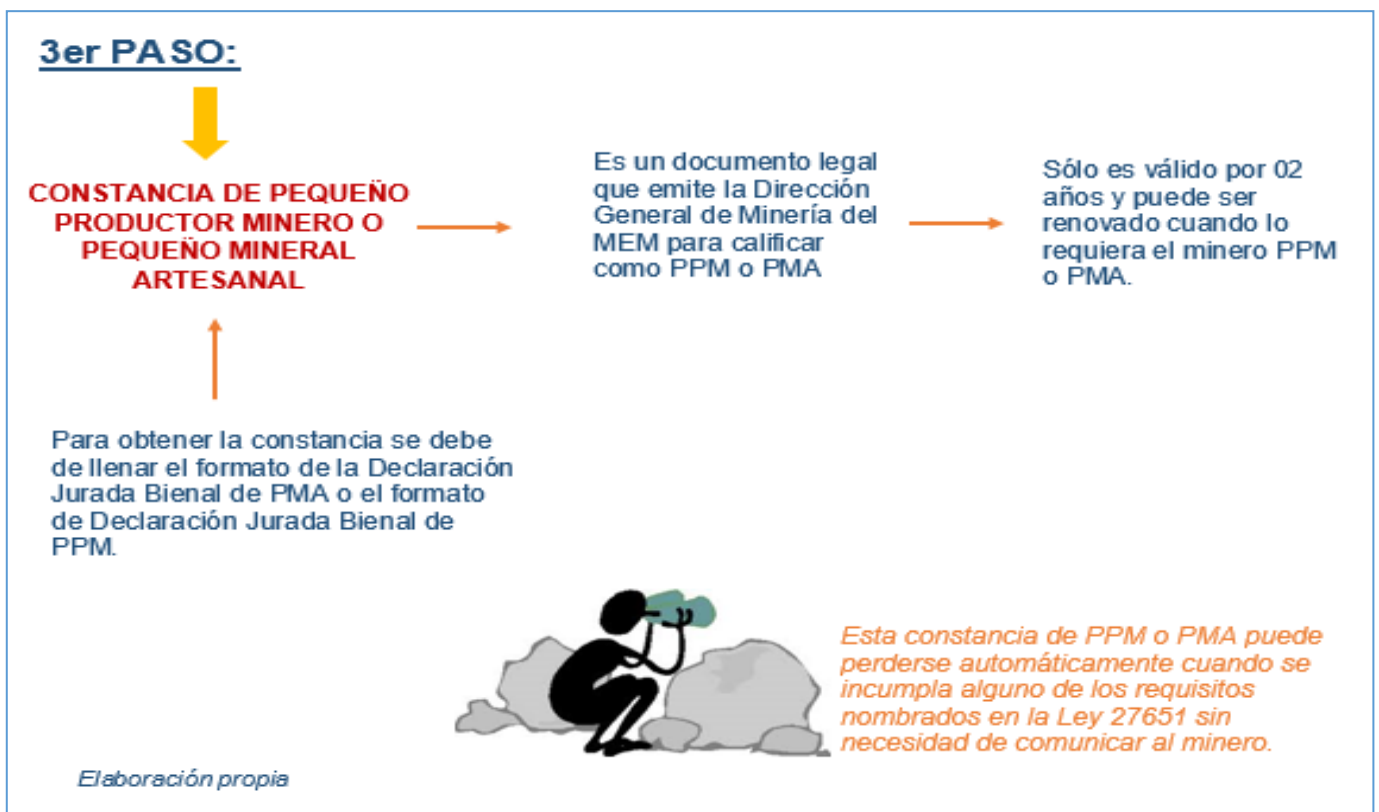
Segundo paso, la acreditación de la titularidad o contrato, y la acreditación de propiedad o autorización



SCIENTIA ET PRAXIS

Ilustración 16

La obtención por resolución de la DREM - Regional la constancia de pequeño productor minero o pequeño minero artesanal



SCIENTIA ET PRAXIS

ANEXO 10 - USO DE LOS METALES

Es importante destacar que en la minería, la minería metálica es utilizada en todo el mundo desde el empleo en productos industriales hasta el empleo en productos médicos; y por ello los principales usos se pueden clasificar como se detalla en el Cuadro N° 26⁵⁴

Cuadro N° 26

Uso de los metales

<p>Acero Aleación de hierro, carbono y, a veces, otros metales. Se usa en herramientas, máquinas, etc.</p> 	<p>Cobre</p> <p>Hoy sirve para hacer cables porque es excelente conductor de electricidad.</p> 	<p>Níquel</p> <p>Duro y brillante, aparece en aleaciones de acero; con cobre, sirve para hacer monedas.</p> 	<p>Sodio</p> <p>Aparece en muchos compuestos químicos, como la sal común (cloruro de sodio).</p> 
<p>Aluminio</p> <p>Aleación de Muy liviano y brillante, no se corroe. Usado en cacerolas, ventanas, bicicletas, aviación, etc.</p> 	<p>Estaño</p> <p>Hoy se usa para recubrir hojalata. En aleaciones con cobre forma bronce.</p> 	<p>Peltre</p> <p>Una aleación de estaño y plomo, antiguamente se usó en vajilla y hoy se usa en objetos decorativos.</p> 	<p>Titanio</p> <p>Fuerte, liviano y brillante, se usa en naves espaciales, relojes de lujo y en cirugía de huesos y dientes.</p> 
<p>Bronce y latón</p> <p>Son aleaciones de cobre (con estaño y zinc); no se corroen.</p> 	<p>Magnesio</p> <p>Muy liviano, se usa en aleaciones con aluminio y zinc, para hacer aviones. También tiene aplicaciones en medicina.</p> 	<p>Oro</p> <p>No se corroe y se moldea fácilmente. Usado en joyería, circuitos eléctricos y material fotográfico.</p> 	<p>Tungsteno</p> <p>Por su gran resistencia, con él se hacen los filamentos, de las lamparitas eléctricas.</p> 
<p>Calcio</p> <p>Esencial en la alimentación (productos lácteos), también compone piedras calizas</p> 	<p>Mercurio</p> <p>Líquido a temperatura ambiente y muy tóxico, tiene varios usos: en termómetros, alumbrado público y pilas.</p> 	<p>Plata</p> <p>Muy brillante, no se corroe aunque suele empañarse. Se usa en joyas, vajilla de lujo y fotografía.</p> 	<p>Zinc</p> <p>De color grisáceo, suele usarse para recubrir chapas de acero y evitar que se oxiden.</p> 

⁵⁴Fuente: A. Dammert (1981) – Economía minera